



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 557/2004, de 14 de diciembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior. 28.789

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 1 de diciembre de 2004, por la que se aprueba el logotipo de calidad de los servicios y se establecen normas para su utilización. 28.790

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 559/2004, de 14 de diciembre, por el que se cesa a los miembros de la Junta Electoral de Andalucía. 28.792

Decreto 560/2004, de 14 de diciembre, por el que se nombra a los miembros de la Junta Electoral de Andalucía. 28.792

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados anunciado por Resolución que se cita, por el que se ofertaban plazas vacantes y de nueva creación de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia. 28.792

Resolución de 7 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Manuel Román Coto, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla). 28.803

Número formado por dos fascículos

Viernes, 17 de diciembre de 2004

Año XXVI

Número 245 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución que se cita. 28.803

CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 565/2004, de 14 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Lucía Miralles González como Directora General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías de la Consejería de Salud. 28.805

Decreto 566/2004, de 14 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Pablo Rivero Corte como Director General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías de la Consejería de Salud. 28.805

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 28.805

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 28.807

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 29 de noviembre de 2004, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en especialidades del Cuerpo Superior de Administradores. 28.808

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de noviembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 28.808

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 10 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Interior, por la que se conceden las subvenciones convocadas por la Orden que se cita, para medios técnicos a municipios para la dotación de sus Cuerpos de la Policía Local para el año 2004. 28.809

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 551/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía. 28.816

Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la Cuenca Hidrográfica del Sur. 28.816

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a WKN Windkraft Nord, AG para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). (PP. 3489/2004). 28.816

Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de línea eléctrica aérea-subterránea de 20 kV en el término municipal de Casares (Expte. AT 8.414). (PP. 3962/2004). 28.817

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de 14 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno, de resolución de procedimiento de Revisión de Oficio del Acuerdo de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 20 de diciembre de 2002, por el que se estima el recurso de alzada interpuesto por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Málaga, anulándose el punto núm. 26 del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 2 de agosto de 2002, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de elementos del PGMOU, en el sector Bizcochero-Capitán. 28.817

Orden de 10 de diciembre de 2004, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de Las Aletas en Puerto Real para su incorporación al Patrimonio Autónomo del Suelo. 28.820

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 28.821

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004). 28.821

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 364/04, interpuesto por don Juan María Pérez Bonilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 28.822

Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 514/04-S.3.^a, interpuesto por Compañía de Jesús Provincia Bética, Andalucía y Canarias ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 28.822

Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 394/04-S.3.^a, interpuesto por doña Lilia Díez de Tejada Arijón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 28.822

Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 224/04-S.3.^a, interpuesto por don Manuel Hidalgo Romero y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 28.822

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 9 de noviembre de 2004, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa de Planificación Integral de las Playas de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 1999-2002. 28.823

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita. 28.855

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 28.855

Resolución de 10 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 68/04/2). (PD. 4120/2004). 28.855

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 4122/2004). 28.856

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento de adjudicación directa de contrato de arrendamiento para sede de la Delegación Provincial. 28.857

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 7 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 4121/2004). 28.857

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de concurso público (Expte. 173/04). (PP. 4116/2004). 28.858

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 3 de diciembre de 2004, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 4123/2004). 28.858

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio informativo y de ampliación de plazos sobre la licitación del concurso de obras de urbanización del vial Avda. de Valencia del PP-1 La Florida del PGOU del Puerto de Santa María en Cádiz (BOJA núm. 224, de 17.11.2004). (PD. 4106/2004). 28.858

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 28.860

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación del expediente sancionador MA-86/04-ET. 28.860

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones. 28.860

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de comercio interior. 28.861

CONSEJERIA DE EDUCACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, de extravío de título de Graduado en Artes. 28.861

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a la Asociación Jesús Abandonado para que comparezca en el expediente sancionador núm. 2/04-CA, de Cádiz. 28.861

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a la Asociación Jesús Abandonado para que comparezca en el expediente sancionador núm. 3/04-CA, de Cádiz. 28.861

Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 28.861

Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 28.862

Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las peticiones de concesión administrativa de local de dominio público con destino al servicio de bar-cafetería en el Centro de Día de Personas Mayores de Lepe (Huelva). (PD. 4107/2004). 28.863

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Medidas de Protección, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 28.863

Acuerdo de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña María Josefa Peña Tajuelo del acto que se cita. 28.863

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte Montes de Caucín cod. JA. MA-50006, núm. 36 del CUP, perteneciente al Ayuntamiento de Gaucín (Málaga). (PP. 3250/2004). 28.864

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de bases. 28.864

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Anuncio de bases. 28.875

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

Anuncio de bases. 28.881

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR

Anuncio de bases. 28.885

AYUNTAMIENTO DE PULPI

Anuncio de bases. 28.889

Anuncio de bases. 28.894

**SDAD. COOP. AND. GRANJA AVICOLA
JEREZANA**

Anuncio de reducción de capital social. (PP. 3944/2004). 28.898

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 557/2004, de 14 de diciembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior.

Mediante el Decreto 122/1991, de 18 de junio, se creó la Comisión de Asuntos Comunitarios para garantizar la coordinación de las actuaciones de la Junta de Andalucía en las materias derivadas de la pertenencia a las Comunidades Europeas. Posteriormente, por Decreto 61/1995, de 14 de marzo, se cambió la denominación de dicha Comisión que pasó a denominarse Comisión de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, y se modificaron sus atribuciones en función de los cambios que durante esos años se habían producido en la Unión Europea y en el Consejo de Europa así como por el incremento de las actividades de promoción y participación de la Junta de Andalucía en materia de Cooperación Internacional.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías establece un nuevo reparto de competencias, manteniéndose las relacionadas con la coordinación de la acción exterior y Cooperación Internacional al Desarrollo de la Junta de Andalucía en la Consejería de la Presidencia. No obstante, el Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de dicha Consejería realiza algunos cambios que afectan directamente al ejercicio de estas competencias. A tal efecto se crea la Secretaría General de Acción Exterior.

La acción exterior de la Junta de Andalucía se proyecta en el ámbito de la Unión Europea, en el diálogo con los países del Mediterráneo, en el desarrollo de la política de Cooperación Internacional, en el establecimiento de relaciones culturales con países con los que tradicionalmente mantiene vínculos culturales o históricos y en todas aquellas medidas necesarias y convenientes para el ejercicio de sus competencias estatutarias.

Desde el ámbito comunitario y en respuesta a la reciente modificación de la estructura de las instituciones de la Unión Europea tras la aprobación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, la consolidación del funcionamiento del Comité de las Regiones, la Ampliación de la Unión Europea, la nueva definición de la política de cohesión económica, social y territorial, la creciente dinámica de cooperación interregional y transfronteriza, así como el establecimiento de cauces de participación de las regiones en las instituciones de la Unión Europea, se hace necesario adaptar la acción exterior de la Junta de Andalucía a estos nuevos factores.

En otro orden de cosas, la vinculación y las relaciones privilegiadas que Andalucía mantiene con los países mediterráneos por su proximidad geográfica y por los lazos históricos, culturales, económicos y sociales que les unen, incrementada en los últimos años por la labor que desarrolla la Fundación de las Tres Culturas del Mediterráneo adscrita a la Consejería de la Presidencia, constituye otra de las prioridades de la acción exterior de la Junta de Andalucía.

El despliegue cada vez más intenso de la política de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Junta de Andalucía requiere asimismo una adecuada labor de coordinación de la acción exterior proyectada en los distintos ámbitos geográficos en los que ella se manifiesta.

La necesaria coordinación de las actuaciones que en materia de acción exterior desarrollan las distintas Consejerías, así como las entidades vinculadas o dependientes de la Admi-

nistración de la Junta de Andalucía en el ámbito de sus respectivas competencias reclama asimismo la creación de un órgano interdepartamental.

Todo lo anterior justifica la adecuación de los órganos y procedimientos de coordinación de la Junta de Andalucía en materia de acción exterior mediante la creación de un nuevo órgano colegiado de apoyo a las actuaciones de la Junta de Andalucía en el exterior y la supresión de la Comisión de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior regulada en el Decreto 61/1995, de 14 de marzo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 41 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de titular de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de diciembre de 2004

DISPONGO

Artículo 1. Creación.

Se crea la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior como órgano colegiado de apoyo a la coordinación de las actuaciones de la Junta de Andalucía en el exterior. Esta Comisión queda adscrita a la Consejería de la Presidencia.

Artículo 2. Funciones.

Le corresponde a la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior:

a) Establecer los criterios generales de actuación y las líneas estratégicas básicas que guiarán la actividad de la Junta de Andalucía en materia de acción exterior para conseguir una adecuada integración de la Comunidad Autónoma en el contexto europeo, mediterráneo e internacional.

b) Identificar los aspectos que requieran la coordinación de la acción exterior, coordinar todas las actuaciones que en esta materia realizan las distintas Consejerías en el ámbito de sus respectivas competencias, así como las entidades vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía y proponer a los órganos competentes las medidas necesarias para una eficaz acción común.

c) Promover las medidas necesarias para que quien ostente la potestad normativa adapte la legislación autonómica a la de la Unión Europea e informar de las repercusiones de ésta.

d) Elaborar y elevar propuestas a las Consejerías, así como a las entidades vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, para favorecer su participación en los programas y acciones que impliquen proyección exterior.

e) Elaborar propuestas relacionadas con la acción exterior de la Junta de Andalucía para su elevación a las distintas Administraciones Públicas.

f) Coordinar y asegurar la participación activa de la Junta de Andalucía en las instituciones y órganos europeos y en aquellos foros y organizaciones internacionales que, se consideren convenientes para la defensa de los intereses de nuestra Comunidad Autónoma.

g) Aquellas otras funciones que le sean asignadas en materia de acción exterior.

Artículo 3. Composición.

1. La Comisión Interdepartamental de Acción Exterior estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El titular de la Consejería de la Presidencia.

Vicepresidente/a: El titular de la Secretaría General de Acción Exterior.

Vocales:

- Un/una representante de cada una de las Consejerías de la Junta de Andalucía, todos ellos/as con nivel orgánico al menos de Director General.
- El titular de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.
- El titular de la Dirección General de Andaluces en el Exterior.
- El Director General del Instituto de Fomento de Andalucía.
- El titular de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.
- Dos expertos nombrados por el titular de la Consejería de la Presidencia.

Secretario/a: Un/una funcionario/a de la Secretaría General de Acción Exterior con rango de Jefe/a de Servicio, que actuará con voz y sin voto.

2. Los/las representantes de las distintas Consejerías serán designados por sus respectivos titulares.

3. La composición de este órgano respetará la exigencia de paridad entre hombres y mujeres conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Artículo 4. Ponencia Técnica.

1. Con carácter facultativo y siempre que la Presidencia lo considere necesario se convocará una Ponencia Técnica que asesore a la Comisión Interdepartamental en las cuestiones que por sus características o por las especiales circunstancias que en ellas concurren merezcan un análisis de carácter técnico.

2. La ponencia técnica podrá estar constituida por miembros de la Comisión Interdepartamental, por personal de la Administración de la Junta de Andalucía o personas ajenas a ésta.

3. Los integrantes de la ponencia técnica que no estén vinculados por una relación estatutaria ni laboral a la Administración de la Junta de Andalucía y que participen en las reuniones de dicha ponencia tendrán derecho a la percepción de dietas y gastos de desplazamiento que en su caso les corresponda, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 5. Funcionamiento.

El funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogado el artículo 2 del Decreto 61/1995, de 14 de marzo, relativo a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, mediante el cual se crea la Comisión de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de la Presidencia para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 1 de diciembre de 2004, por la que se aprueba el logotipo de calidad de los servicios y se establecen normas para su utilización.

P R E A M B U L O

Atendiendo a la importancia creciente de la calidad de los servicios, resulta necesario diseñar una imagen que identifique, de cara al ciudadano y a la propia organización, las muy numerosas actividades que cotidianamente los órganos y unidades de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos realizan en dicho ámbito, para lo que la Consejería de Justicia y Administración Pública resulta competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Al tiempo, dicha imagen servirá también como acicate e impulso a los propios órganos, organismos y unidades para emprender actividades de mejora o adoptar técnicas o instrumentos de calidad.

Se complementa de este modo la regulación que de la imagen unitaria en temas de calidad de los servicios se efectúa en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos, en cuyo artículo 8, apartado 5, se establece que la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios «...promoverá la creación de una imagen unitaria para la identificación genérica de las Cartas de Servicios en la Administración de la Junta de Andalucía,...».

La utilización del presente logotipo ha sido autorizado previamente por la Dirección General de Comunicación Social, según dispone el artículo 3.º del Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la aprobación del logotipo de «Calidad de los Servicios», así como el establecimiento de las normas que han de regir su utilización.

Artículo 2. Finalidad y ámbito de aplicación.

1. La finalidad del logotipo «Calidad de los Servicios» es la de identificar y difundir las actividades y servicios que se prestan a la ciudadanía por parte de la Administración General de la Junta de Andalucía, y que han sido el resultado de la aplicación de un determinado sistema de calidad.

2. La presente Orden será de aplicación a los órganos y unidades de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Artículo 3. Aprobación del Logotipo «Calidad de los Servicios».

Se aprueba el Logotipo «Calidad de los Servicios» que figura en el Anexo de la presente Orden, como elemento de identificación y difusión de todas aquellas actividades, programas o medidas que los órganos, organismos y unidades de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos realicen en el ámbito de la calidad de los servicios y, especialmente, en relación con la implantación de las Cartas de Servicios, evaluación de la calidad de los servicios y los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

Artículo 4. Normas para la utilización del Logotipo «Calidad de los Servicios».

1. El Logotipo «Calidad de los Servicios» solo podrá utilizarse en el ámbito de aplicación de la presente Orden y en los siguientes supuestos:

a) En los soportes de difusión de los Premios a la Calidad de los servicios públicos en la Junta de Andalucía.

b) En los folletos divulgativos de las Cartas de Servicios aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) En las publicaciones referidas a la aplicación de técnicas, herramientas o sistemas de gestión de calidad en los servicios públicos y a la difusión de los resultados obtenidos.

d) En aquellos otros soportes que se consideren adecuados para la divulgación de la Calidad en la Junta de Andalucía.

2. La materialización del Logotipo «Calidad de los Servicios» en cualquiera de los soportes expresados en el apartado anterior, requerirá el informe previo de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

3. El Logotipo «Calidad de los Servicios» y las normas de utilización estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: www.cjap.junta-andalucia.es/administracion_general/calidad.

4. La utilización del Logotipo «Calidad de los Servicios» en ningún caso implicará la no utilización o sustitución de la imagen institucional de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 1 de diciembre de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

El Logotipo «Calidad de los Servicios» mencionado en el artículo 3 de esta Orden es el siguiente:



El logotipo de la «Calidad de los Servicios» está configurado por dos elementos:

- Una «C» sólida, que representa la calidad a través de su inicial.

- Una «A» firme trazada a mano, con un doble significado: La A de Andalucía y una estrella en proceso de formación que, asimismo, representa la calidad.

Este conjunto se complementa con los colores y la tipografía corporativos. El tipo de letra que debe aparecer en la fórmula logotípica es la Helvetia Medium o normal.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 559/2004, de 14 de diciembre, por el que se cesa a los miembros de la Junta Electoral de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 y 2 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, la Mesa del Parlamento y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han designado a los Vocales de la Junta Electoral de Andalucía.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la citada Ley Electoral, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 14 de diciembre de 2004.

Vengo en cesar como Vocales de la Junta Electoral de Andalucía a los siguientes miembros:

Magistrados del Tribunal Superior de Justicia:

Don José Antonio Santandreu Montero.
Don Federico Lázaro Güil.
Don Julián Manuel Moreno Retamino.
Don Rafael Osuna Santos.

Catedráticos o Profesores Titulares de Derecho:

Don Francisco Capilla Roncero.
Don Ramón López Rosa.
Don Manuel Medina Guerrero.

Sevilla, 14 de diciembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

DECRETO 560/2004, de 14 de diciembre, por el que se nombra a los miembros de la Junta Electoral de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 y 2 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, la Mesa del Parlamento y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han designado a los Vocales de la Junta Electoral de Andalucía.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la citada Ley Electoral, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 14 de diciembre de 2004.

Vengo en nombrar como Vocales de la Junta Electoral de Andalucía a los siguientes miembros:

Magistrados del Tribunal Superior de Justicia:

Don José Manuel González Viñas.
Don José Santos Gómez.
Don José María Capilla Ruiz-Coello.
Doña Begoña Rodríguez Alvarez.

Catedráticos o Profesores Titulares de Derecho:

Don Ramón López Rosa.

Don Manuel Torres Aguilar.
Don Manuel Medina Guerrero.

Sevilla, 14 de diciembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados anunciado por Resolución que se cita, por el que se ofertaban plazas vacantes y de nueva creación de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de julio de 2004 (BOE 21.7.04), para cubrir plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 54, 55 y 57 del Real Decreto 249/1996 de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero. Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por la Resolución mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Segundo. Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que en Anexo II se relacionan.

Tercero. Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto. Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso, salvo que se pretendan amortizar ante modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un Centro de Trabajo, por lo que se cubrirán por funcionarios de nuevo ingreso.

Quinto. El cese en el puesto de trabajo actual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, debiendo posesionarse del nuevo destino obtenido por concurso en los tres días naturales siguientes al cese, si no hay cambio de localidad, o en los diez días naturales siguientes, en caso contrario. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Si la Orden comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos de Gestión, Tramitación o Auxilio, el plazo posesorio deberá de computarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pero en el presente caso dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes y por tanto no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontrarán en activo en otro Cuerpo de la Administración de Justicia y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de Andalucía en el que estén destinados o, en su caso, al Ministerio de Justicia, Gerencias Territoriales o los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas donde estén destinados, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días (artículos 503 y 505 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

Por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, la Comunidad Autónoma competente o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos de Gestión, Tramitación o Auxilio, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2004.- El Director General,
Celso José Fernández Fernández.

ANEXO II

CONCURSO: 13.7.2004 (BOE 21.7.2004)

RELACION DE EXCLUIDOS

AMBITO: ANDALUCIA

77513300	Blaya Pastor, Francisca	3
28725869	Caro Orozco, Francisco Javier	3
24230237	Carvajal Martínez, María Desiree	1
24210424	Espigares Gallardo, Montserrat	2
24896998	García Jiménez, María Isabel	3
24231014	Garzón Benítez, María Paz	3
30509351	Jiménez Habas, Amelía	3
24215687	Martín Porras, María José	3
30470136	Navarro Diéguez, Carmen	3
24210052	Orzáez Alcázar, Dolores Inmaculada	3
24298465	Pareja Ortiz, María Belén	2
44263457	Santiago Martín, Juan Antonio	3
24214029	Sedano Varela, Rosa María	3
33380260	Vilches Saborido, Ana María	3

CODIGOS DE EXCLUSION

1. No llevar un año en su anterior destino (Base Segunda. 1).
2. Presentación instancia fuera de plazo (Base Cuarta. 1, 2, 3 y 4).
3. Renuncia dentro del plazo (Base Cuarta. 7).
4. Por haber participado para dos Cuerpos (Base Cuarta. 6).
5. Por no ser funcionaria del Cuerpo para el que participa.

ANEXO I. GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESTINO ACTUAL	LOCALIDAD ACTUAL	PROVINCIA ACTUAL	TOTAL	
DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	ESCALAFON	AÑOS	MESES	DIAS	IDIOMA	INFORM.
30066052	AGUILAR	REAL	ANTONIO	IJZO. DE PAZ	ALORA	MALAGA	5,606	
AUD. PROVINCIAL 2º SERV. DE APOYO	MALAGA	MALAGA	8090	5	7	8	0	0,0
24177985	ALBARRACIN	VICO	ANTONIO	IJZO. 1º INSTANCIA 4	GRANADA	GRANADA	14,217	
JZDO. DE PAZ	ALBOLOTE	GRANADA	3991	14	2	18	0	0,0
30541747	DELGADO	RAMIREZ	ALFONSO	IJZO. 1º INST. E INSTRUC. 1	AYAMONTE	HUELVA	1,128	
JZDO. 1º INSTANCIA 9	CORDOBA	CORDOBA	9951	1	1	16	0	0,0
28527800	DOMINGUEZ	CABALLOS	Mº DEL CARMEN	IJZO. SOCIAL 2	HUELVA	HUELVA	16,856	
DECANATO S.C.N.E.	HUELVA	HUELVA	1963	16	10	8	0	0,0
34846095	DOMINGUEZ	VELAZQUEZ DE CASTRO	IRENE	IJZO. PENAL 3	CADIZ	CADIZ	5,250	
AUD. PROVINCIAL 2º SERV. DE APOYO	ALMERIA	ALMERIA	8286	5	3	0	0	0,0
51903597	GARCIA	ARENAS	VISITACION	IJZO. CONT. ADVO. 12	MADRID	MADRID	11,761	
JZDO. 1º INST. E INSTRUC. 2	MARTOS	JAEN	5854	11	9	4	0	0,0
121265	GARCIA	PICAZO	JACOBO	ADSCRIPCION FISCALIA	ARONA	CANARIAS	11,761	
JZDO. DE LO MERCANTIL	MALAGA	MALAGA	5471	11	9	4	0	0,0
31229032	HERRERA	MARQUEZ	SALVADORA	IJZO. SOCIAL 3	CADIZ	CADIZ	14,217	
JZDO. DE LO MERCANTIL	CADIZ	CADIZ	3241	14	2	18	0	0,0
25079722	IAGUNA	RAMIREZ	ANTONIO JESUS	IJZO. SOCIAL 8	MALAGA	MALAGA	14,217	
JZDO. DE LO MERCANTIL	MALAGA	MALAGA	3631	14	2	18	0	0,0

DNI	APELLIDO 1		APELLIDO 2		NOMBRE		DESTINO ACTUAL			LOCALIDAD ACTUAL			PROVINCIA ACTUAL		
	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROVINCIA	ESCALAFON	AÑOS	MESES	DIAS	IDIOMA	INFORM.	TOTAL			
28357497	LLERA	SUAREZ BARCENA	SEVILLA	SEVILLA	AMPARO DE	JZDO. CONT. ADVO. 7	15	7	19	0	0,0	15,636			
25945830	MARCHAL	GARRIDO	CORDOBA	CORDOBA	JUAN JOSE	JZDO. 1ª INSTANCIA 1	1	11	11	0	0,0	1,947			
27488877	MARIN	MORALES	ALMERIA	ALMERIA	ROSA	AUD. PROVINCIAL FISCALIA	13	9	18	0	0,0	13,800			
24254515	MOLINO	PEINADO	ALMERIA	ALMERIA	DOLORES	JZDO. 1ª INST. E INSTRUC. 3	8	7	16	0	0,0	8,628			
13294983	MONTERRUBIO	URRUCHI	CADIZ	CADIZ	Mª TERESA	JZDO. INSTRUCCIÓN 28	16	10	8	0	0,0	16,856			
24180414	NUÑEZ	MURO	GRANADA	GRANADA	NICOLAS JUAN	JZDO. CONT. ADVO. 5	15	7	19	0	0,0	15,636			
25559987	RAMIREZ	DOMINGUEZ	SEVILLA	SEVILLA	ANTONIO	JZDO. 1ª INSTANCIA 7	14	2	18	0	0,0	14,217			
24207605	REINOSO	GARCIA	ALMERIA	ALMERIA	CARMEN EMILIA	JZDO. PENAL 3	8	8	23	0	0,0	8,731			
44294363	RIVERA	GARCIA	CORDOBA	CORDOBA	Mª HERMINIA	JZDO. 1ª INST. E INSTRUC. 3	1	1	16	0	0,0	1,128			
24127700	RODRIGUEZ	ABAD	ALMERIA	ALMERIA	Mª LIBRADA	JZDO. CONT. ADVO. 2	14	2	18	0	0,0	14,217			
24146923	RODRIGUEZ	HURTADO	GRANADA	GRANADA	SERGIO	T.S.J. SALA SOCIAL	20	1	27	0	0,0	20,158			

DNI		APELLIDO 1		APELLIDO 2		NOMBRE		DESTINO ACTUAL			LOCALIDAD ACTUAL			PROVINCIA ACTUAL		
DESTINO ADJUDICADO		LOCALIDAD		PROVINCIA		ESCALAFON		AÑOS	MESES	DIAS	IDIOMA	INFORM.	TOTAL			
30488543	ROMERO	MARTINEZ	MANUELA	JZDO. 1ª INSTANCIA 1	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	4	12	0	0,0	1,367			
	JZDO. 1ª INSTANCIA 9	CORDOBA	CORDOBA	9693	CORDOBA	JZDO. 1ª INSTANCIA 1	SEVILLA	1	4	12	0	0,0	1,367			
24124449	RUIZ	BRAOJOS	JOSEFA	JZDO. 1ª INST. E INSTRUCC. 2	GRANADA	SANTA FE	SANTA FE	11	3	17	0	0,0	11,297			
	JZDO. 1ª INSTANCIA 14	GRANADA	GRANADA	6228	GRANADA	JZDO. 1ª INST. E INSTRUCC. 2	SANTA FE	11	3	17	0	0,0	11,297			
28576213	SABAN	GARCIA	FRANCISCO	JZDO. SOCIAL 8	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	5	7	8	0	0,0	5,606			
	AUD. PROVINCIAL 2º SERV. DE APOYO	SEVILLA	SEVILLA	7972	SEVILLA	JZDO. SOCIAL 8	SEVILLA	5	7	8	0	0,0	5,606			
24210795	SANTOS	GARCIA	Mª ANGELES	JZDO. PENAL 1	GRANADA	MOTRIL	MOTRIL	11	3	17	0	0,0	11,297			
	JZDO. 1ª INSTANCIA 14	GRANADA	GRANADA	6341	GRANADA	JZDO. PENAL 1	MOTRIL	11	3	17	0	0,0	11,297			
45595401	SEGURA	CANO	INMACULADA Mª	JZDO. 1ª INSTANCIA 5	ALMERIA	HUELVA	HUELVA	1	1	16	0	0,0	1,128			
	JZDO. 1ª INST. E INSTRUCC. 1	VERA	ALMERIA	9901	ALMERIA	JZDO. 1ª INSTANCIA 5	HUELVA	1	1	16	0	0,0	1,128			

ANEXO I. TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESTINO ACTUAL	LOCALIDAD ACTUAL	PROVINCIA ACTUAL	TOTAL	
DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	ESCALAFON	AÑOS	MESES	DIAS	IDIOMA	INFORM.
26024772	ANGUITA	I. LOPEZ	BLANCA	JZDO. 1º INST. E INSTRUCC. 1	VILAFRANCA DEL PENEDES	BARCELONA	1,283	
	CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA		14253	3	12	0	0,0
25966971	ARANDA	MORENO	GLORIA ISABEL	ADSCRIPCION FISCALIA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	13.967	
	MARTOS	JAEN		6926	11	18	0	0,0
24251304	BOCANEGRA	BRAVO	CARLOS R.	JZDO. 1º INST. E INSTRUCC. 1	AMPOSTA	TARRAGONA	1,283	
	SEVILLA	SEVILLA		14096	3	12	0	0,0
24224545	CALLE	ORDOÑEZ	Mª JOSE	JZDO. 1º INST. E INSTRUCC. 2	LOJA	GRANADA	14,158	
	HUETOR TAJAR	GRANADA		5600	1	27	0	0,0
23786971	CASTILLA	MORENO	Mª LOURDES	S.C.N.E.	HUELVA	HUELVA	1,750	
	ALMERIA	ALMERIA		13612	9	0	0	0,0
30458532	CONDE	DIAZ	JOSEFA	JZDO. CONT. ADVO. 2	CORDOBA	CORDOBA	15,628	
	CORDOBA	CORDOBA		3751	7	16	0	0,0
24221998	ESCALONA	DUARTE	ESTHER	JZDO. CONT. ADVO. 4	MALAGA	MALAGA	12,847	
	MALAGA	MALAGA		7160	10	5	0	0,0
24124399	FERNANDEZ	RUZ	JUAN	JZDO. 1º INST. E INSTRUCC. 2	SANTA FE	GRANADA	14,158	
	ATARFE	GRANADA		4872	1	27	0	0,0
27267224	GARCIA	PADILLA	CARMEN	JZDO. SOCIAL 6	MALAGA	MALAGA	11,811	
	GRANADA	GRANADA		8159	9	22	0	0,0

DNI		APELLIDO 1		APELLIDO 2		NOMBRE		DESTINO ACTUAL			LOCALIDAD ACTUAL			PROVINCIA ACTUAL		
DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	ESCALAFON	AÑOS	MESES	DIAS	IDIOMA	INFORM.	TOTAL	MESES	DIAS	IDIOMA	INFORM.	TOTAL		
24199416 GARCIA	RIOS	GRANADA	CARLOS	ADSCRIPCION FISCALIA	MOTRIL	22	0	0,0	11,811	9	22	0	0,0	11,811		
JZDO. 1ª INSTANCIA 14	GRANADA	GRANADA	8228	11	9	22	0	0,0	11,811	9	22	0	0,0	11,811		
30432138 GARCIA	SEPUILVEDA	CORDOBA	JOSE	JZDO. PENAL 1	CORDOBA	13	0	0,0	14,869	10	13	0	0,0	14,869		
JZDO. 1ª INSTANCIA 9	CORDOBA	CORDOBA	4334	14	10	13	0	0,0	14,869	10	13	0	0,0	14,869		
2872856 GARCIA TAPIA	ARMADA	MALAGA	Mª DEL MAR	JZDO. PENAL 8	MALAGA	27	0	0,0	14,158	1	27	0	0,0	14,158		
JZDO. DE LO MERCANTIL	MALAGA	MALAGA	6397	14	1	27	0	0,0	14,158	1	27	0	0,0	14,158		
33365736 GARCIA TAPIA	ARMADA	ALMERIA	OSCAR	JZDO. INSTRUCCIÓN 3	ALMERIA	22	0	0,0	11,811	9	22	0	0,0	11,811		
AUD. PROVINCIAL 2ª SERV. DE APOYO	ALMERIA	ALMERIA	8518	11	9	22	0	0,0	11,811	9	22	0	0,0	11,811		
44258202 GONZALEZ	SANCHEZ	SEVILLA	Mª JOSE	JZDO. 1ª INSTANCIA 46	BARCELONA	12	0	0,0	1,283	3	12	0	0,0	1,283		
AUD. PROVINCIAL 2ª SERV. DE APOYO	SEVILLA	SEVILLA	14041	1	3	12	0	0,0	1,283	3	12	0	0,0	1,283		
24297336 GUDE	RUIZ	MALAGA	Mª VICTORIA	JZDO. 1ª INST. E INSTRUC. 3	VELEZ MALAGA	27	0	0,0	14,158	1	27	0	0,0	14,158		
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	MALAGA	MALAGA	4589	14	1	27	0	0,0	14,158	1	27	0	0,0	14,158		
24256030 HIDALGO	GRANADOS	SEVILLA	TOMAS	JZDO. 1ª INSTANCIA 4	SEVILLA	23	0	0,0	8,814	9	23	0	0,0	8,814		
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	SEVILLA	SEVILLA	10235	8	9	23	0	0,0	8,814	9	23	0	0,0	8,814		
7853132 IBARRA	MARTIN	ALMERIA	JOSE ANGEL	T.S.J. SALA SOCIAL	MADRID	0	0	0,0	1,750	9	0	0	0,0	1,750		
JZDO. 1ª INSTANCIA 7	ALMERIA	ALMERIA	13449	1	9	0	0	0,0	1,750	9	0	0	0,0	1,750		
44400328 JIMENEZ	MIRANDA	MALAGA	VIRGINIA	JZDO. INSTRUCCIÓN 3	MARBELLA	26	0	0,0	5,239	2	26	0	0,0	5,239		
DECANATO	FUENGIROLA	MALAGA	11947	5	2	26	0	0,0	5,239	2	26	0	0,0	5,239		
24191554 LINDEZ	CAZORLA	ALMERIA	ENCARNACION	JZDO. SOCIAL 3	GRANADA	3	0	0,0	19,842	10	3	0	0,0	19,842		
JZDO. 1ª INSTANCIA 7	ALMERIA	ALMERIA	918	19	10	3	0	0,0	19,842	10	3	0	0,0	19,842		
30816782 LLAMAS	SALAS	CORDOBA	ANDRES	JZDO. 1ª INST. E INSTRUC. 1	FCUA	12	0	0,0	2,783	9	12	0	0,0	2,783		
JZDO. 1ª INSTANCIA 9	CORDOBA	CORDOBA	12985	2	9	12	0	0,0	2,783	9	12	0	0,0	2,783		

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESTINO ACTUAL	LOCALIDAD ACTUAL	PROVINCIA ACTUAL			
DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	ESCALAFON	AÑOS	MESES	DIAS	IDIOMA	INFORM.	TOTAL
24133868	ROA	VENEGAS	M ^o CATALINA	JZDO. 1 ^o INST. E INSTRUCC. 7	FUENGIROLA	MALAGA			
JZDO. DE PAZ	MIJAS	MALAGA	2883	16	4	13	0	0,0	16,369
44288399	RODRIGUEZ	CALIZ	ANTONIO R.	JZDO. CONT. ADVO. 1	MALAGA	MALAGA			
AUD. PROVINCIAL 2 ^o SERV. DE APOYO	MALAGA	MALAGA	10674	8	9	23	0	0,0	8,814
24842990	RODRIGUEZ	DOÑA	AUXENCIA	JZDO. PENAL 13	SEVILLA	SEVILLA			
AUD. PROVINCIAL 2 ^o SERV. DE APOYO	MALAGA	MALAGA	8401	11	9	22	0	0,0	11,811
30487276	ROSA	PAREJA	INMACULADA DE LA	JZDO. PENAL 2	CORDOBA	CORDOBA			
JZDO. 1 ^o INSTANCIA 9	CORDOBA	CORDOBA	9865	8	11	20	0	0,0	8,972
7468095	RUIZ	SANCHEZ	FERNANDO	JZDO. 1 ^o INST. E INSTRUCC. 1	FUENGIROLA	MALAGA			
JZDO. DE PAZ	ALHAURIN DE LA TORRE	MALAGA	5995	14	1	27	0	0,0	14,158
24204035	SANCHEZ	DIAZ	PEDRO JESUS	JZDO. INSTRUCCION 3	ALMERIA	ALMERIA			
JZDO. 1 ^o INSTANCIA 7	ALMERIA	ALMERIA	6312	14	1	27	0	0,0	14,158
44274377	SANCHEZ	GARCIA	MANUEL	JZDO. INSTRUCCION 7	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	CANARIAS			
JZDO. 1 ^o INST. E INSTRUCC.	BAEZA	JAFN	11976	5	2	26	0	0,0	5,239
18023435	SESE	SANTAFE	FERNANDO	JZDO. 1 ^o INSTANCIA 6	VITORIA	ALAVA			
JZDO. DE LO MERCANTIL	CADIZ	CADIZ	12669	3	2	17	0	0,0	3,214
74714788	TITOS	MARTOS	PEDRO	JZDO. 1 ^o INST. E INSTRUCC. 1	TORROX	MALAGA			
JZDO. 1 ^o INST. E INSTRUCC. 1	ALMUÑECAR	GRANADA	9923	8	11	20	0	0,0	8,972

ANEXO I. AUXILIO JUDICIAL

DNI	APELLIDO 1		APELLIDO 2		NOMBRE		DESTINO ACTUAL			LOCALIDAD ACTUAL			PROVINCIA ACTUAL	
	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	ESCALAFON	AÑOS	MESES	DIAS	IDIOMA	INFORM.	TOTAL				
24195660	DOMINGUEZ	ALVAREZ	CADIZ	JZDO. SOCIAL 3	8	11	4	0	0,0	8,928	CADIZ	0,0	0	8,928
11817291	ESTEBANEZ	SANCHEZ	ALMERIA	JZDO. 1ª INST. E INSTRUC. 6	1	3	26	0	0,0	1,322	FUENGIROI.A	0,0	0	1,322
21929667	FUENTES	GOMIZ	GRANADA	EXCEDENTE	10	2	5	0	0,0	10,181		0,0	0	10,181
24225626	GARCIA	GOMEZ	GRANADA	JZDO. 1ª INSTANCIA 4	11	8	21	0	0,0	11,725	GRANADA	0,0	0	11,725
77304927	ILLA	OBIOLS	CADIZ	JZDO. PENAL 4	5	3	21	0	0,0	5,308	CADIZ	0,0	0	5,308
34794424	JIMENEZ	GALINDO	ALMERIA	EXCEDENTE	0	0	1	0	0,0	0,003		0,0	0	0,003
46557730	LECHUGA	BAEZ	ALMERIA	SERV. COMUN PART. JUDICIAL	11	8	21	0	0,0	11,725	ESTEPONA	0,0	0	11,725
30786248	MANSO	OJEDA	CORDOBA	AUD. PROVINCIAL SECRETARI	1	3	26	0	0,0	1,322	GUADALAJARA	0,0	0	1,322
26481507	MONTESINOS	ESCOBAR	ALMERIA	T.S.J. FISCALIA	1	3	26	0	0,0	1,322	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	0,0	0	1,322
52578730	NAVAS	LOPEZ	MALAGA	JZDO. 1ª INSTANCIA 16	11	8	21	0	0,0	11,725	MALAGA	0,0	0	11,725
33494158	PEREDA	ASENCIO	MOTRIL	JZDO. INSTRUCIÓN 3	5	3	21	0	0,0	5,308	STA. CRUZ DE TENERIFE	0,0	0	5,308
31249077	RODRIGUEZ	CORRERO	CADIZ	JZDO. 1ª INSTANCIA 4	11	8	21	0	0,0	11,725	CADIZ	0,0	0	11,725

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESTINO ACTUAL			LOCALIDAD ACTUAL			PROVINCIA ACTUAL		
				PROVINCIA	ESCALAFON	AÑOS	MESES	DIAS	IDIOMA	INFORM.	TOTAL	
24261851	RODRIGUEZ	QUIROS	ANDRES	AUD. PROVINCIAL FISCALIA	JAEN	JAEN	JAEN	JAEN				
JZDO. 1ª INSTANCIA 14	GRANADA	GRANADA	GRANADA	4486	5	3	21	0	0,0	5,308		
45581955	RUIZ	TORRES	TOMAS	JZDO. 1ª INST. E INSTRUC. 6		ALGECIRAS						
JZDO. INSTRUCCIÓN 2	ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	5771	1	3	26	0	0,0	1,322		
53705637	SERRANO	MUÑOZ	Mª ANGIUSTIAS	EXCEDENTE								
JZDO. DE PAZ	LA MOJONERA	LA MOJONERA	ALMERIA		0	0	1	0	0,0	0,003		
36123842	TABOADA	GONZALEZ	JUAN LUIS	JZDO. 1ª INST. E INSTRUC. 5		TALAVERA DE LA REINA						
JZDO. INSTRUCCIÓN 4	CADIZ	CADIZ	CADIZ	4528	5	3	21	0	0,0	5,308		
5664395	VICTOR	JIMENEZ	JOSE FERNANDO	S.C.N.E.		HUELVA						
JZDO. DE LO MERCANTIL	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	5883	1	3	26	0	0,0	1,322		

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Manuel Román Coto, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), a favor de don José Manuel Román Coto, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, y el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la citada Corporación con fecha 24 de noviembre de 2004 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Manuel Román Coto, con DNI 52.239.438, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla). El presente nombramiento de funcionario interino se autoriza hasta la cobertura del puesto de Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de diciembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

Por Resolución de 21 de julio de 2004 (BOJA núm. 156, de 10 de agosto) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación

Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero).

Cumplidas las normas legales y reglamentarias, así como las bases de la convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha elaborado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los/as candidatos/as que han obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad por ellos solicitado, todo ello tras finalizar el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas, y después de la vista de los expedientes por parte de aquellos/as que han hecho uso de este derecho.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y a su vez delegada por la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre).

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de Resolución del concurso, elaborada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución de los funcionarios/as que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados/as obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y a la Dirección General de la Función Pública, en el término de tres días desde publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. La contestación a las alegaciones formuladas por los solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada al/la mismo/a con la publicación de la presente Resolución.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado según lo antes enunciado y ante el órgano que dictó el presente acto (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, BOE núm. 285, de 27 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Almería, 18 de noviembre de 2004.- La Delegada, M.^a Isabel Requena Yáñez.

ANEXO I
CONCURSO MERITOS FUNCIONARIOS TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE-ALMERIA

Consejería/Org. Aut.	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Cuerpo
TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	27146432	ALCAZAR	MARTINEZ D.P.TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	ARMANDO	23,70 ALMERIA	8282810 ALMERIA	INSPECTOR TURISMO D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	B-20
TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	27214491	DELGADO	GARCIA D.P.TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	JOSE LUIS	19,66 ALMERIA	8264710 ALMERIA	NG. GESTION D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	D-10
TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	27197751	GIMENEZ	LAFUENTE D.P.TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	Mª TERESA	21,05 ALMERIA	8264110 ALMERIA	ASESOR TECNICO D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	C-10
TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	27488035	HERRERA	GARCIA D.P.TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	TRINIDAD	17,25 ALMERIA	449610 ALMERIA	NG. INFRAESTRUCTURAS Y GESTION D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	C-10
TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	27494199	MAQUEDA	HELLIN D.P.TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	Mª LLANOS	11,20 ALMERIA	2760410 ALMERIA	SC. GESTION ECONOMICA D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	B-11
TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	73349353	NEBOT	BELTRAN D.P.TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	ENCARNACION	21,70 ALMERIA	449510 ALMERIA	NG. REGISTRO DE TURISMO D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	D-10
TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	23222603	PEREZ	ORTEGA D.P.TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	JUANA	17,20 ALMERIA	454410 ALMERIA	NG. GESTION ECONOMICO-ADMINIST. D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	D-10
TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	01467456	PINAZO	GOMEZ D.P.TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	RAFAEL	24,49 ALMERIA	8263210 ALMERIA	SC. INFORMACION Y ESTUDIOS D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	A-11
TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	27185584	PIÑERO	SOLA D.P.TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	MANUEL	21,75 ALMERIA	8264310 ALMERIA	NG. GESTION D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	D-10
TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	27522703	SORIANO	CASTAÑO D.P.TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	MARIA	17,75 ALMERIA	8264210 ALMERIA	NG. GESTION DE SUBVENCIONES D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	D-10
TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	27224683	TAPIA	DOMINGUEZ D.P.TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	DANIEL	19,80 ALMERIA	1590210 ALMERIA	NG. REGISTRO Y REGIMEN INTERIOR D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	D-10

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 565/2004, de 14 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Lucía Miralles González como Directora General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías de la Consejería de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de diciembre de 2004.

Vengo en disponer el cese de doña Lucía Miralles González como Directora General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías de la Consejería de Salud, a petición propia, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 14 de diciembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

DECRETO 566/2004, de 14 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Pablo Rivero Corte como Director General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías de la Consejería de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de diciembre de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Pablo Rivero Corte como Director General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías de la Consejería de Salud.

Sevilla, 14 de diciembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución de 2 de febrero de 2004 (BOJA núm. 169, de 30 de agosto de 2004), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de las Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de las competencias atribuidas a esta

Delegación Provincial por la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, entre las que se encuentran la convocatoria y resolución de los Concursos de Provisión de Puestos de Trabajo adscritos a personal funcionario dependiente de las distintas Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 187, de 29.9.2003).

Cumplidas las normas legales y reglamentarias, así como las bases de la convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 2 de febrero de 2004 citada, la Comisión de valoración ha elaborado la correspondiente propuesta de resolución del Concurso, con la valoración final de los/as candidatos/as que han obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por ellos, todo ello tras finalizar el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas, y después de la vista de los expedientes por parte de aquellos/as interesados/as que hayan hecho uso de ese derecho.

En virtud y en uso de las competencias atribuidas a esta Delegación Provincial por la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso elaborada por la Comisión de Valoración, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios/as que se especifican en la misma. Los destinos son irrenunciables salvo que, durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los/as interesados/as obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso, podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de Función Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción elegida.

2. La contestación a las alegaciones realizadas por los/las solicitantes, con ocasión del trámite de audiencia, se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Resolución.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo dispuesto en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del Concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ante el mismo órgano que la ha dictado según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Cádiz, 15 de noviembre de 2004.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

ANEXO 1
LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2004 DE LA D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
31231391 EDUCACIÓN	CARREÑO	BALLESTEROS D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	JUAN	B20	1127410 CADIZ / CADIZ	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	9,2950
31256103 EDUCACIÓN	GUERRERO	TRINIDAD D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	JOSE MANUEL	D10	1128410 CADIZ / CADIZ	OPERADOR DE CONSOLA D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	14,7800
25560805 EDUCACIÓN	MARTINEZ	FULIDO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	FELIPE BENICIO	A20	1128710 CADIZ / CADIZ	ASESOR MEDICO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	7,9200
75741209R EDUCACIÓN	OLIVA	RELINQUE D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	JUAN ANTONIO	D10	1128010 CADIZ / CADIZ	NG. PERSONAL NO DOCENTE D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	17,1000
28368684 EDUCACIÓN	ORTI	OCAÑA D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	ASCENSTON	C10	1125910 CADIZ / CADIZ	SC. CENTROS ESCOLARES D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	20,7500
31325904 EDUCACIÓN	PALACIOS	COMENGENS D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	JESUS EUGENIO	D10	1125010 CADIZ / CADIZ	NG. GESTION ECONOMICA D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	16,3500
75846791 EDUCACIÓN	ROMERO	ROBILLO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	GLORIA	D10	1125610 CADIZ / CADIZ	NG. BECAS D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	22,3500
31595036M EDUCACIÓN	SICILIA	ROMERO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	JOSE ANTONIO	B20	1127410 CADIZ / CADIZ	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	19,6500

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria de los puestos de libre designación convocados por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 5 de octubre de 2004 (BOJA núm. 203, de 18 de octubre) y que figuran en el Anexo, cumpliendo los candidatos elegidos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a

elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
DNI: 28.595.534.
Primer apellido: Medina.
Segundo apellido: Guelfo.
Nombre: María Teresa.
Código SIRHUS: 1783610.
Denominación del puesto: A.T. Seguimiento Plan Barriadas.
Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Dirección General Servicios Sociales e Inclusión.
Centro de destino: Dirección General Servicios Sociales e Inclusión.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. Orden: 2.
DNI: 28.880.615.
Primer apellido: Valdecantos.
Segundo apellido: Angel.
Nombre: Manuel Ramón.
Código SIRHUS: 1783610.
Denominación del puesto: A.T. Seguimiento Plan Barriadas.
Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Dirección General Servicios Sociales e Inclusión.
Centro de destino: Dirección General Servicios Sociales e Inclusión.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 29 de noviembre de 2004, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en especialidades del Cuerpo Superior de Administradores.

Por Orden de 19 de octubre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en especialidades del Cuerpo Superior de Administradores, por el sistema de acceso libre.

Una vez publicada la Orden (BOJA núm. 211 de 28 de octubre), y conforme a las disposiciones que regulan la composición y funcionamiento de las Comisiones de Selección, se ha producido la renuncia de doña Rocío Sánchez Mira (Vocal titular de la Comisión de Selección para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores de Gestión Financiera) por lo cual procede su sustitución.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar a don Angel Francisco Pérez Molera, Vocal titular de la Comisión de Selección para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores de Gestión Financiera (A.1200), por el sistema de acceso libre (Anexo 2 de la Orden de 19 de octubre de 2004).

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de

la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por la Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 28 de noviembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Area de Gestión Sanitaria de Osuna (Sevilla).
Denominación del puesto: Gerente de Area Sanitaria.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DISPONGO

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Interior, por la que se conceden las subvenciones convocadas por la Orden que se cita, para medios técnicos a municipios para la dotación de sus Cuerpos de la Policía Local para el año 2004.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de mayo de 2004, por la que se regulan y convocan subvenciones de medios técnicos a municipios para la dotación de sus Cuerpos de la Policía Local para el año 2004 (BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2004) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Los municipios, que se citan mediante Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias recogidas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2004.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

III. El artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio, que recoge las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de mayo de 2004, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de medios técnicos a municipios para la dotación de sus Cuerpos de la Policía Local para el año 2004, disponiendo en su artículo 11 que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General.

En virtud de lo expuesto y tras la evaluación por la Comisión de valoración, constituida al efecto, de los proyectos presentados,

Primero. Conceder a los municipios que se citan mediante Anexo I a la presente, una subvención por el importe que se señala para cada una de ellas, para financiar la adquisición de medios técnicos o equipo básico policial de sus Cuerpos de la Policía Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.762.01 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación del ejercicio económico de 2004.

La expresión de detalle de los conceptos subvencionados en cada caso, que figura en el Anexo II a la presente, será objeto de publicación en tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, sin perjuicio de ser notificado a los municipios interesados en la forma prevista en los artículos 58 a 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá que los Ayuntamientos beneficiarios aceptan la subvención concedida, si en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no comunican a la Dirección General de Política Interior la no aceptación de la subvención concedida.

Segundo. Se entienden desestimadas el resto de solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se podrán incrementar las cantidades concedidas o atender a las solicitudes denegadas, en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente Comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Se tendrá por desistido a los otros solicitantes que habiendo presentado en tiempo y forma la documentación exigida por la convocatoria y requeridos y advertidos de que conforme estipula el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, se les tendría por desistidos de su petición si no aportaban la documentación necesaria para subsanar los defectos de sus solicitudes, no la hubieran presentado en plazo.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un pago único del 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Cuarto. La entidad beneficiaria deberá ejecutar la actividad a realizar o comportamiento a adoptar, dentro del plazo comprendido desde la notificación hasta el quinto día anterior al del vencimiento del plazo fijado para la justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, así como la aplicación de los fondos por el importe total de la actividad subvencionada, en el plazo de 3 meses desde su percepción, conforme presupuestos o facturas proforma aceptadas, aun cuando la subvención fuera inferior, al asumir el compromiso de cofinanciación ante el órgano concedente.

La justificación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Orden reguladora, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

b) La remisión de las facturas originales o copias compulsadas de los medios subvencionados y adquiridos, conforme a los presupuestos o facturas proforma aceptadas que obren en el expediente, que serán de un importe igual, en caso de financiación total, o superior, en caso de cofinanciación, al importe de la subvención otorgada, en cuyo caso, las facturas serán por el importe total del proyecto aceptado.

Quinto. Las obligaciones y deberes de los beneficiarios se recogen en el artículo 13 de la Orden de 19 de mayo de 2004, y en el artículo 20.11 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Sexto. Reintegro y régimen sancionador, será de aplicación a la subvención objeto de la presente Resolución, las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se con-

tienen en los artículos 17 y 19 de la antes citada Orden reguladora.

Séptimo. Recursos.

La presente Resolución, que se dicta en virtud de la competencia para resolver delegada por el titular de la Consejería de Gobernación en el titular de la Dirección General de Política Interior, según el artículo 18 de la Orden de 19 de mayo de 2004, pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2004.- El Director General, Ildelfonso Martín Barranca.

ANEXO I**PROVINCIA DE ALMERIA****Beneficiario: Ayuntamiento de BENAHADUX**

Importe concedido: 523,00

Beneficiario: Ayuntamiento de LAUJAR DE ANDARAX

Importe concedido: 801,00

Beneficiario: Ayuntamiento de MACAEL

Importe concedido: 4405,32

Beneficiario: Ayuntamiento de NIJAR

Importe concedido: 4173,63

Beneficiario: Ayuntamiento de PECHINA

Importe concedido: 4347,53

Beneficiario: Ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR

Importe concedido: 5130,09

Beneficiario: Ayuntamiento de VELEZ BLANCO

Importe concedido: 2657,42

Beneficiario: Ayuntamiento de GADOR

Importe concedido: 2591,05

Beneficiario: Ayuntamiento de LUBRIN

Importe concedido: 952,58

Beneficiario: Ayuntamiento de MOJONERA (LA)

Importe concedido: 4999,66

Beneficiario: Ayuntamiento de OLULA DEL RIO

Importe concedido: 3668,60

Beneficiario: Ayuntamiento de PULPI

Importe concedido: 4956,19

Beneficiario: Ayuntamiento de TIJOLA

Importe concedido: 1798,34

PROVINCIA DE CADIZ**Beneficiario: Ayuntamiento de ALCALA DEL VALLE**

Importe concedido: 2863,58

Beneficiario: Ayuntamiento de BORNOS

Importe concedido: 6869,10

Beneficiario: Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA

Importe concedido: 5999,59

Beneficiario: Ayuntamiento de MEDINA SIDONIA

Importe concedido: 4825,76

Beneficiario: Ayuntamiento de PUERTO SERRANO

Importe concedido: 5912,64

Beneficiario: Ayuntamiento de SAN JOSE DEL VALLE

Importe concedido: 4999,66

Beneficiario: Ayuntamiento de TREBUJENA

Importe concedido: 5608,32

Beneficiario: Ayuntamiento de ARCOS DE LA FRONTERA

Importe concedido: 1739,01

Beneficiario: Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA

Importe concedido: 4608,38

Beneficiario: Ayto de LINEA DE LA CONCEPCION (LA)

Importe concedido: 6869,10

Beneficiario: Ayuntamiento de PRADO DEL REY

Importe concedido: 7564,71

Beneficiario: Ayuntamiento de ROTA

Importe concedido: 7303,85

Beneficiario: Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS

Importe concedido: 7651,66

Beneficiario: Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO

Importe concedido: 1784,24

PROVINCIA DE CORDOBA**Beneficiario: Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA**

Importe concedido: 4869,24

Beneficiario: Ayuntamiento de BELALCAZAR

Importe concedido: 3488,35

Beneficiario: Ayuntamiento de CARPIO (EL)

Importe concedido: 2385,00

Beneficiario: Ayuntamiento de DOÑA MENCIA

Importe concedido: 1686,00

Beneficiario: Ayuntamiento de ESPIEL

Importe concedido: 5477,89

Beneficiario: Ayuntamiento de IZNAJAR

Importe concedido: 1166,38

Beneficiario: Ayuntamiento de OBEJO

Importe concedido: 3969,75

Beneficiario: Ayuntamiento de PEDRO ABAD

Importe concedido: 2018,36

Beneficiario: Ayuntamiento de POZOBLANCO

Importe concedido: 6521,30

Beneficiario: Ayuntamiento de VILLA DEL RIO

Importe concedido: 1682,00

PROVINCIA DE GRANADA**Beneficiario: Ayuntamiento de ALBUÑOL**

Importe concedido: 2407,00

Beneficiario: Ayuntamiento de CHAUCHINA

Importe concedido: 7216,90

Beneficiario: Ayuntamiento de CUEVAS DEL CAMPO

Importe concedido: 1878,76

Beneficiario: Ayuntamiento de DEIFONTES

Importe concedido: 730,80

Beneficiario: Ayuntamiento de GABIAS (LAS)

Importe concedido: 4434,48

Beneficiario: Ayuntamiento de GÜEJAR SIERRA

Importe concedido: 1392,00

Beneficiario: Ayuntamiento de HUETOR TAJAR

Importe concedido: 1273,68

Beneficiario: Ayuntamiento de ILLORA

Importe concedido: 3999,73

Beneficiario: Ayuntamiento de MARACENA

Importe concedido: 1391,21

Beneficiario: Ayuntamiento de MOTRIL

Importe concedido: 4260,58

Beneficiario: Ayuntamiento de CORDOBA

Importe concedido: 6173,50

Beneficiario: Ayuntamiento de DOS TORRES

Importe concedido: 823,20

Beneficiario: Ayuntamiento de HORNACHUELOS

Importe concedido: 5173,56

Beneficiario: Ayuntamiento de MORILES

Importe concedido: 1968,98

Beneficiario: Ayuntamiento de PALMA DEL RIO

Importe concedido: 5651,79

Beneficiario: Ayuntamiento de POSADAS

Importe concedido: 7216,90

Beneficiario: Ayuntamiento de SANTAELLA

Importe concedido: 4695,33

Beneficiario: Ayuntamiento de VILLANUEVA DE CORDOBA

Importe concedido: 4825,76

Beneficiario: Ayuntamiento de ATARFE

Importe concedido: 4347,53

Beneficiario: Ayuntamiento de CIJUELA

Importe concedido: 2940,05

Beneficiario: Ayuntamiento de DARRO

Importe concedido: 2434,62

Beneficiario: Ayuntamiento de DILAR

Importe concedido: 742,40

Beneficiario: Ayuntamiento de GUADIX

Importe concedido: 3956,25

Beneficiario: Ayuntamiento de HUESCAR

Importe concedido: 7303,85

Beneficiario: Ayuntamiento de HUETOR VEGA

Importe concedido: 3910,94

Beneficiario: Ayuntamiento de JUN

Importe concedido: 2956,32

Beneficiario: Ayuntamiento de MONACHIL

Importe concedido: 148,11

Beneficiario: Ayuntamiento de OGIJARES

Importe concedido: 6303,92

Beneficiario: Ayuntamiento de PUEBLA DE DON FADRIQUE

Importe concedido: 1167,91

Beneficiario: Ayuntamiento de SORVILAN

Importe concedido: 4895,20

PROVINCIA DE HUELVA**Beneficiario: Ayuntamiento de ALJARAQUE**

Importe concedido: 1391,21

Beneficiario: Ayuntamiento de ARACENA

Importe concedido: 5130,09

Beneficiario: Ayuntamiento de BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Importe concedido: 7303,85

Beneficiario: Ayuntamiento de CALAÑAS

Importe concedido: 2434,62

Beneficiario: Ayuntamiento de CERRO DEL ANDEVALO (EL)

Importe concedido: 3912,78

Beneficiario: Ayuntamiento de ENCINASOLA

Importe concedido: 4811,80

Beneficiario: Ayuntamiento de GIBRALEON

Importe concedido: 1739,01

Beneficiario: Ayuntamiento de HUELVA

Importe concedido: 6956,05

Beneficiario: Ayuntamiento de LEPE

Importe concedido: 4564,91

Beneficiario: Ayuntamiento de NERVA

Importe concedido: 7216,90

Beneficiario: Ayuntamiento de SAN BARTOLOME DE LA TORRE

Importe concedido: 1602,33

Beneficiario: Ayuntamiento de TRIGUEROS

Importe concedido: 6521,30

Beneficiario: Ayuntamiento de VILLARRASA

Importe concedido: 5869,17

PROVINCIA DE JAEN**Beneficiario: Ayuntamiento de ALBANCHEZ DE MAGINA**

Importe concedido: 1944,99

Beneficiario: Ayuntamiento de ARJONILLA

Importe concedido: 3118,98

Beneficiario: Ayuntamiento de BAILEN

Importe concedido: 3695,40

Beneficiario: Ayuntamiento de SALAR

Importe concedido: 3028,70

Beneficiario: Ayuntamiento de VILLANUEVA MESIA

Importe concedido: 742,40

Beneficiario: Ayuntamiento de ALMONTE

Importe concedido: 6999,53

Beneficiario: Ayuntamiento de BEAS

Importe concedido: 2273,47

Beneficiario: Ayuntamiento de BONARES

Importe concedido: 4999,66

Beneficiario: Ayuntamiento de CARTAYA

Importe concedido: 5477,89

Beneficiario: Ayuntamiento de CORTEGANA

Importe concedido: 4260,58

Beneficiario: Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO

Importe concedido: 2721,89

Beneficiario: Ayuntamiento de HINOJOS

Importe concedido: 5173,56

Beneficiario: Ayuntamiento de JABUGO

Importe concedido: 5418,84

Beneficiario: Ayuntamiento de MINAS DE RIOTINTO

Importe concedido: 5222,74

Beneficiario: Ayuntamiento de PATERNA DEL CAMPO

Importe concedido: 4181,67

Beneficiario: Ayuntamiento de SAN JUAN DEL PUERTO

Importe concedido: 2434,62

Beneficiario: Ayuntamiento de VILLALBA DEL ALCOR

Importe concedido: 6999,53

Beneficiario: Ayuntamiento de ALCALA LA REAL

Importe concedido: 2999,80

Beneficiario: Ayuntamiento de BAEZA

Importe concedido: 4999,66

Beneficiario: Ayuntamiento de BAÑOS DE LA ENCINA

Importe concedido: 1474,21

Beneficiario: Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA

Importe concedido: 4260,58

Beneficiario: Ayuntamiento de CASTELLAR

Importe concedido: 5260,51

Beneficiario: Ayuntamiento de CHILLUEVAR

Importe concedido: 5912,64

Beneficiario: Ayuntamiento de HUESA

Importe concedido: 7651,66

Beneficiario: Ayuntamiento de MARTOS

Importe concedido: 5303,99

Beneficiario: Ayuntamiento de PEAL DEL BECERRO

Importe concedido: 500,00

Beneficiario: Ayuntamiento de RUS

Importe concedido: 5130,80

Beneficiario: Ayuntamiento de SILES

Importe concedido: 720,43

Beneficiario: Ayuntamiento de VALDEPEÑAS DE JAEN

Importe concedido: 5130,80

PROVINCIA DE MALAGA**Beneficiario: Ayuntamiento de ALGARROBO**

Importe concedido: 5738,74

Beneficiario: Ayuntamiento de ANTEQUERA

Importe concedido: 3217,17

Beneficiario: Ayuntamiento de BENAHAVIS

Importe concedido: 7695,13

Beneficiario: Ayuntamiento de CASABERMEJA

Importe concedido: 5130,09

Beneficiario: Ayuntamiento de COLMENAR

Importe concedido: 4695,33

Beneficiario: Ayuntamiento de SAYALONGA

Importe concedido: 1243,96

Beneficiario: Ayuntamiento de VELEZ-MALAGA

Importe concedido: 6303,92

Beneficiario: Ayuntamiento de VIÑUELA (LA)

Importe concedido: 3754,47

PROVINCIA DE SEVILLA**Beneficiario: Ayuntamiento de AGUADULCE**

Importe concedido: 3632,34

Beneficiario: Ayuntamiento de CAROLINA (LA)

Importe concedido: 6956,05

Beneficiario: Ayuntamiento de CAZORLA

Importe concedido: 7564,71

Beneficiario: Ayuntamiento de GUARDIA DE JAEN (LA)

Importe concedido: 575,00

Beneficiario: Ayuntamiento de LUPION

Importe concedido: 598,59

Beneficiario: Ayuntamiento de MENGIBAR

Importe concedido: 5217,04

Beneficiario: Ayuntamiento de PORCUNA

Importe concedido: 2825,90

Beneficiario: Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO

Importe concedido: 5347,46

Beneficiario: Ayuntamiento de TORREDONJIMENO

Importe concedido: 4999,66

Beneficiario: Ayuntamiento de ALHAURIN EL GRANDE

Importe concedido: 4391,00

Beneficiario: Ayuntamiento de ARRIATE

Importe concedido: 5043,14

Beneficiario: Ayuntamiento de BENAMARGOSA

Importe concedido: 6130,02

Beneficiario: Ayuntamiento de CASARES

Importe concedido: 7912,51

Beneficiario: Ayuntamiento de MIJAS

Importe concedido: 4260,58

Beneficiario: Ayuntamiento de SIERRA DE YEGUAS

Importe concedido: 1720,00

Beneficiario: Ayuntamiento de VILLANUEVA DE ALGAIDA

Importe concedido: 3912,88

Beneficiario: Ayuntamiento de ALCOLEA DEL RIO

Importe concedido: 2318,61

Beneficiario: Ayuntamiento de ALMENSILLA

Importe concedido: 2579,25

Beneficiario: Ayuntamiento de AZNALCOLLAR

Importe concedido: 4695,33

Beneficiario: Ayuntamiento de BORMUJOS

Importe concedido: 6956,05

Beneficiario: Ayuntamiento de CASARICHE

Importe concedido: 4391,01

Beneficiario: Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

Importe concedido: 7912,51

Beneficiario: Ayuntamiento de CORONIL (EL)

Importe concedido: 5752,39

Beneficiario: Ayuntamiento de DOS HERMANAS

Importe concedido: 5825,69

Beneficiario: Ayuntamiento de GUILLENA

Importe concedido: 2684,24

Beneficiario: Ayuntamiento de LEBRIJA

Importe concedido: 4782,29

Beneficiario: Ayuntamiento de LUISIANA (LA)

Importe concedido: 2651,99

Beneficiario: Ayuntamiento de NAVAS DE LA CONCEPCION

Importe concedido: 3758,75

Beneficiario: Ayuntamiento de PEDRERA

Importe concedido: 5564,84

Beneficiario: Ayuntamiento de PUEBLA DE CAZALLA (LA)

Importe concedido: 6869,10

Beneficiario: Ayuntamiento de PUEBLA DEL RIO (LA)

Importe concedido: 2086,82

Beneficiario: Ayuntamiento de RODA DE ANDALUCIA (LA)

Importe concedido: 5477,89

Beneficiario: Ayuntamiento de SAN NICOLAS DEL PUERTO

Importe concedido: 7825,56

Beneficiario: Ayuntamiento de SANTIPONCE

Importe concedido: 3357,91

Beneficiario: Ayuntamiento de VILLANUEVA DE SAN JUAN

Importe concedido: 1227,00

Beneficiario: Ayuntamiento de AZNALCAZAR

Importe concedido: 4423,29

Beneficiario: Ayuntamiento de BOLLULLOS DE LA MITACION

Importe concedido: 2782,42

Beneficiario: Ayuntamiento de CAMAS

Importe concedido: 4347,53

Beneficiario: Ayuntamiento de CASTILLEJA DE LA CUESTA

Importe concedido: 5521,37

Beneficiario: Ayuntamiento de CAZALLA DE LA SIERRA

Importe concedido: 4695,33

Beneficiario: Ayuntamiento de CUERVO (EL)

Importe concedido: 4446,89

Beneficiario: Ayuntamiento de GILENA

Importe concedido: 1326,41

Beneficiario: Ayuntamiento de HUEVAR DEL ALJARAFE

Importe concedido: 3090,00

Beneficiario: Ayuntamiento de LORA DEL RIO

Importe concedido: 3912,78

Beneficiario: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE

Importe concedido: 6608,25

Beneficiario: Ayuntamiento de PARADAS

Importe concedido: 1878,86

Beneficiario: Ayuntamiento de PEDROSO (EL)

Importe concedido: 4464,69

Beneficiario: Ayuntamiento de PUEBLA DE LOS INFANTES

Importe concedido: 3771,23

Beneficiario: Ayuntamiento de RINCONADA (LA)

Importe concedido: 3782,45

Beneficiario: Ayto de SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Importe concedido: 4695,33

Beneficiario: Ayuntamiento de SANLUCAR LA MAYOR

Importe concedido: 3347,60

Beneficiario: Ayuntamiento de UMBRETE

Importe concedido: 5173,56

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 551/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la Cuenca Hidrográfica del Sur.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 4 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a WKN Windkraft Nord, AG para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). (PP. 3489/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de julio de 2004, la empresa «WKN WINDKRAFT NORD A.G.», con domicilio social en Hamburgo (Alemania), Richterstrabe 15, 22085, y a efectos de notificación en Pozuelo de Alarcón (Madrid), C/ Luxemburgo núm. 4-bq. 1, Luz del Viento, S.L., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en el paraje denominado «Finca Cortijo Guerra» en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), denominada «Parque Eólico Cortijo de Guerra I».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 236, de 9 de diciembre de 2003 y en el BOP de Cádiz núm. 269, de 20 de noviembre de 2003, no produciéndose alegaciones en el plazo señalado.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 4 de junio de 2004, por la que resulta viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz.

Considerando que existe oposición al proyecto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real pero que la misma no es vinculante para el órgano sustantivo en fase de autorización administrativa y que las discrepancias se sustanciarán en la fase de aprobación del proyecto de ejecución, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a WKN Windkraft Nord A.G. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 24 aerogeneradores Gamesa G 80, tripala de 80 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 2.000 kW de potencia nominal c/u, emplazado en torres metálicas tubulares.
- 24 centros de transformación 2.100 kVA, 0,69/30 kV, tipo interior.
- 3 líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de Alta Tensión a 30 kV.
- Una Subestación Transformadora: 30/66 kV. Posición en 30 kV.
- Tipo intemperie Simple Barra.
- 3 líneas celdas SF6.
- 1 celda salida transformador de potencia.
- 1 celda SSAA. 100 kVA.
- Posición transformador potencia: 1 transformador 65 MVA, 30/66 kV. Posición 66 kV.
- Tipo intemperie Simple Barra.
- 1 celda salida transformador de potencia.
- 1 celda medida.
- 1 celda línea SF6.
- Potencia total: 48.000 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 436/2004, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años, sin perjuicio de los plazos que, en su caso, le sean de aplicación como consecuencia del desarrollo del procedimiento establecido en la Orden de 30 de septiembre de 2002 citada anteriormente. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se precederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de octubre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de línea eléctrica aérea-subterránea de 20 kV en el término municipal de Casares (Expte. AT 8.414). (PP. 3962/2004).

Visto el expediente tramitado a instancia de la entidad mercantil LDV Casares, S.L.U., para la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondiente al proyecto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2004, don Carlos Khevenhüller Metsch en nombre y representación de la entidad mercantil LDV Casares, S.L.U. solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de línea aérea-subterránea de 20 kV cuyas características son, para el tramo subterráneo, conductor de AL tipo RHV 12/20 kV de 240 mm² de sección y una longitud de 1.400 metros. Para el tramo aéreo, simple circuito de 15 metros de longitud con conductor LA-180 y apoyo tipo fin de línea, donde se efectúa el paso de línea subterránea a aérea.

La finalidad de la línea es la evacuación del Parque Eólico «Ignacio Molina» hasta la línea eléctrica denominada «Telefónica-Casares», afectando al término municipal de Casares. A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo. El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Casares y anuncio en las siguientes publicaciones: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 176, de 8 de septiembre de 2004; Boletín Oficial del Estado núm. 219, de 10 de septiembre de 2004; Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 180, de 17 de septiembre de 2004 y Diario Sur de fecha 29 de septiembre de 2004, sin que se hayan recibido alegaciones al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Otorgar autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, implicando ésta última la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.
3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.
5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.
6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 11 de noviembre de 2004.- La Delegada, María Gámez Gámez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 14 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno, de resolución de procedimiento de Revisión de Oficio del Acuerdo de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 20 de diciembre de 2002, por el que se estima el recurso de alzada interpuesto por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Málaga, anulándose el punto núm. 26 del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 2 de agosto de 2002, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de elementos del PGMOU, en el sector Bizcochero-Capitán.

Examinada la solicitud formulada por don Jesús Nuño Castaño, en representación de Inmobiliaria Echeverría, S.A., de

Revisión de Oficio del Acuerdo de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 20 de diciembre de 2002, por el que se estima el recurso de alzada interpuesto por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Málaga, anulándose el punto núm. 26 del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 2 de agosto de 2002, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de elementos del PGMOU, en el sector Bizcochero-Capitán, resultan los siguientes

HECHOS

1.º Don Jesús Nuño Castaño, en representación de Inmobiliaria Echeverría, S.A., solicitó la Revisión de Oficio del Acuerdo de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de 20 de diciembre de 2002, por el que se estima el recurso de alzada interpuesto por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Málaga, anulándose el punto núm. 26 del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 2 de agosto de 2002, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de elementos del PGMOU, en el sector Bizcochero-Capitán.

El vicio alegado por el peticionario de la revisión se fundamenta en la falta de audiencia de un interesado, titular de derechos que han resultado afectados por la decisión adoptada en el procedimiento, en este caso, el del recurso de alzada. Dicho interesado, Inmobiliaria Echeverría, S.A., afirma que la Consejería de Obras Públicas y Transportes resuelve anular el acuerdo del Pleno inicialmente citado sin tener en cuenta que la Modificación puntual de elementos, que constituye su objeto, tiene su causa en el Convenio Urbanístico celebrado entre la Junta de Compensación del SUP-T7 «Bizcochero-Capitán» y el Ayuntamiento de Málaga, que consta en el expediente, lo que le confiere el carácter de interesada directa en la tramitación del procedimiento del recurso de alzada. Y ello a pesar de que la Consejería ordenó al Ayuntamiento comunicar el expediente a los interesados en el procedimiento, ya que la comunicación no se produce, por esto, continúa precisando, aunque esa falta de comunicación pudiera entenderse no imputable a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, considera que el expediente adolece de nulidad por falta de audiencia.

2.º Tras recabarse la pertinente documentación e informes, mediante Resolución de 9 de diciembre de 2003, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, se acuerda la incoación del procedimiento de revisión de oficio. Del mencionado acuerdo se da traslado a Inmobiliaria Echeverría, S.A., Ayuntamiento de Málaga, Junta de Compensación SUP-T-7 «Bizcochero-Capitán», Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Málaga y Asenjo y Asociados, S.L., para la correspondiente audiencia.

3.º Don Jesús Nuño Castaño, en nombre y representación de Inmobiliaria Echeverría, S.A., presentó alegaciones, que, en lo fundamental, señalan lo siguiente:

Que en el recurso de alzada promovido por el Grupo Municipal Socialista, se especifica que el recurso recae sobre la Modificación de Elementos que aprueba el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que, a su vez, proviene del Acuerdo plenario por el que se aprueba el borrador de Convenio Urbanístico que acompaña como documento núm. 1.

Aporta, para acreditar su condición de interesado, copia cotejada del Convenio Urbanístico firmado, carta de pago del importe satisfecho como consecuencia de la aplicación del convenio y la modificación de elementos impugnada, cuya revisión se interesa.

Que se ha producido indefensión ya que al no haber sido escuchado en el expediente, no han podido alegarse documentos ni aportarse pruebas que habrían cambiado el contenido de la resolución del recurso de alzada. A estos efectos, y en relación con los planteamientos de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes que fundamentaron la resolución objeto de expediente de revisión de oficio, especifica:

a) Sobre el carácter urbano de los terrenos, señala que consta poder notarial sobre estado de los terrenos y su consolidación urbana, la entrega de los viales públicos y su uso por los ciudadanos, la existencia de servicios públicos como transporte, limpieza ...

b) La justificación del cambio de uso se fundamenta no sólo en el propio convenio y canon pagado, sino también en la integración de la ciudad (incorporación de la ampliación del campus universitario, reubicación de las zonas universitarias y de viviendas de protección oficial, incremento de la edificabilidad protegida global ...).

c) En cuanto a las zonas verdes se señala que el cambio afecta sólo a la edificabilidad y la tramitación de su ubicación y alcance habría de llevarse a cabo mediante la tramitación cualificada que exige la normativa.

Por último, puntualiza que no puede declararse sólo la nulidad de la modificación de elementos realizada sino de todo el expediente en el que se incluye el propio convenio.

4.º El 30 de enero de 2004 se incorpora al expediente el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía que se remite a las consideraciones que sobre el fondo del asunto se expusieron en el informe de 6 de septiembre de 2003.

5.º El 11 de febrero de 2004, se reciben en esta Consejería nuevas alegaciones de Inmobiliaria Echeverría, S.A., en las que, en resumen, se indica:

Que, a pesar de tratarse, el acto objeto del recurso de alzada, de una disposición de carácter general, dado que contra el mismo cabía recurso de alzada, durante la tramitación de este, debió darse audiencia a todos los interesados en el procedimiento ya que no eran una «generalidad» sino determinados particulares, cuya existencia se desprendía de la documentación obrante en el expediente.

Se ha dictado una resolución sin oír a los titulares de derechos e intereses legítimos y por ello interesados en el procedimiento y en consecuencia, directamente afectados por la resolución dictada, ya que:

a) La Modificación de Elementos fue el resultado de un acuerdo entre Ayuntamiento y determinados particulares.

b) En virtud del Convenio, los propietarios miembros de la Junta de Compensación, se comprometieron a abonar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga, una parte de las plusvalías generadas por el cambio de uso urbanístico (por ello se ha abonado un total de 13.084.182,54 euros).

c) La posibilidad de recurrir a la vía jurisdiccional no cabe porque la audiencia viene reconocida en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y porque la Administración, al tramitar la alzada, reconoce la audiencia a los interesados como trámite previo.

En cuanto a los argumentos que podrían haber hecho cambiar la decisión administrativa adoptada, se centran en rebatir los motivos que fundamentaron el recurso y se refieren a los reparos contenidos en el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, asumido por la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo:

a) El referido informe señala que si se elimina la obligación de construir el equipamiento universitario residencial, habría de rehacerse el cálculo del aprovechamiento tipo, el coeficiente de ponderación y homogeneización del sector y el techo edificable para los propietarios. Frente a ello se indica que la

fijación de dichos coeficientes viene dada por múltiples causas y que la modificación realizada es producto de una nueva concepción sobre la residencia de las personas vinculadas a la Universidad.

b) La segunda objeción del informe se refiere a que no se justifica la condición de suelo urbano del suelo objeto de ordenación, por lo que no podría desarrollarse mediante PERI. A estos efectos se especifica que son terrenos urbanos los que, en ejecución del planeamiento lleguen a disponer de acceso rodado.

c) abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica y se aporta documentación acreditativa de que ello se ha producido.

d) Por último, y en cuanto a la afectación de las zonas verdes, entiende que la modificación operada no modifica las zonas verdes y espacios libres ya que los ajustes que se producen con respecto a las zonas verdes previstas en el Plan Parcial, no afectan a la zonificación o uso urbanístico de las mismas e incluso aumentan las áreas libres inicialmente previstas, por lo que no resultaba necesaria la tramitación del procedimiento cualificado previsto en el artículo 129 del TRLSOU, toda vez que la Modificación aprobada se remite al PERI para su concreción y, por tanto, es éste y no la Modificación de Elementos la que ha de tramitarse conforme al citado artículo 129 TRLSOU.

6.º Por último, el Ayuntamiento de Málaga, con fecha de registro de entrada de 11 de febrero de 2004, remite oficio en el que hace constar la exposición al público de la incoación del expediente y audiencia a los interesados y mediante oficio de 4 de mayo de 2004 el Consejo Consultivo remite el preceptivo dictamen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para la Resolución de la Revisión de Oficio el Consejo de Gobierno, dada su relación jerárquica respecto al órgano del que emana la resolución impugnada, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 6/1997, de 14 de octubre, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en relación con el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. En cuanto a la tramitación del procedimiento de Revisión de Oficio, el acuerdo de incoación del mismo se ha efectuado por la Consejera de Obras Públicas y Transportes, no obstante el Consejo Consultivo en su dictamen, de 29 de abril de 2004, ha señalado que «antes de dictar la resolución final, el Consejo de Gobierno debe convalidar el acto de incoación del expediente», como órgano competente para la incoación. Por lo demás se cumplen, los requisitos necesarios de admisibilidad señalados en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), habiéndose, asimismo, observado en su tramitación las determinaciones contenidas en el Título VI de la citada Ley y emitido los informes preceptivos.

Tercero. La primera precisión que debe realizarse concierne a la normativa determinante de las causas de nulidad o anulabilidad aplicables al acto administrativo que se pretende anular, ya que este es de 20 de diciembre de 2002, serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 30/1992, con las modificaciones operadas en virtud de la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo que igualmente se aplicará en relación con el procedimiento para la revisión de oficio del acto administrativo en cuestión.

Con carácter previo se ha de indicar que debe darse una interpretación restrictiva a los motivos de nulidad a que hace

referencia el artículo 62 LRJ-PAC, como restrictiva ha de ser la interpretación que ha de darse a las normas que otorgan a la Administración la potestad de revisión.

El vicio alegado por la actora se fundamenta en la omisión del trámite de audiencia a esta entidad, Inmobiliaria Echeverría, S.A., en calidad de interesado en la tramitación del procedimiento del recurso de alzada, habiéndose prescindido de un trámite esencial del procedimiento legalmente establecido e incurriendo así en el vicio contemplado en el apartado e) del punto 1 del artículo 62 de la LRJ-PAC, que establece «los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes ... Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido ...».

La aplicación del citado motivo de nulidad exige que se haya prescindido total y absolutamente de los trámites del procedimiento, no basta la omisión de algunos trámites, además, es necesario ponderar, en cada caso, las consecuencias producidas por tal omisión a la parte interesada, la falta de defensa que realmente haya originado y lo que hubiera podido variar el acto administrativo originario en caso de observarse el trámite omitido, ya que la jurisprudencia parte de un principio de excepcionalidad en la nulidad por motivos formales.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 3 de abril de 2000) equipara la falta de uno de los trámites esenciales a la ausencia plena del procedimiento legalmente establecido para la adopción del acuerdo o para dictar el acto, recogido como motivo de nulidad en el artículo 62.1.e) de la LRJ-PAC. En este sentido, la jurisprudencia considera el trámite de audiencia como trámite esencial, cuando su omisión causa indefensión al interesado (STS de 27 de enero de 2004).

En el supuesto que nos ocupa, ha quedado acreditado, con la documentación incorporada al expediente, que el acto anulado a través de la resolución del recurso de alzada (el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 2 de agosto de 2002, de aprobación definitiva de modificación puntual del PGMOU) se dictó en base al Convenio Urbanístico firmado entre el Ayuntamiento de Málaga y diversos particulares, entre los que se encontraba la entidad mercantil solicitante de la revisión de oficio. En consecuencia, Inmobiliaria Echeverría, S.A., como propietaria de una parte importante de los terrenos afectados por la Modificación aprobada y posteriormente recurrida y promotora de la misma, habría debido ser considerada como interesada en el expediente de recurso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 112.2 de la LRJ-PAC, debió darse traslado del recurso. Así se deduce, igualmente, del concepto más amplio de interesado (que el titular de derechos subjetivos), que consagra el artículo 105.c) de la Constitución.

La teoría de la nulidad de los actos administrativos ha de aplicarse con cautela, por lo que es necesario siempre ponderar el efecto que produjo la causa determinante de la invalidez y las consecuencias que se hubieran seguido del correcto proceder en la tramitación del procedimiento (STS de 20 de julio de 1992). En la tramitación del recurso de alzada, objeto de la presente revisión, los defectos procedimentales han provocado a Inmobiliaria Echeverría, S.A., una efectiva indefensión, pues en ningún momento se le ha otorgado la posibilidad de formular alegaciones en la tramitación del expediente y sólo tuvo conocimiento del contenido del recurso tras su resolución.

De todo lo expuesto debe considerarse que en el expediente de resolución del recurso de alzada, concluido por resolución de 20 de diciembre de 2002, se prescindió del trámite esencial de audiencia al interesado, lo que determina el vicio de nulidad previsto en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, siendo, en consecuencia, procedente la revisión de oficio solicitada por Inmobiliaria Echeverría, S.A.

Cuarto. En razón de lo expuesto en el Fundamento de Derecho Tercero, procede la revisión de oficio del acto administrativo al concurrir la causa de nulidad señalada.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 102.1 de la LRJ-PAC y demás normativa de pertinente aplicación, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de diciembre de 2004,

RESUELVE

1.º Convalidar el acto de incoación del expediente de Revisión de Oficio del Acuerdo de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 20 de diciembre de 2002, por el que se estima el recurso de alzada interpuesto por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Málaga, anulándose el punto núm. 26 del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 2 de agosto de 2002, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de elementos del PGMOU, en el sector Bizcochero-Capitán.

2.º Estimar la solicitud formulada por don Jesús Nuño Castaño, en representación de Inmobiliaria Echeverría, S.A., de Revisión de Oficio del citado Acuerdo de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 20 de diciembre de 2002, debiéndose retrotraer las actuaciones al momento en que debió darse traslado del recurso para la preceptiva audiencia al interesado, sin perjuicio de conservar todos los demás actos no afectados por la nulidad.

3.º Notificar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, contra la que cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 14 de diciembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 10 de diciembre de 2004, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de Las Aletas en Puerto Real para su incorporación al Patrimonio Autónomo del Suelo.

Los patrimonios públicos de suelo son uno de los instrumentos previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la intervención en el mercado del suelo, con la finalidad, entre otras, de crear reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, señala en su artículo 73 que el Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional podrá establecer en cualquier clase de suelo reservas de terrenos de posible adquisición para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

El Consejo de Gobierno ha aprobado el 27 de julio de 2004 el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz (BOJA núm. 198, de 8 de octubre), que contempla como zona de especial reserva para la localización de actividades, la comprendida en las Aletas-Río San Pedro (ZERPLA 3).

De conformidad con el citado Plan, la zona Aletas-Río San Pedro está constituida por unos terrenos donde las Admi-

nistraciones Públicas tendrán que velar por un uso acorde con las necesidades globales de la Bahía, fomentar las actuaciones necesarias para localizar usos e instalaciones que apoyen el desarrollo de la actividad económica mediante la generación de suelo destinado a actividades productivas e impulsar la localización de equipamientos dotacionales y servicios a la población.

Esta zona es considerada de Grado I e interés autonómico, por lo que debe de incorporarse de forma inmediata a los procesos urbanos, siendo vinculantes las determinaciones de su ficha de actuación en cuanto a los usos previstos, debiendo el planeamiento urbanístico establecer su ordenación detallada. Para su desarrollo, se incluye esta zona como de reserva de terrenos a los efectos del artículo 73 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dentro de este marco, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el artículo 73 de la citada Ley, que prevé la competencia de esta Consejería para proceder a la delimitación de áreas de reservas de terrenos para su incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo mediante la aprobación de un Plan Especial, pretende redactar, tramitar y aprobar este instrumento de planeamiento para la delimitación de un área de reserva de terrenos en el ámbito geográfico de la zona denominada Las Aletas, entre la antigua N-IV (CA-32), N-443, la variante de los Puertos, la autopista de peaje AP4 y la A-4, por considerarse de un excepcional interés público, con las finalidades recomendadas en la ficha del ZER-PLA 3 del Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz: Centro de Transportes de Mercancías que aproveche las infraestructuras viarias, ferroviarias y portuarias; un Parque empresarial que combine la promoción de suelo con destino productivo con el apoyo a la formación de nuevas empresas y actividades; y finalmente un Parque Comercial-Recreativo.

La idoneidad del ámbito elegido para llevar a cabo estas actividades y proceder a su incorporación al patrimonio autonómico de suelo, viene condicionada, según se recoge en el propio Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, por la concurrencia de una serie de requisitos tales como la posición centrada y la potencial oferta de transporte que configuran el lugar como un nudo de comunicaciones favoreciendo la localización de dotaciones y servicios para la cobertura de demandas metropolitanas y provinciales; las conexiones portuarias, ferroviarias y con la red regional de carreteras que otorgan a estos suelos un valor de especial relevancia para la localización de actividades productivas; y por último, la titularidad pública de la mayoría de la superficie de los suelos.

A la vista de estos antecedentes, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley y al titular de esa Consejería en el artículo 5.3.b).4.º del Decreto 193/2003, de 1 de julio, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo

RESUELVO

Primero. Acordar la formulación del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de Las Aletas en Puerto Real (Cádiz), que comprenderá el espacio entre la antigua N-IV (CA-32), N-443, la variante de los Puertos, la autopista de peaje AP4 y la A-4, en la Bahía de Cádiz, de aproximadamente 527 ha, considerado de excepcional interés público.

Segundo. La tramitación, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Corresponderá al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, mediante Resolución, la Aprobación Inicial regulada en el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

- Tras la Aprobación Inicial, el expediente deberá notificarse a los titulares de los bienes y derechos afectados por la delimitación del área de reserva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

- Igualmente, el expediente será sometido a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en un diario de la provincia de Cádiz, con audiencia al municipio de Puerto Real. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a las Administraciones y Entidades públicas o privadas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por la delimitación del área de reserva.

- En el caso de producirse modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente, procederá la Aprobación Provisional por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

- La Aprobación Definitiva corresponde, mediante Orden, al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Tras la Aprobación Definitiva, se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- La instrucción e impulso del expediente corresponde al titular de la Dirección General de Urbanismo.

Disposición Adicional Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en la Orden de 14 de enero de 2004 de la Consejería de Empleo, hace públicas las ayudas destinadas a la contratación de trabajadores/as desempleados/as para la ejecución de proyectos y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.31.18.18.78104. 32B. 6
31.13.31.18.18.78104.32B1.2005

Código de Proyecto 2003/180534.

Entidades sin ánimo de lucro.

Expediente: GR/IGS/00002/2004.

Entidad beneficiaria: Asociación Traperos Emaus de Granada. (CIF: G18467407).

Subvención concedida: 45.216,00 euros.

Expediente: GR/IGS/00007/2004.

Entidad beneficiaria: Asociación Alfanevada.

(CIF: G18490805).

Subvención concedida: 12.629,52 euros.

Expediente: GR/IGS/00009/2004.

Entidad beneficiaria: Asociación de Mujeres Politólogas.

(CIF: G18537985).

Subvención concedida: 59.627,76 euros.

Expediente: GR/IGS/00011/2004.

Entidad beneficiaria: Agrupación de Voluntariado Ambiental de Santafé (AUCA).

(CIF: G18517029).

Subvención concedida: 8.037,93 euros.

Expediente: GR/IGS/00012/2004.

Entidad beneficiaria: Asociación de Turismo Rural Frontera Nazarí.

(CIF: G18401604).

Subvención concedida: 7.367,22 euros.

Expediente: GR/IGS/00050/2004.

Entidad beneficiaria: Asociación de Mujeres Emprendedoras.

(CIF: G18486415).

Subvención concedida: 40.203,80 euros.

Granada, 25 de noviembre de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pz. Trinidad, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 29 de noviembre de 2004.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 364/04, interpuesto por don Juan María Pérez Bonilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por don Juan María Pérez Bonilla, recurso núm. 364/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Alunada», en el término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla) (V.P. 250/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 364/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 514/04-S.3.ª, interpuesto por Compañía de Jesús Provincia Bética, Andalucía y Canarias ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Compañía de Jesús Provincia Bética, Andalucía y Canarias, recurso núm. 514/04-S.3.ª, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 17.1.03 de la Secretaría General Técnica de esa Consejería, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Coronil o de las Mantecas», tramo segundo, en el término municipal de Utrera (Sevilla) (V.P. 151/98), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 514/04-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 394/04-S.3.ª, interpuesto por doña Lilia Díez de Tejada Arijón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Lilia Díez de Tejada Arijón, recurso núm. 394/04-S.3.ª, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 26.6.02 de la Secretaría General Técnica de esa Consejería, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Marchena a Estepa», tramo séptimo, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (V.P. 218/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 394/04-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 224/04-S.3.ª, interpuesto por don Manuel Hidalgo Romero y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Hidalgo Romero y otros, recurso núm. 224/04-S.3.ª, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 7.3.02 de la Secretaría General Técnica de esa Consejería, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda o de Montellano a Puerto Serrano», tramo único, en el término municipal de Montellano (Sevilla) (V.P. 530/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 224/04-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2004, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa de Planificación Integral de las Playas de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 1999-2002.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2004,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Programa de Planificación Integral de las Playas de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 1999-2002.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DEL PROGRAMA DE PLANIFICACION INTEGRAL DE LAS PLAYAS DE ANDALUCIA

Ejercicios 1999-2002

(JA 03/2002)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2004, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Programa de Planificación Integral de las Playas de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 1999-2002.

INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
- III. CONTEXTO NORMATIVO
- IV. DESCRIPCION DEL PLAN DE PLAYAS DE ANDALUCIA
- V. SINTESIS DEL PROCESO DE EJECUCION DEL PLAN Y ORGANOS COMPETENTES EN LA GESTION
- VI. EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PLAN
- VII. ADQUISICION Y CONTRATACION DE LOS EQUIPAMIENTOS
 - VII.1. Consideraciones Relativas a los Contratos Formalizados
 - VII.2. Consideraciones Relativas a los Contratos Examinados
 - VII.3. Imputación Presupuestaria de los Créditos
- VIII. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS
 - VIII.1. Introducción
 - VIII.2. Solicitudes Formuladas por las Corporaciones Locales
 - VIII.3. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales
 - VIII.4. Actuaciones de la Dirección General de Planificación Turística
 - VIII.5. Obligaciones de las Entidades Locales y Justificación de las Ayudas
 - VIII.6. Síntesis del Procedimiento
- IX. GRADO DE EJECUCION DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN
- X. INSPECCION FISICA DE LOS EQUIPAMIENTOS
- XI. VALORACION Y CRITICA DE LOS EQUIPAMIENTOS
- XII. MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTION DEL PLAN
- XIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- XIV. ANEXOS

ABREVIATURAS

- DDPP Delegaciones Provinciales
- DGPT Dirección General de Planificación Turística
- EELL Entidades Locales
- IGJA Intervención General de la Junta de Andalucía
- Kms Kilómetros
- LCAP Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- LGHP Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- LPAC Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- m€ Miles de euros
- € euros

I. INTRODUCCIÓN

1. El turismo se configura como un recurso económico de primer orden que contribuye a la consecución de los objetivos de política social y económica, a la vez que repercute en la creación de riqueza y empleo.

En este sentido, las playas de Andalucía constituyen un elemento fundamental en su industria turística, poniéndose de manifiesto en los más de 540 Kilómetros de playas existentes en la Comunidad y en el incremento de la demanda que de ellas se produce.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo, configurándolo además como un objetivo institucional de nuestra Comunidad.

En virtud de esta habilitación se promulga la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, que pone fin a la dispersión normativa existente en materia turística.

El Decreto 181/1996, de 14 de mayo, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, atribuye a este Centro las competencias que corresponden a la Comunidad en materia de turismo y, concretamente, a la Dirección General de Planificación Turística, el desarrollo de actuaciones en este ámbito, así como la concesión de ayudas dirigidas a tal fin.

La potenciación del sector requiere actuaciones en los espacios litorales que se traducen en inversiones dirigidas a mejorar la calidad turística de las playas y ampliar las prestaciones que puedan ofrecer.

A tal efecto, la Consejería de Turismo y Deporte en 1998 elaboró el "Plan de Playas de Andalucía", que se definía como un estudio y propuesta de actuación general, para ser desarrollado en el "Programa de Planificación Integral de las Playas de Andalucía", cuyo fin es determinar un modelo de gestión y aprovechamiento de estos espacios naturales, y dotarlos de unos servicios, equipamientos e infraestructuras que garanticen unos niveles óptimos de acondiciona-

miento, siendo este Programa y su ejecución ulterior objeto de estudio en el presente trabajo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

2. La fiscalización del Programa de Planificación Integral de las Playas de Andalucía tiene como objetivo principal el verificar que mediante su ejecución se ha conseguido una oferta turística de calidad de las playas de la Comunidad, al haberse incrementado los equipos turísticos y de ocio, garantizado la seguridad de las playas, mejorado su ordenación urbanística, así como las condiciones de salubridad y la imagen de las mismas.

3. Concretamente, los objetivos perseguidos con la realización del presente trabajo son:

- Verificar que la ejecución presupuestaria del programa recoge la totalidad de los gastos e ingresos que le son imputables.

- Comprobar que los procedimientos empleados por los distintos órganos competentes en la ordenación y el uso de las playas, se ajustan a las normas que les resulta de aplicación en los siguientes ámbitos:

- Adquisición y contratación de los equipamientos.
- Concesión de ayudas en equipamientos a las Entidades locales costeras.
- Actuaciones de conservación, mantenimiento e inspección.

- Evaluar los sistemas de control interno implantados por la unidad administrativa responsable del Programa.

4. Para conseguir los objetivos descritos se han analizado los procedimientos establecidos por la Dirección General de Planificación Turística, de la Consejería de Turismo y Deporte, para la ejecución del Plan de Playas durante los ejercicios 1999, en el que se inicia su puesta en marcha, hasta el 2002.

Asimismo, se ha fiscalizado in situ la gestión del programa en las cinco Delegaciones Provinciales costeras: Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga.

Finalmente, se ha realizado una inspección física de los equipamientos concedidos a 11 Corporaciones locales, en la que se ha comprobado el estado en que se hallaban los elementos instalados en las respectivas playas o ubicados en los depósitos municipales donde éstos se albergaban.

5. El alcance del trabajo se centra en las actuaciones e inversiones llevadas a cabo por la Consejería de Turismo y Deporte relacionadas con el Plan de Playas de Andalucía enmarcadas dentro del programa presupuestario "Planificación Turística", 66.A y 75.B, durante los ejercicios mencionados.

6. La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los principios y normas de Auditoría del sector público. Los trabajos de campo finalizaron el 30 de junio de 2003.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

III. CONTEXTO NORMATIVO

7. Además de las normas citadas anteriormente, el marco normativo que afecta a la materia es el siguiente:

- Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Orden de 23 de febrero de 1999, de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades locales Andaluzas.

- Resoluciones de la Dirección General de Planificación Turística de 3 de enero y de 17 de octubre de 2000, de 19 de octubre de 2001, y de

19 de octubre de 2002, por las que se convoca anualmente la concesión de ayudas para las Corporaciones locales en los respectivos ejercicios.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE PLAYAS DE ANDALUCÍA

8. Tomando en consideración el potencial turístico de los espacios litorales de Andalucía, la Dirección General de Planificación Turística se planteó realizar un estudio de la situación de las playas Andaluzas de forma que se definiesen los déficits y las necesidades dotacionales de las mismas.

A tal efecto, el 8 de septiembre de 1997 dicho Centro directivo adjudicó, mediante concurso abierto, el contrato de consultoría y asistencia "Definición y evaluación de estándares de equipamiento en las playas andaluzas, módulos de aprovechamiento y plan de actuación", por un importe de 102.040 €.

9. El estudio tiene entre sus objetivos:

- La obtención de un inventario detallado de todas las playas de Andalucía.

- La clasificación de las playas atendiendo a conceptos urbanísticos y turísticos, definiendo sus distintas tipologías.

- El establecimiento de los estándares de equipamiento y de las condiciones idóneas de cada playa en función de su tipología, como diferencia entre su estado actual y el que se precisa para obtener el óptimo aprovechamiento desde el punto de vista turístico.

- La evaluación presupuestaria del Plan y el establecimiento de las prioridades del mismo.

El mencionado estudio finaliza con un plan de actuación, cuyo contenido no se plantea con carácter vinculante ya que en el ámbito geográfico de las playas inciden varias Administraciones con diferentes competencias. Se trata más bien, como expresa el propio estudio, de presentar un documento a cada uno de los organismos actuantes para que, mediante una adecuada

coordinación y colaboración, se establezcan por cada uno de ellos líneas de actuación que efectivamente les vincule.

10. La puesta en práctica íntegra del referido Plan requiere la participación de:

- Actuaciones de la Junta de Andalucía, cifradas en un 19% sobre el total, correspondientes a inversiones directas de la Consejería de Turismo y Deporte, significativas de un 11%, actuaciones cuya competencia recae en las Consejerías de Medio Ambiente, representativas del 5%, y de Obras Públicas y Transportes, representativas del 3%.

- Obras de infraestructura que competen a la Dirección General de Costas del Ministerio de Fomento a través de sus Demarcaciones, 74%.

- Participación de los Ayuntamientos, 7%.

El Plan de Playas tiene previsto un horizonte temporal de 10 años, abarcando geográficamente a la totalidad del litoral de Andalucía, ordenándose de Poniente a Levante, es decir comenzando en Huelva y finalizando en Almería.

11. A la fecha de elaboración del Plan, los datos numéricos de las playas son los siguientes:

PLAYAS EXISTENTES EN ANDALUCÍA			
Provincia	Municipios Costeros	Playas	Metros Lineales
Huelva	9	25	111.540
Cádiz	16	66	108.600
Málaga	14	127	143.756
Granada	9	47	37.35
Almería	13	140	139.405
TOTALES	61	405	540.651

Fuente: Plan de Playas de Andalucía. Cuadro nº 1

12. La inversión total para las cinco provincias costeras, desglosando las actuaciones previstas por la Dirección General de Costas, es la que se expone a continuación:

PLAN DE PLAYAS: INVERSIÓN TOTAL				IMPORTES EN €
Provincia	Actuaciones Previstas en el Plan*	Actuaciones Previstas por la DG Costas	Total Actuaciones	
Huelva	66.738.217	11.311.048	78.049.265	
Cádiz	77.257.281	10.236.739	87.494.020	
Málaga	95.622.855	40.341.044	135.963.899	
Granada	29.080.722	21.921.315	51.002.037	
Almería	88.236.591	52.439.924	140.676.515	
TOTAL	356.935.666	136.250.070	493.185.736	

Cuadro nº 2

(*) Se contienen actuaciones que corresponden a la Dirección General de Costas sin estar previstas por este Organismo.

Fuente: Plan de Playas de Andalucía.

13. Los importes de las inversiones previstas por metros lineales de playa se reflejan en el siguiente cuadro:

PLAN DE PLAYAS: INVERSIÓN PREVISTA POR METRO LINEAL m/l				IMPORTES EN €
Provincia	Presupuesto	Longitud Playas	Importe/ml de Playa	
Huelva	78.049.265	111.540 ml	700 €/m	
Cádiz	87.494.020	108.600 ml	806 €/m	
Málaga	135.963.899	143.756 ml	946 €/m	
Granada	51.002.037	37.350 ml	1.366 €/m	
Almería	140.676.515	139.405 ml	1.009 €/m	
TOTAL	493.185.736	540.651 ml	912 €/m	

Fuente: Plan de Playas de Andalucía.

Cuadro nº 3

14. En el orden de prioridades de actuación, el Plan pretende ser coherente y homogéneo, planteándose dar un trato igualitario para cada uno de los tipos de playa existentes. igualitario para cada uno de los tipos de playa existentes.

V. SÍNTESIS DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN Y ÓRGANOS COMPETENTES EN LA GESTIÓN

15. En cumplimiento del Programa de Planificación Integral de las Playas, al inicio de cada ejercicio la Dirección General de Planificación Turística promueve la contratación pública de los equipamientos necesarios para la dotación de las playas, formalizando al respecto los contratos respectivos.

De otro lado, mediante la Orden de 23 de febrero de 1999, la Consejería de Turismo y Deporte regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma.

Así, previa solicitud de las corporaciones interesadas y posterior valoración de los expedientes por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, la Viceconsejería o la Dirección General de Planificación Turística, resuelven definitivamente sobre la concesión, estando obligadas las entidades beneficiarias al

mantenimiento y conservación de los equipamientos asignados.

Se trata por tanto de un proceso en el que la materialización de las ayudas está íntimamente ligada al procedimiento de contratación de los equipamientos.

VI. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PLAN

16. La Dirección General de Planificación Turística incluye anualmente el "Plan de Playas de Andalucía" como un programa específico entre las "Acciones concertadas con Entidades locales" que el Programa Presupuestario "Planificación Turística" engloba.

El Presupuesto que este Programa tiene en las distintas anualidades fiscalizadas es el siguiente:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO "PLANIFICACIÓN TURÍSTICA"		
Ejercicio	Programa	Presupuesto en €
1999	66.A	48.609.859
2000	66.A	53.520.128
2001	66.A	56.831.705
2002	75.B	63.787.513

Fuente: Memoria anual de los Presupuestos Cuadro nº 4

17. Del importe global de los Programas presupuestarios 66.A, para los ejercicios 1999 a 2001, y 75.B, para el 2002, la ejecución de las cantidades asignadas al programa de playas se muestra en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PLAYAS POR ANUALIDADES							€
Ejercicio	Crédito Inicial	Modificac.	Crédito Definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado de Ejecución	Pagos Materializados	Grado de Cumplimiento
	1	2	3	4	4/3	5	5/4
1999	2.737.690*	-	2.737.690	2.737.690	100%	2.737.690	100%
2000	7.662.904	1.502.388	6.384.132	6.163.687	97%	4.796.431	78%
2001	7.662.904	1.446.040	5.344.173	5.106.365	96%	3.902.837	76%
2002	7.662.904	1.570.121	5.016.949	4.855.834	97%	4.543.895	94%
TOTAL	25.726.402	4.518.549	19.482.944	18.863.576	96%	15.980.853	85%

Fuente: Datos facilitados por la Dirección General de Planificación Turística

Cuadro nº 5

Esta importe se corresponde con la inversión ejecutada en 1999 para equipamiento de playas, si bien en dicha anualidad no se encontraba consignado crédito inicial al iniciarse el plan adentrado el ejercicio.

18. El grado de ejecución de los créditos durante los cuatro ejercicios fiscalizados se encuentra cercano al 100%, situándose en una media ponderada del 96%. Por su parte, el grado cumplimiento se sitúa en el 85%.

Teniendo en cuenta que las inversiones correspondientes a la Consejería de Turismo se cifran en un 11% de la inversión global contemplada en el Plan, cuadro nº 2, los créditos ejecutados en el periodo fiscalizado se corresponden

aproximadamente con la cronología de las inversiones prevista en el plan.

VII. ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS

VII.1 CONSIDERACIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS FORMALIZADOS

19. Según los datos facilitados por la Dirección General de Planificación Turística, durante el período 1999-2002, la Consejería de Turismo y Deporte formalizó 63 contratos relacionados con el equipamiento de playas por un importe global de adjudicación de 19.415.884 €. En el Anexo I se contiene la relación de los adjudicados con los principales datos de los mismos.

20. El mayor número de los formalizados, 30, que representan el 88% del total, corresponden a contratos de suministro por cuantía de 17.271.931€, teniendo éstos por objeto la adquisición de los elementos siguientes:

- Vestuarios.
- Aseos.
- Puestos de salvamento.
- Casetas de información turística.
- Pasarelas.
- Señalización en general.
- Juegos infantiles.
- Papeleras.
- Lavapiés.
- Duchas.
- Fuentes.
- Banderas de peligro.
- Máquinas limpiaplayas.
- Mesas de ping pong
- Redes de voley playa.

21. Mediante la modalidad del contrato de obras se lleva cabo el balizamiento en las playas, consistente en la colocación de boyas normalizadas. Tiene por finalidad ordenar y compatibilizar los diferentes usos lúdicos de las playas (navegación deportiva, motos y esquí acuáticas, windsurf, ...) con la seguridad de las zonas reservadas a los bañistas.

Los Ayuntamientos respectivos deben aportar un proyecto de balizamiento en los términos establecidos en el art. 124 de la LCAP, junto a un Informe favorable de Capitanía Marítima, dependiente de la Dirección General de Marina Mercante del Ministerio de Fomento.

A tal efecto se han adjudicado 15 contratos de obra por importe de 2.105.152 € significativos del 11% del presupuesto global.

22. Asimismo, se han formalizado 18 contratos menores de consultoría y asistencia representativos del 1% de la inversión total, que tienen por objeto la dirección facultativa y las tareas de coordinación de seguridad y salud en las obras incluidas en los proyectos de balizamiento de las zonas de baño.

23. El 71% de los expedientes han sido adjudicados por el procedimiento abierto, utilizando como forma de adjudicación el concurso, tratándose el resto de contratos menores por su cuantía.

VII.2 CONSIDERACIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS EXAMINADOS

24. De la totalidad de los contratos formalizados en el periodo objeto de fiscalización, 1999-2002, se han seleccionado 20 expedientes por importe global de 11.296.949 €. Dicha muestra es representativa del 32% sobre el total de los expedientes tramitados y del 58% si se atiende a la cuantía de los mismos.

Debido al reducido tamaño de la población, para realizar la muestra se ha utilizado la técnica de muestreo subjetivo o de criterio. Los criterios cualitativos y cuantitativos que se han considerado relevantes en la selección han sido: la tipología de los contratos, el importe de los expedientes, el tipo de equipamiento, la empresa adjudicataria, y el ejercicio presupuestario en el que se formalizaron.

25. La mayoría de los expedientes analizados son contratos de suministros acogidos a los apartados 1. a) y c) del art. 172 del hoy vigente Texto Refundido de la LCAP. Se trata de contratos de fabricación en los que su objeto ha de ser elaborado por el empresario con arreglo a

las características peculiares fijadas previamente por la Administración, obligándose a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin estar definida la cuantía total de los bienes a entregar, estando supeditada al resultado de la convocatoria de la ayudas.

26. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares utilizados en los expedientes adjudicados por concurso en 1999 y 2000, incluyen entre los criterios de adjudicación “la capacidad económica y financiera del licitador” y “la experiencia y el comportamiento de las empresas licitadoras en el cumplimiento de plazos y demás obligaciones contractuales derivadas de anteriores contratos de suministros”.

Debe ponerse de manifiesto cómo estos conceptos, más que criterios o bases determinantes de la adjudicación, constituyen medios para justificar la solvencia económica, técnica y financiera de las empresas, tal cual se recogía expresamente en la LCAP y se contempla en el vigente Texto Refundido de la Ley cuando regula los requisitos para contratar con la Administración.

Debe distinguirse por tanto entre criterios para justificar la solvencia y la experiencia de las empresas, y los criterios de adjudicación de los contratos, supuesto que ocurre en los expedientes tramitados en los ejercicios 2001 y 2002 por dicho centro Directivo.

27. A fin de contar con los elementos de juicio necesarios que redunden en una adjudicación objetiva, el órgano de contratación se encuentra asistido por la Mesa de contratación y ésta, a su vez, puede solicitar los informes que estime necesarios para analizar las ofertas desde un punto de vista técnico y comprobar su adecuación a los criterios contenidos en el Pliego.

En los expedientes analizados relativos a los ejercicios 1999, 2000 y 2001, la Mesa y la Comisión Asesora se atienen a los criterios y ponderación contenidas en el pliego, sin embargo al calificar las ofertas, establecen unos criterios complementarios para graduar las puntuaciones a otorgar a los oferentes dentro de los límites máximos y mínimos fijados para cada criterio en el Pliego.

Constituyen éstas unas reglas valorativas que marcan el procedimiento a seguir en la aplicación de los criterios de adjudicación y en el otorgamiento de las puntuaciones, y que, como tales, deberían ser conocidos por los licitadores en el momento de elaborar sus ofertas, para conocer a priori en qué medida la primacía de los criterios establecidos va a influir en la adjudicación.

28. Lo mismo ocurre al valorarse las proposiciones económicas, al realizarse conforme a una fórmula establecida por la Mesa de contratación con posterioridad a la apertura de las plicas, fórmula que debiera haberse contenido en los PCAP, máxime cuando el propio pliego tipo utilizado en los expedientes permite incluir en un anexo criterios complementarios de adjudicación.

La utilización de esta fórmula, aparte de ser desconocida por los oferentes al elaborar sus ofertas, pudiera modificar la ponderación establecida en el Pliego para ese criterio, ya que la Mesa de contratación, al valorar las ofertas presentadas, no otorga la máxima puntuación establecida en el Pliego a la oferta más económica, como debiese ocurrir.

29. Teniendo en cuenta que las características de los equipamientos que se adquieren anualmente están perfectamente definidas, al igual que lo están los plazos de entrega, sería recomendable plantearse la utilización de la subasta como forma de adjudicación de los contratos, o en su defecto que los Pliegos de Cláusulas atribuyeran una mayor ponderación al criterio económico en la adjudicación de estos elementos, lo que permitiría diversificar las adjudicaciones y, a su vez, adquirirlos a un menor coste.

VII.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS

30. El art. 8 de la Orden de 23 de febrero de 1999 establece que el abono de las ayudas se realizará mediante la entrega de equipamiento que se concrete en la resolución de concesión.

Es por ello que la materialización de las ayudas requiere previamente la contratación de los

equipamientos mediante la tramitación de los expedientes de suministros para su posterior asignación a los municipios costeros.

31. En la práctica ocurre que la fiscalización y contabilización de los documentos contables generados en la tramitación de los contratos, presenta la problemática consistente en que el sistema contable Júpiter registra únicamente la información relativa a la empresa adjudicataria, pero no aparece reflejada la Entidad local beneficiaria de la ayuda. Se produce, por tanto, un inadecuado reflejo contable de estas operaciones, al no quedar debidamente registradas en la contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía toda la información que estas operaciones genera.

Ello se agrava, aún más, teniendo en cuenta que, realizándose las adjudicaciones de los suministros con cargo a créditos del Capítulo VII del Presupuesto de Gastos, Transferencias de Capital, no aparece en el documento contable la Entidad local beneficiaria sino la empresa adjudicataria del contrato.

32. La causa de ello se encuentra en que el módulo de inventario del Sistema Júpiter, no contemplaba la posibilidad de dar de alta en inventario los equipamientos objeto del contrato de suministro cuando el gasto se encuentra imputado al Capítulo VII.

En el caso de que las adjudicaciones se realicen con cargo a créditos del Capítulo VI del presupuesto, el sistema sí permitiría integrar dichas adjudicaciones en el patrimonio de la Comunidad, registrándose los equipamientos en el inventario general y posteriormente, una vez resueltas las concesiones de las ayudas, se haría entrega de su propiedad o mediante cesión de su uso a las Entidades locales beneficiarias.

Por lo expuesto, las actuaciones que tengan naturaleza de inversión debieran registrarse a través del capítulo VI del Presupuesto de Gasto de la Consejería.

33. Conforme a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, la contabilidad presupuesta-

ria refleja los hechos de contenido económico derivados de la ejecución del presupuesto de gasto, por lo que al no conllevar las ayudas en especie un gasto distinto del contractual, interesa la fiscalización del gasto generado por los contratos de suministro.

No obstante, la necesidad de control y seguimiento sobre los bienes adquiridos por la Junta de Andalucía aconsejan su inclusión en el Inventario general aunque posteriormente causen baja en el mismo cuando se produzca la cesión o transmisión de la propiedad a favor de los municipios costeros.

A su vez, y para no desvirtuar el principio de imagen fiel de la ejecución del presupuesto, sería recomendable que en los documentos contables quedasen reflejadas tanto la empresa adjudicataria de los contratos como las Corporaciones municipales beneficiarias de las ayudas, habilitándose a tal efecto en los documentos un subcampo o un Anexo de forma que se justificase toda la información relativa a estas ayudas.

34. Desde el punto de vista de la contabilidad patrimonial pública, el Plan General de Contabilidad pública de la Junta de Andalucía incluyen en el Grupo 6 las compras y gastos por naturaleza, en el subgrupo 65 las transferencias y subvenciones, y en la cuenta 656 las subvenciones de capital.

Como contrapartida al cargo efectuado en dicha cuenta, debería producirse el abono en la cuenta 230 "inversiones gestionadas por otros entes públicos" definida como "Bienes que siendo adquiridos con cargo al presupuesto de gastos de la entidad sujeto contable, debe ser transferida su titularidad necesariamente a esta entidad una vez finalizado el procedimiento de adjudicación o finalmente la obra y con independencia de que la entidad destinataria participe o no en su financiación".

Producida la entrega de los bienes a la Entidades locales, la baja en el inmovilizado se produce con cargo a la cuenta 656 "subvenciones de capital", no quedando reflejo en la contabilidad patrimonial de los bienes una vez que ya son propiedad de los ayuntamientos costeros.

Razón esta última que vuelve a aconsejar que para evitar la falta de seguimiento por la Junta de Andalucía de los elementos adquiridos, figurasen estos en el Inventario general, aún por el tiempo indispensable antes de causar baja en el mismo y ser cedidos a las Entidades locales.

VIII. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

VIII.1 INTRODUCCIÓN

35. La concesión de ayudas en equipamientos de playas a las Entidades locales costeras de la Comunidad se articula a través de la Orden de 23 de febrero de 1999, de la Consejería de Turismo y Deporte, y de las Resoluciones anuales de la Dirección General de Planificación Turística por las que se convocan anualmente las bases de la concesión.

Durante los ejercicios 1999-2002 han sido tramitados, por las cinco Delegaciones Provinciales costeras de la Consejería de Turismo y Deporte, un total de 188 expedientes cuyo importe global ascendía a 18.590.556 €. De éstos, han sido objeto de fiscalización 86 expedientes por cuantía de 12.493.439 €, suponiendo dicha muestra un 46% sobre el número total tramitado, porcentaje que se eleva al 67% teniendo en cuenta la cuantía de los mismos.

Debido al reducido tamaño de la población, para realizar la muestra se ha utilizado la técnica de muestreo subjetivo o de criterio. Los criterios cualitativos y cuantitativos que se han considerado relevantes en la selección han sido: el importe de las ayudas concedidas, y los expedientes referidos a los municipios sujetos a inspección física.

VIII.2 SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS CORPORACIONES LOCALES

36. Conforme a la Orden antes citada, son beneficiarios de las ayudas las Entidades locales costeras. Por lo general éstas se corresponden con los municipios de la provincia que son los que cursan la correspondiente solicitud.

No obstante en el caso de Cádiz y Málaga se han constituido mancomunidades de municipios con el objetivo de fijar marcos territoriales amplios y unificar todo el proceso de tramitación, agrupando las ayudas correspondientes a los ayuntamientos mancomunados.

A pesar de este objetivo, en la práctica no se ha conseguido esa pretendida simplificación, al limitarse en muchos casos las mancomunidades a recopilar y enviar a la Delegación Provincial respectiva la documentación individual de los municipios integrantes, generando un complejo volumen de documentos.

Es más, en algún caso se detecta una actuación descoordinada de estas entidades, al observarse como los municipios mancomunados solicitan las ayudas de forma independiente a la mancomunidad a la que pertenecen, tal cual ocurre en las Mancomunidades de la Janda y la del Campo de Gibraltar en Cádiz, y en la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental en la Provincia de Málaga.

37. En un elevado número de casos los requerimientos de subsanación y mejora efectuada por las Delegaciones Provinciales a las Corporaciones, por la falta o acompañamiento de documentación, son atendidas por las entidades solicitantes con posterioridad al plazo de 10 días que a tal efecto establece el art. 71 de la LPAC.

A pesar de ello, sucede de forma habitual que son admitidas a trámite las solicitudes de participación, justificándose, por alguna Delegación, dicha flexibilidad en el cómputo arguyendo que una actitud restrictiva conllevaría la exclusión de gran parte de las solicitudes, actuación que supondría un obstáculo al procedimiento de concesión de los equipamientos.

Este retraso en la subsanación de la documentación dilata todo el procedimiento de concesión, al conllevar necesariamente un retraso en el inicio de la fase de examen y priorización que corresponde a las Delegaciones Provinciales, y, a su vez, en la valoración final que efectúa la Dirección General de Planificación Turística.

38. Por lo general las solicitudes de participación, suscritas por los Alcaldes o Presidentes de las Entidades locales, van acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por las bases reguladoras, si bien son muy diversas, dispares y heterogéneas en su configuración y contenido.

Así, en algunos casos observados en la Delegación de Huelva, las memorias justificativas de la necesidad del equipamiento son escuetas, aluden a objetos no incluidos entre los objetos subvencionables, o no están actualizadas al no hacer mención a los equipos entregados a la Corporación en anualidades anteriores, omisión esta última verificada con frecuencia en los expedientes tramitados por la Delegación Provincial de Granada.

En otras ocasiones, observadas con mayor frecuencia en la Delegación de Almería, se omite el plazo para la instalación y ejecución de los equipamientos e infraestructuras. En otros casos no se hace alusión a la dotación del material existente en las playas del término municipal, o son poco coherentes las memorias al aludirse en ellas a unas necesidades de equipamientos que finalmente no se solicitan por el Presidente de la Corporación.

Otras veces se cumplimenta de una forma genérica y mediante fórmulas tipo las justificaciones exigidas a tal efecto por las bases.

39. A pesar de las irregularidades formales apuntadas, la Delegación Provincial no requiere, en determinadas ocasiones, a la Entidad local para que subsane la falta o el acompañamiento de los documentos preceptivos, invocándose, a tal efecto, la imposibilidad de examinar el ingente volumen de documentación que el procedimiento genera.

No obstante, la inexistencia de modelos estandarizados, documentos protocolizados o manuales de procedimientos elaborados por la Dirección General de Planificación Turística, o en su defecto por las Delegaciones Provinciales, provocan e incentivan la heterogeneidad y diversidad en la confección de los documentos antes apuntados.

A tal efecto, la Delegación Provincial de Cádiz ha confeccionado en el ejercicio 2002 un protocolo de actuaciones en relación con el programa de equipamiento de playas, documento que, sin llegar a ser un verdadero manual de procedimiento, describe las pautas fundamentales de todo el proceso, resultando ilustrativo para las Corporaciones locales en orden a la adecuada tramitación de los expedientes, a la vez que se describen las actividades que desde la Delegación se han realizado en orden a la mejora de la ejecución del Plan.

VIII.3 ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

40. Las Delegaciones Provinciales proceden al examen de las solicitudes y de la documentación presentada por las Entidades locales, y, en su caso, subsanados los defectos, remiten los expedientes seleccionados y priorizados a la Dirección General de Planificación Turística en el plazo de un mes a partir de la fecha de presentación de solicitudes, acompañando el informe propuesta correspondiente.

41. En la totalidad de las Delegaciones fiscalizadas no queda constancia documental del procedimiento seguido por la Delegación en el examen y valoración conjunta de las solicitudes, ni de los criterios tenidos en cuenta en la priorización de los expedientes.

Esta actuación debiera llevarse a cabo teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento similar a los iniciados de oficio en régimen de concurrencia competitiva, en el que se requiere la comparación en un único proceso de la pluralidad de solicitudes a fin de resolver sobre la concesión.

42. Al no existir modelos estandarizados que sirvan de base en su elaboración, el contenido de los informes-propuestas difieren según la Delegación Provincial de la que se trate. Incluso dentro de la misma son distintos dependiendo del ejercicio en que se emiten. Es más, llegan a formalizarse varias propuestas en una misma anualidad que contienen equipamientos y cuantías distintas.

Así, en la Delegación de Almería se observan hasta tres propuestas emitidas en el ejercicio 1999, no constando por el contrario en los expedientes tramitados por esa Delegación en el 2000. También en el caso de Málaga se emiten dos propuestas en fechas dispares para las ayudas tramitadas en dicho ejercicio.

Los informes de la Delegación Provincial de Cádiz correspondientes a 2001 no asignan equipamiento ni importe alguno. En los relativos a la Delegación de Huelva no consta la fecha de elaboración del documento, a excepción de los correspondientes al ejercicio 2002, reduciéndose en todo caso a un documento de doble entrada en el que se refleja la entidad local y el equipamiento concedido.

43. El 83% de los informes-propuestas se formalizan con posterioridad al plazo establecido al efecto en las convocatorias anuales. Incluso en la Delegación de Granada en el 2001 se expide a una fecha en la que ya ha recaído resolución de adjudicación definitiva por la Dirección General de Planificación Turística, haciéndose por tanto inoperativa dicha propuesta.

El siguiente cuadro recoge las demoras producidas en la formalización de las propuestas:

EMISIÓN DE PROPUESTAS. DEMORA EN DÍAS				
DD PP	1999	2000	2001	2002
Huelva	-	53	9	37
Cádiz	16	23	42	13
Málaga	5	93	18	37
Granada	18	19	320	44
Almería	3	-	4	18

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 6

(-): No consta en los expedientes

44. Algunas Delegaciones Provinciales proponen adjudicar un número mayor de unidades de equipamientos que las solicitadas en su día por las Entidades locales. Incluso en determinados supuestos se propone la concesión de elementos que no han sido siquiera pedidos por los Ayuntamientos, siendo manifiesta esta disparidad entre la solicitado y lo propuesto en los expedientes tramitados por las Delegaciones de Almería, Málaga y Granada, y en menor medida en los relativos a Cádiz y Huelva.

VIII.4 ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA

45. A la vista de la documentación presentada por las Entidades locales y el informe propuesta emitido por las Delegaciones Provinciales, la Viceconsejería o la Dirección General de Planificación Turística, dependiendo de la cuantía del expediente, procede a valorar las solicitudes, dictando la resolución procedente en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

46. Al igual que en los informes propuestas emitidos por las Delegaciones provinciales, ocurre que no queda debidamente justificado el procedimiento seguido en la valoración conjunta de las solicitudes y en la aplicación de los criterios marcados en las bases a las entidades solicitantes, al no constar un acta o documento donde se contenga una comparación en un único procedimiento de la pluralidad de solicitudes, a fin de quedar justificada y acreditada las concesiones y cuantías otorgadas.

47. Se observa en algunos expedientes una disparidad cuantitativa y cualitativa entre el material solicitado por las Entidades locales y el adjudicado finalmente por la Dirección General de Planificación Turística, discrepancia no justificada que se produce con mayor frecuencia en los equipamientos concedidos a las provincias de Almería, Málaga y Granada.

48. Las resoluciones por la que se adjudican los equipamientos se emiten en todos los casos excediéndose del plazo máximo de tres meses que a tal efecto establece la Orden.

Este incumplimiento viene provocado por la dilación que se produce en las fases anteriores del procedimiento cuales son el retraso en la presentación de solicitudes por los Ayuntamientos, en la subsanación o mejora de los documentos, y en la priorización y selección de los expedientes por las Delegaciones Provinciales.

El siguiente cuadro recoge las demoras producidas en la formalización de las resoluciones de adjudicación de las ayudas:

**RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN.
DEMORA EN DÍAS**

Correspondientes a las DD.PP.	1999	2000	2001	2002
Huelva	27	38	82	48
Cádiz	22	38	48	55
Málaga	22	39	82	50
Granada	22	38	82	50
Almería	29	38	29	51

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 7

A este respecto, las Delegaciones Provinciales de Cádiz y Málaga cursan un oficio o fax recordatorio a las Entidades locales de la Provincia, instándoles a enviar a la mayor brevedad la solicitud correspondiente para no agotar los plazos establecidos en las bases, al objeto de evitar en la medida de lo posible la entrega tardía de los equipos.

La prolongación de todo el procedimiento de concesión de las ayudas determina que las Resoluciones de adjudicación de los equipamientos de la Dirección General de Planificación lleguen a formalizarse incluso en el mes de Julio, lo que conlleva que gran parte de los suministros sean colocados en las playas muy adentrado el periodo estival, no satisfaciendo en su plenitud el interés público para el que fueron adquiridos.

VIII.5 OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

49. En la mayoría de los expedientes fiscalizados, representativos del 81%, no consta certificación relativa a la inscripción e inclusión de los equipamientos concedidos en el inventario de bienes y derechos de la respectiva Corporación local. Certificación además que, con carácter preceptivo, deben remitir a la Dirección General de Planificación Turística en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la entrega del equipamiento.

Conforme al art. 13 de la propia Orden, el incumplimiento por las Entidades locales de esta obligación de justificación determina el reintegro de las cantidades invertidas por la Conseje-

ría de Turismo y Deporte, y la exigencia del interés de demora desde el momento de la entrega del equipamiento. A pesar de ello, no se tiene constancia de actuación alguna al respecto por parte de la Dirección General de Planificación Turística.

50. Las Corporaciones beneficiarias están obligadas a recibir el equipamiento concedido, haciéndose cargo de su uso, mantenimiento y conservación, art. 10. A este respecto cabe traer a colación el expediente relativo a los equipamientos suministrados en el ejercicio 2001 al Ayuntamiento de El Rincón de la Victoria, perteneciente a la Provincia de Málaga, por un importe de 401.156 €.

En el expediente se observa como el Inspector de Turismo de la Delegación Provincial de Málaga, tras girar visita en el verano del ejercicio 2002, constata la deplorable situación en la que se encuentra el equipamiento concedido la temporada anterior. Concretamente pone de manifiesto:

- "La deficiente situación higiénica y de salubridad y de conservación de los módulos entregados, carentes de equipamiento alguno".

- "La existencia de dos módulos de casetas de información que se hallaban cerradas en pleno período estival, con evidentes señales de no estar usándose".

- "Que uno de los módulos de salvamento se encuentra situado dentro de un terreno particular y vallado sin acceso público durante el día al tratarse de una terraza de un pub privado."

Tras la correspondiente denuncia de un grupo municipal, y tras informarse del suceso al concejal de playas, la caseta es retirada del sitio antes indicado y tras estar ilocalizada durante 15 días aproximadamente, es encontrada en un cortijo privado en la localidad de Almachar, a unos 18 Kilómetros de la costa. Interpuesta la correspondiente denuncia ante la Policía local y remitida al Juzgado el 26 de septiembre de 2002, según consta en el expediente, a mediados de noviembre del mismo ejercicio la caseta continuaba instalada en la parcela antes citada.

51. La situación expuesta pone de manifiesto un incumplimiento por la Corporación municipal de las obligaciones que le incumben con motivo de los equipamientos concedidos, hallándose incurso en uno de los supuestos que dan lugar al reintegro de las ayudas conforme a la LGHP y a la propia Orden reguladora.

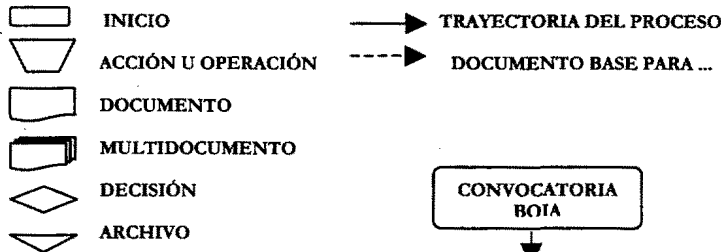
A la fecha de cierre de los trabajos de campo se desconoce si se han depurado responsabilidades en la Corporación municipal, sin que por la Dirección General de Planificación Turística se haya instruido expediente de reintegro.

VIII.6 SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO

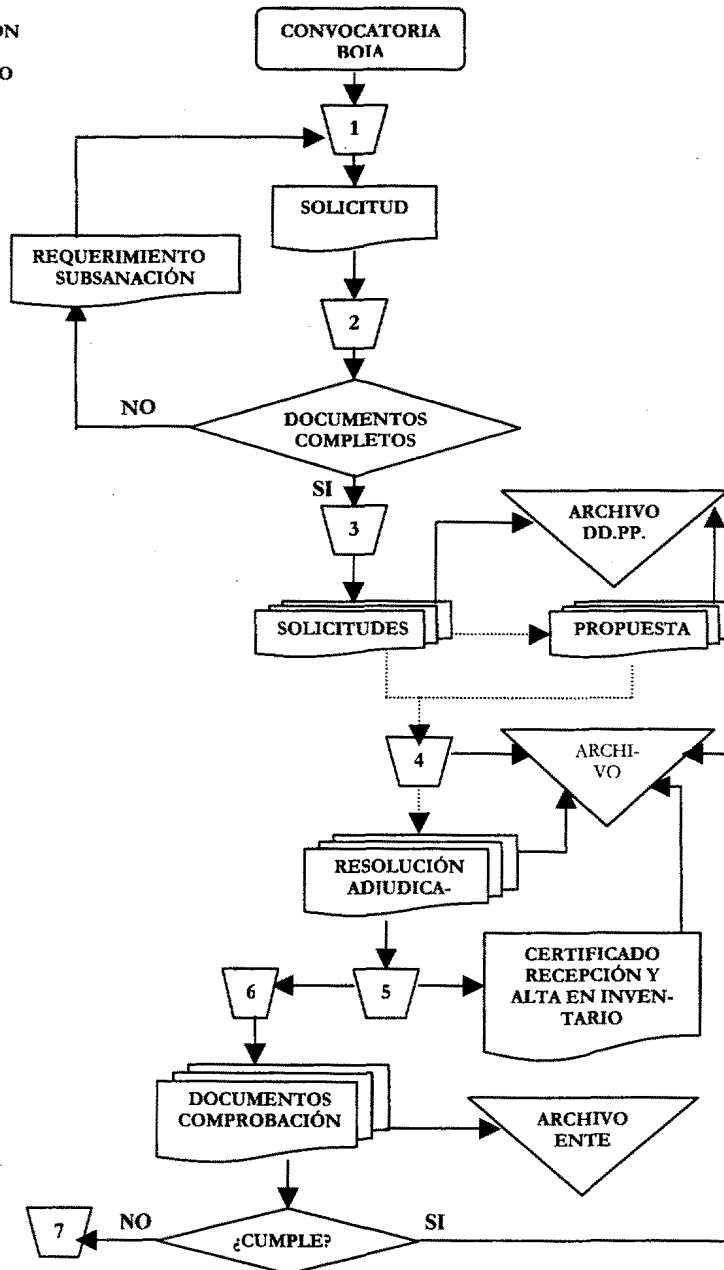
52. El siguiente flujograma sintetiza el procedimiento general para el otorgamiento de las ayudas, reflejando las diferentes acciones que llevan a cabo los órganos y Administraciones intervinientes, así como los documentos que la ejecución de las mismas genera. Asimismo, se presenta de forma esquematizada las debilidades que el procedimiento tiene en su funcionamiento, identificando sus posibles causas y proponiendo las recomendaciones oportunas en orden a mejorar la gestión.

53. Los símbolos en él contenidos responden a la siguiente interpretación:

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS



- 1.- Las EELL formulan la solicitud en los registros de las DD.PP. de la Consejería.
- 2.- Las DD.PP. examinan las solicitudes presentadas revisando la documentación presentada.
- 3.- Las DD.PP. realizarán la propuesta y la envían junto con las solicitudes recibidas a la DGPT
- 4.- La DGPT dicta la Resolución de adjudicación notificándola a las EELL.
- 5.- Las EELL reciben el equipamiento y remitirán certificación del acta de recepción así como la inscripción en inventario en el plazo de tres meses a la DGPT.
- 6.- Actuaciones de comprobación del órgano concedente, u otros entes competentes, de las obligaciones que le corresponden a las EELL.
- 7.- Inicio del procedimiento de reintegro por la Dirección General.



EELL

DDPP

DGPT

EELL

DDPP

DGPT

**PRINCIPALES DEBILIDADES DETECTADAS EN EL PROCEDIMIENTO
DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

DEBILIDAD DETECTADA	CAUSA	RECOMENDACIÓN
RELATIVAS A LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES		
Disparidad en la confección de las solicitudes y en la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las bases.	Inexistencia de manuales que normalicen su elaboración.	Elaboración por la DGPT de un manual de procedimiento que sintetice el proceso general para el otorgamiento de las ayudas.
Retrasos en la subsanación o mejora de documentación exigida en las bases.	Inexistencia en las DD.PP. de modelos o formularios estandarizados de comunicación de las irregularidades.	
RELATIVAS A LAS DELEGACIONES PROVINCIALES		
Deficiencias en el control de los plazos de subsanación y de la documentación enviada por las CC.LL.	Inexistencia de un manual o instrucción que normalice la revisión de la documentación	Elaboración por la DGPT de un manual de procedimiento que sintetice el proceso general para el otorgamiento de las ayudas.
No queda documentalmente justificado el procedimiento seguido en la priorización de las solicitudes.	Inexistencia de modelos o formularios normalizados de propuestas	
Defectos formales en la elaboración de las propuestas. Duplicidades en su elaboración. Emisión fuera de plazo.	Inexistencia de modelos o formularios normalizados de propuestas.	
Disparidad en el material solicitado por las CC.LL y el propuesto por las DD.PP.	Debilidades en el procedimiento de adquisición de los elementos.	Reconsiderar por la DGPT el procedimiento seguido hasta el momento y promover contactos entre los distintos órganos implicados en el proceso.
RELATIVAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA		
Defectos en el control sobre la totalidad de solicitudes presentadas en las DD.PP.	Debilidades del procedimiento de control interno sobre las DD.PP.	Elaboración por la DGPT de un manual de procedimiento que sintetice el proceso general para el otorgamiento de las ayudas.
Defectos en la revisión de las propuestas efectuadas por las DD.PP.	Debilidades del procedimiento de control interno sobre las DD.PP.	Elaboración de una base de datos que permita hacer un seguimiento de las ayudas y contenga la información relevante del proceso.
Disparidad cualitativa y cuantitativa entre el equipamiento solicitado por las CC.LL y el finalmente concedido por la DGPT.	Debilidades en el procedimiento de adquisición de los elementos.	Reconsiderar el procedimiento seguido hasta el momento y promover contactos entre los distintos órganos implicados en el proceso. Elaboración de una base de datos que permita hacer un seguimiento de las ayudas.
Resoluciones de adjudicación formalizadas fuera de plazo.	Demora producida en fases anteriores del procedimiento.	Elaboración por la DGPT de un manual de procedimiento que sintetice el proceso general para el otorgamiento de las ayudas.
Los certificados de inscripción de los equipos concedidos en el inventario de bienes y derechos de las EE.LL se reciben fuera de plazo o no se encuentran archivados en la DGPT.	Debilidades del procedimiento de control interno.	Hacer un seguimiento sobre los certificados enviadas por las EE.LL. y exigir el cumplimiento de esta obligación. Elaboración de una base de datos que permita hacer un seguimiento de las ayudas.
Deficiencias de control sobre las EE.LL en la exigencia del cumplimiento de las obligaciones que les son preceptivas.	Inexistencia de instrucciones para el desarrollo de los controles; los incumplimientos detectados no se comunican ascendientemente en la organización jerárquica.	Elaboración por la DGPT de un manual de procedimiento. Elaboración de una base de datos que permita hacer un seguimiento de las ayudas.
Los incumplimientos de las EE.LL. no dan lugar al inicio del procedimiento de reintegro.	Complejidad que presenta la instrucción del procedimiento de reintegro al no regularse espec. en la Orden.	Reglamentación de los supuestos de reintegro.

Cuadro nº 8

IX. GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN

54. En el orden de prioridades de actuación, el Plan no sigue un criterio geográfico en el desarrollo de las inversiones ni en función de las dimensiones de los territorios, sino que de forma simultánea pretende dotar los servicios básicos y posteriormente otros menos fundamentales en todas las provincias.

55. Se ha realizado un cuadro ilustrativo sobre el grado de ejecución del Plan a fines del ejercicio 2002.

Para ello se comparan, por tipos de equipamientos y por el orden de prioridad en su adquisición establecido en el Plan, las cifras que el estudio considera necesarias para que las playas ofrezcan los servicios adecuados, con las unidades realmente contratadas y concedidas por la Dirección General de Planificación Turística en el periodo 1999-2000.

GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN: SEGUIMIENTO DE LAS UNIDADES CONCEDIDAS

Equipamientos	HUELVA			CÁDIZ			MÁLAGA			GRANADA			ALMERÍA		
	S/Plan	S/DGPT	%Ejec.	S/Plan	S/DGPT	%Ejec.	S/Plan	S/DGPT	%Ejec.	S/Plan	S/DGPT	%Ejec.	S/Plan	S/DGPT	%Ejec.
Torres de Vigilancia	-	13	N/C	147	44	30%	193	49	25%	46	9	20%	131	24	18%
Banderas Peligro	55	62	113%	25	48	192%	39	37	95%	64	61	95%	143	123	86%
Puesto de salvamento	6	22	367%	12	48	400%	25	36	144%	12	16	133%	33	47	142%
Duchas	9	9	100%	52	51	98%	77	77	100%	33	23	70%	12	12	100%
Lavapiés	9	9	100%	52	45	87%	77	71	92%	33	18	55%	12	12	100%
Fuentes	9	7	78%	52	37	71%	77	54	70%	33	13	39%	12	9	75%
Aseos	4	14	350%	-	15	N/C	1	26	2600%	-	7	N/C	-	20	N/C
Papeleras	423	625	148%	170	251	148%	14	14	100%	47	70	149%	237	350	148%
Vestuarios	9	8	89%	25	18	72%	82	38	46%	23	11	48%	51	25	49%
Pasarelas m/l.	30.090	12.329	41%	70.200	14.082	20%	111.326	25.877	23%	25.280	8.878	35%	65.535	12.324	19%
Casetas informac.	5	9	180%	30	19	63%	64	22	34%	18	10	56%	35	19	54%
Señalización	308	74	24%	441	81	18%	649	142	22%	179	39	22%	542	75	14%
Voley playa	7	20	286%	34	34	100%	42	42	100%	28	24	86%	42	42	100%
Mesa de ping pong	7	11	157%	34	34	100%	42	42	100%	28	24	86%	42	42	100%
Juegos infantiles	10	9	90%	23	15	65%	69	29	42%	20	17	85%	42	42	100%
Maquinas limpiaplayas	N/E	6	-	N/E	10	-	N/E	3	-	N/E	2	-	N/E	6	-

Fuente: Dirección General de Planificación Turística, (DGPT).

Cuadro nº 9

N/E: El Estudio no especifica las unidades de este equipamiento sino la inversión general necesaria en limpieza de playas.

N/C: El Estudio no contempla este equipamiento en la Provincia respectiva.

56. Teniendo en cuenta que el Plan tiene un horizonte temporal de 10 años para su ejecución, en comparación con el cuatrienio fiscalizado, deben realizarse las siguientes consideraciones:

1º. Equipos relacionados con la seguridad:

- *Torres de vigilancia:* Se considera bajo el porcentaje ejecutado hasta el momento, que oscila entre el 18% y el 30% según la provincia, en relación a lo establecido para este equipamiento en el Plan.

- *Banderas de peligro*: En las suministradas a la provincia de Cádiz se duplica la previsión del Plan. En el resto de provincias coinciden las cifras adquiridas con las contenidas en el citado documento.

- *Puestos de Salvamento*: En todas las provincias se han superado en un alto porcentaje las unidades marcadas por el Plan.

- *Balizamiento*: A pesar de considerarse prioritario este equipamiento en la seguridad de los espacios litorales, se encuentran balizadas las playas correspondientes a un total de 30 Entidades locales costeras de las 61 existentes en la Comunidad Autónoma, sin tener en cuenta las balizas suministradas en el 1999 por la casuística referida en el punto 81 de este Informe.

2º. Equipos relacionados con la limpieza e higiene:

- *Duchas, lavapiés y fuentes*: A excepción de las playas ubicadas en la Provincia de Granada, los índices marcados por el Estudio se encuentran ejecutados en la práctica totalidad de las restantes.

- *Aseos*: La dotación de módulos de aseos en todas las provincias ha superado notablemente las cifras contenidas en el Plan, habiéndose suministrado incluso cuando el Plan no lo preveía.

- *Papeleras*: También se encuentran dotadas por encima de lo establecido en el Estudio todas las provincias a excepción de Málaga.

3º. Relacionados con la comodidad del usuario:

- *Vestuarios y pasarelas*: La adquisición de estos elementos se realiza aproximadamente siguiendo el orden al efecto marcado por el Plan para este equipamiento.

4º. Relacionados con la información:

- *Casetas de información turística*: Se observa una acelerada ejecución de estas actuaciones con respecto a otros equipamientos a los que el Plan asigna mayor prioridad, existiendo un sobre-equipamiento en la Provincia de Huelva.

- *Megafonía*: no se suministró este material en los ejercicios fiscalizados.

- *Señales de información*: La adquisición de estos elementos se realiza aproximadamente siguiendo el orden marcado por el Plan para este equipamiento.

5º. Otros equipamientos con incidencia en la comodidad del usuario:

- *Zonas de actividades deportivas de playas*: Las cifras contenidas en el Plan están prácticamente ejecutadas y sobrepasadas las previsiones establecidas para Huelva.

- *Áreas recreativas infantiles*: su grado de ejecución se considera elevado respecto a otro tipo de equipamientos considerados prioritarios.

57. En conclusión, aun teniendo en cuenta que la previsión de elementos contenida en el plan tiene un periodo de ejecución de 10 años, en la adquisición de determinados equipamientos, realizada durante el periodo 1999-2002, se han superado de forma significativa las unidades establecidas por el Plan. Asimismo, han sido suministrados elementos a provincias para las que el referido documento no preveía asignación.

58. Las adquisiciones y concesiones de los elementos no se adecuan de forma exacta al orden de prioridades establecido por el mencionado estudio, al existir equipamientos de seguridad, a los que el Plan atribuye carácter prioritario, que no se encuentran dotados conforme a las previsiones, y por el contrario otros considerados menos prioritarios, tales como las áreas deportivas y juegos infantiles, se encuentran ejecutados prácticamente al 100%.

59. A pesar de que el Plan de Playas de Andalucía, por su propia naturaleza, no tiene carácter vinculante, los modelos de aprovechamiento y las propuestas de actuación en él contenidas deben constituir un referente a seguir en el equipamiento y acondicionamiento de los espacios litorales por la Dirección General de Planificación Turística.

Todo ello sin perjuicio de que el tiempo transcurrido desde la elaboración del Plan de Playas, redactado en 1998, hace que se haya producido una evolución en la materia. Así, factores tales como la necesidad de extender los equipamientos y los servicios a playas inexistentes o no contempladas a la fecha de elaboración del plan, las inquietudes de los responsables de playas que hace generar una mayor demanda de elementos, el deterioro y necesaria reposición de los elementos suministrados, así como la modernización y adecuación de los equipamientos a las características exactas de los espacios litorales, hacen necesaria una revisión de los modelos y actuaciones en el mismo contenidas.

A tal efecto la Delegación Provincial de Cádiz elabora en el ejercicio 2002 un informe sobre las necesidades de equipamiento en esa Provincia en el que, en el sentido antes expuesto, se contiene una propuesta de actualización del referido Plan de Playas de Andalucía en orden a su ejecución en futuras anualidades.

Procedimiento de adquisición de los equipamientos

60. Según se ha observado en los expedientes, la Dirección General de Planificación Turística al inicio de cada ejercicio promueve la contratación de los equipamientos atendiendo, en principio, a las previsiones contenidas en el Plan. Paralelamente comunica a las Delegaciones Provinciales el comienzo de tal proceso a la vez que se les señala los equipamientos en número y tipología que les correspondería a cada Provincia en ese ejercicio, al objeto de realizar sus propuestas de concesión.

61. Esta forma de proceder determina que en la práctica el proceso de concesión presente debilidades ya que, en no pocas ocasiones, se detectan disfunciones entre el material solicitado por las Entidades locales y el asignado finalmente por la Dirección General de Planificación Turística a la Provincia respectiva.

Así, en la Provincia de Almería algunas Corporaciones manifiestan la existencia de suficientes puestos de salvamento y vestuarios. En Granada y Málaga la Dirección General comunica a la

Delegación el material que corresponde a la Provincia y que "se debe colocar", existiendo unidades sobrantes en el material adquirido y faltando en cambio otros elementos. En algún expediente relativo a la Provincia de Málaga la Dirección General insta a la Delegación para que se dirija a los Ayuntamientos a fin de que estos amplíen su solicitud inicialmente cursada al haberse propuesto por la Delegación más elementos de los solicitados en principio.

62. Esta disparidad cuantitativa y cualitativa entre lo solicitado por los municipios y lo concedido por la Dirección General de Planificación Turística recomiendan replantearse el proceso a seguir en futuras contrataciones.

Sería conveniente que, con carácter previo a la contratación de los elementos, se promoviesen reuniones de la Delegaciones Provinciales con las Entidades locales, para que éstas transmitan sus necesidades reales a aquéllas, y las Delegaciones, a su vez, a la Dirección General de Planificación Turística, para ser tenidas en cuenta por este órgano

Si bien es cierto que se promueven actuaciones en este último sentido, observadas por ejemplo en la Delegación de Almería, y también por la Dirección General de Planificación Turística, en la práctica continúan existiendo las divergencias apuntadas en el material asignado.

X. INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPAMIENTOS

63. Se ha pretendido verificar la aptitud de los equipamientos de playa para el uso al que se destina, su adecuada ubicación, así como el estado de conservación de las unidades suministradas. Para ello se han seleccionado las playas pertenecientes a, cuando menos, dos municipios beneficiarios por cada Provincia del litoral andaluz.

La muestra incluye un total de 91 playas pertenecientes a 11 Corporaciones municipales, siendo representativa de un 22% del total de playas de Andalucía, porcentaje que se eleva al 24% teniendo en cuenta el importe total de las ayudas concedidas en el período 1999-2002 a

esos municipios litorales. Las comprobaciones se realizaron en compañía del técnico designado al efecto por los Ayuntamientos.

La determinación de la muestra se ha realizado mediante muestreo subjetivo o de criterio.

PLAYAS EN LAS QUE SE HA INSPECCIONADO EL ESTADO DE LOS EQUIPAMIENTOS

Provincia	Municipios	Nº Playas	Importe de las ayudas 1999-2002 €
ALMERÍA	Total	140	4.435.552
	Almería y El Ejido	25	954.364
	%	18%	22%
CÁDIZ	Total	66	4.158.103
	Rota y Sanlúcar de Barrameda	7	598.704
	%	11%	14%
GRANADA	Total	47	1.792.158
	Salobreña y Almuñecar	25	615.514
	%	53%	34%
HUELVA	Total	25	2.658.636
	Isla Cristina y Lepe	10	820.003
	%	40%	31%
MÁLAGA	Total	127	5.546.106
	Benalmádena, Vélez Málaga y El Rincón de la Victoria	24	1.411.815
	%	19%	25%
TOTAL	Total playas	405	18.590.556
	Total inspección física	91	4.400.399
	% Total	22%	24%

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 10

64. En los siguientes cuadros se esquematiza el resultado de la inspección física efectuada.

El cuadro nº 11 refleja los equipamientos concedidos a las Corporaciones visitadas, así como el número de anomalías observadas en los mismos.

En el cuadro nº 12 se clasifican las anomalías en función del municipio donde han sido detectadas.

En el cuadro nº 13 las anomalías se clasifican en función del equipamiento en el que se producen.

INSPECCIÓN FÍSICA: EQUIPAMIENTOS CONCEDIDOS Y ANOMALIAS DETECTADAS POR MUNICIPIO

Municipio	Almería		El Ejido		Rota		Santucar de Barrameda		Almuñecar		Salobreña		Isla Cristina		Lepe		Benalmadena		Rincon de la Victoria		Velez-Málaga		TOTAL	
	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.

Equipamientos

Aseos	3		3		1		2	1	1		2		2		2		2	2	2	1			20	4	
Banderas de peligro	8		16		3		2		18		4		9		4		5					5		69	-
Casetas de información	5				1		3		1		1		1		2				3			3		17	-
Duchas					4		3				6		1					8	6			5		22	6
Fuentes					4		3				6						8	6				3		21	6
Juegos infantiles	7				2		1		3	1	2		1		1	1			4	2		6		21	4
Lavapiés					4		3				6		1				4					6		18	-
Maquinas Limpia- playas	1		1		1	1	1	1			1		1		1							1		7	2
Mesa de ping pong	6	4	3		3	1	5	1	3		3	1	2	1	2	2			10	5		10	10	37	25
Puesto de salvamento	2		6		3		3		2		3		6	1	3		2	1	4	3		3		34	5
Señalización			5	4	7	1	3		4	1	4		8	3	14	1	14	2				11		59	12
Torres de vigilancia					3		8	5	2		2		1									12		16	5
Vestuarios	3		3		2		1		3		1				1		3	1	6	6		3		23	7
Redes volley playa	6		3		3		5	1	3		3		3		4	4			10			10	10	40	15
TOTAL	41	4	40	4	41	3	43	9	40	2	44	1	36	5	34	8	46	18	39	17	78	20	404	91	

Cuadro nº 11

Fuente: Elaboración propia.
 Nº U.- Número de Unidades
 Nº A.- Número de Anomalías.

DESGLOSE DE LAS ANOMALÍAS POR MUNICIPIOS

Municipios	Nº de Anomalías	Ausencia sin justificación	Vandalismo Robo	Ausencia por fenómenos atmosféricos	Uso distinto	Elementos sin utilidad
Almería	4	-	-	-	4	-
El Ejido	4	-	4	-	-	-
Rota	3	-	1	1	-	1
Sanlúcar de Barrameda	9	7	1	-	-	1
Almuñecar	2	-	-	2	-	-
Salobreña	1	1	-	-	-	-
Isla Cristina	5	-	5	-	-	-
Lepe	8	-	2	-	6	-
Benalmádena	18	12	-	1	5	-
Rincón de la Victoria	17	9	2	-	6	-
Vélez-Málaga	20	-	-	-	20	-
TOTAL	91	29	15	4	41	2

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 12

DESGLOSE DE LAS ANOMALÍAS POR TIPO DE EQUIPAMIENTO

Equipamientos	Nº de Anomalías	Ausencia sin justificación	Vandalismo Robo	Ausencia por fenómenos atmosféricos	Uso distinto	Elementos sin utilidad
Aseos	4	1	1	-	2	-
Banderas de peligro	-	-	-	-	-	-
Casetas de información	-	-	-	-	-	-
Duchas	6	6	-	-	-	-
Fuentes	6	6	-	-	-	-
Juegos infantiles	4	2	1	1	-	-
Lavapiés	-	-	-	-	-	-
Máquinas Limpiaplayas	2	-	-	-	-	2
Mesa de ping pong	25	5	4	-	17	-
Puesto de salvamento	5	3	1	-	1	-
Señalización	12	-	8	2	2	-
Torre de vigilancia	5	5	-	-	-	-
Vestuarios	7	-	-	1	6	-
Voley playa	15	1	-	-	13	-
TOTAL	91	29	15	4	41	2

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 13

65. De conformidad con el Manual de Diseño Gráfico y el Manual de Señalización Corporativa, aprobados respectivamente por Decreto 245/1997, de 15 de octubre, y por Orden de la Consejería de la Presidencia de 30 de abril de 1998, los equipamientos deben estar señalizados con logotipos, rótulos o placas de identificación gráfica de la Administración Autonómica.

A pesar de esta exigencia, no todos los equipos incorporaban los exigidos elementos, debiéndose su ausencia a actos de robo, acciones de vandalismo o deterioro de los anclajes. Ocurre incluso que las placas o inscripciones con leyenda y logotipo indicativa de la "Dirección General de Planificación Turística", habían sido sustituidas

por otras identificativas de la Corporación local donde estaban instaladas, supuesto ocurrido en los módulos instalados en las playas del Municipio de El Ejido, perteneciente a la Provincia de Almería.

66. Como puede deducirse en el cuadro nº 11, un 23% aproximadamente de los equipamientos inspeccionados presenta alguna anomalía en su uso, mantenimiento, conservación o destino.

No obstante, en un 10% de los casos se trata de equipamientos deportivos que, en el curso de la inspección, se encontraban en polideportivos y en centros escolares municipales, para ser colocados en las playas durante el periodo estival, según comentaron los técnicos municipales.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, el porcentaje inicial de anomalías se reduce hasta el 13% aproximadamente.

67. Otra de las anomalías que se produce con mayor frecuencia, 29 casos, y a la que cabe considerar de mayor importancia por la gravedad que reviste y por recaer sobre los elementos con un precio de adquisición más elevado, son los equipamientos no instalados en las playas ni encontrados en los depósitos municipales, sin que tampoco se haya obtenido justificación alguna sobre su ubicación o destino, al estar desaparecidos.

Como puede observarse en el cuadro nº 12, este tipo de anomalía se concentra en los equipamientos concedidos a los Municipios de Benalmádena y a El Rincón de la Victoria, ambos pertenecientes a la Provincia de Málaga.

68. El 16% de los equipamientos presentan anomalías por actos vandálicos y por robos. Estas acciones, a pesar de no inutilizar por completo el equipamiento, generan un gasto ingente en reparaciones a cargo de la corporación respectiva.

69. Por la adecuada conservación y por las reparaciones llevadas a cabo para el mantenimiento de los equipamientos, merecen significarse los Municipios de Almería, Rota, Salobreña, Isla Cristina y Vélez-Málaga. Por el contrario, las irregularidades observadas en la conservación y el mantenimiento de los equipos instalados en Benalmádena y en El Rincón de la Victoria, requieren un tratamiento independiente.

70. Inspección física de los elementos concedidos al Municipio de Benalmádena, (Málaga)

- *Señales de información turística.* Dos de las unidades concedidas no se destinaban al uso para el que fueron concedidas. En un caso, al haber sido sustituido el panel identificativo de la playa y de los directorios de servicios, que en su origen debieron contener, por una información propagandística, a pesar de contar con puertas y cerradura protegida. En otro caso, la información sobre los datos y características de la playa contenidas en el panel, no se correspondía con la

playa donde estaba colocada, encontrándose por tanto erróneamente ubicada.

- *Módulos de aseo:* La custodia de las dos unidades concedidas la tenían los concesionarios de los chiringuitos próximos a los módulos, al suponer un complemento al servicio prestado por estos, comprometiéndose el concesionario a su limpieza y mantenimiento. Si bien una de las unidades se encontraba en perfecto estado de uso, en el caso de la otra, el concesionario había reconvertido una de las tres zonas de las que consta el módulo en almacén de uso particular.

- *Módulos de vestuarios:* Se vieron afectados por los temporales que azotaron la zona en fechas anteriores a la inspección física, por lo que algunas unidades de las tres que componen cada conjunto quedaron destruidas. Algunos de las restantes se utilizan actualmente como almacén de hamacas.

- *Duchas y fuentes:* Sólo dos de las ocho duchas concedidas se encontraban instaladas. El interlocutor manifestó que el uso intensivo al que se someten obliga a una alta rotación de las mismas por lo que es probable que hubieran sido retiradas por haber finalizado su vida útil. Con respecto a las fuentes, se desconocía su ubicación debido a que al responsable no le constaba su concesión.

71. Inspección física de los elementos concedidos a El Rincón de la Victoria, (Málaga)

Módulo de vestuarios: Siendo el equipamiento que tiene un coste más elevado, de las seis unidades concedidas a la Corporación sólo tres fueron localizadas en el siguiente estado: uno de los módulos había sido convertido en un centro de acogida de indigentes, otro presentaba un estado deplorable al estar abandonado suponiendo incluso un peligro su ubicación en la playa. El tercer módulo carecía de los equipamientos de los que originariamente aparece dotado.

El interlocutor no supo aclarar el destino dado a los tres módulos restantes.

- *Módulos de salvamento y módulos de aseo:* Sólo fue posible localizar dos de las seis unidades conce-

didadas entre ambos tipos. Tampoco en este caso se encontraban dedicados a la finalidad para la que fueron concedidos, sin que se justificasen la ausencia de las unidades restantes.

- *Mesas de ping-pong*: Sólo fueron localizadas siete de las diez unidades proporcionadas, presentando dos de ellas roturas y desperfectos que imposibilitan su uso. A pesar de ello, continuaban instaladas en la zona de playa. Se desconocía el destino dado a las mesas no localizadas.

- *Juegos infantiles*: Se verificó la ausencia de dos de las cuatro unidades concedidas.

- *Pasarelas*: Se presentaban en un número inferior al de las unidades concedidas. Parte de ellas se destinaban a la preparación de la plataforma donde sería posteriormente instalado un chiriguito de playa.

El estado de los equipamientos es deficiente en todos los aspectos, además de constituir un peligro para la integridad física de los usuarios de las playas del Municipio, propiciando a su vez una imagen negativa del litoral.

Tal como se apuntaba en el epígrafe VIII.5 del Informe, las evidencias obtenidas sobre el incumplimiento de las obligaciones de conservación, uso y mantenimiento por esta Entidad local beneficiaria, debiera dar lugar al inicio del procedimiento de reintegro establecido en las normas de aplicación.

XI. VALORACIÓN Y CRÍTICA DE LOS EQUIPAMIENTOS

72. Los trabajos de fiscalización han abarcado a todos los agentes implicados en el proceso de equipamiento de las playas, lo que ha posibilitado realizar una evaluación de los elementos suministrados en el periodo objeto de estudio.

Por la trascendencia en el desarrollo del Plan para ejercicios futuros se recogen también las opiniones de los interlocutores y la de los técnicos de las Entidades locales, en muchos casos verificadas in situ durante los trabajos de inspección.

73. Con carácter unánime, y con las salvedades que se exponen a continuación, las entidades beneficiarias han manifestado una opinión positiva sobre todos los equipamientos proporcionados por la Dirección General de Planificación Turística en la ejecución del Plan de Playas. Se destaca también el impacto favorable de dichos elementos en la mejora de la imagen de las playas, repercutiendo en definitiva en un mayor disfrute por los usuarios de estos espacios lúdicos.

74. A continuación se exponen las propuestas de mejora que cabría realizar a los elementos que son adquiridos por la Dirección General de Planificación Turística.

Módulos de vestuarios

75. Constituyen los elementos más costosos. De acuerdo con las apreciaciones de los técnicos, la configuración actual de estos módulos se encuentra sobre todo orientada a playas amplias de arena fina, con accesos fáciles y con pendientes moderadas, donde se concentran gran cantidad de usuarios.

Por este motivo, y así se ha podido constatar, es menos factible su ubicación en playas más remotas o de tamaño reducido, ya que su peso y volumen, además de dificultar su transporte, hacen necesario contar con un gran espacio para su instalación. Además, en los casos en los que el aforo es reducido, aún siendo posible su instalación, se encuentran infrautilizados.

Casetas de información

76. El esfuerzo en materia de personal que supone para las Entidades locales la puesta en marcha de este equipamiento ha provocado que, por razones de economía, exista poca demanda de los mismos y sea considerado innecesario por algunas Corporaciones.

En la práctica se ha comprobado que muchas de ellas se destinan a proporcionar información turística general, y no siempre se encuentran ubicadas en las playas. Además, de acuerdo con lo manifestado por los técnicos municipales, es uno de los equipamientos que consideran que

se encuentran suficientemente dotados en número de unidades.

Torres de vigilancia

77. En los trabajos de inspección se verificó que las adquiridas en la convocatoria correspondiente al ejercicio 1999, por sus características, no eran adecuadas para su uso en playas, habiendo sido destinadas, de forma casi coincidente en todas las Entidades, a las instalaciones deportivas municipales como sillas elevadas para el arbitraje de competiciones.

Señales de información de playas

78. Este elemento tiene como objeto principal el identificar la playa donde se instala. El elevado tamaño de los paneles informativos, la complejidad que presenta su instalación, la necesidad de red eléctrica para su colocación, ... lo configuran como un elemento poco atractivo estéticamente a la vez que con importantes limitaciones de ubicación. A ello cabe añadir un elevado coste en términos de utilidad respecto a otros tipos de señalizaciones más sencillas adquiridas por las propias Entidades locales, caso de Almería, y que proporcionan un grado de satisfacción aceptable.

79. Se hace recomendable revisar el grado de sofisticación técnica de las referidas señales, lo que reduciría los costes por este concepto y reduciría las pérdidas producidas por el vandalismo de que es objeto este tipo de equipamiento como consecuencia de las dimensiones actuales que presenta.

Máquinas limpiaplayas

80. A pesar de los informes técnicos que aconsejaron su compra, la práctica totalidad de estas máquinas adquiridas por la Dirección General de Planificación Turística en el ejercicio 2000, se encontraban en los depósitos municipales en situación de abandono y en total desuso. Según los responsables, los múltiples problemas técnicos y de funcionamiento así como las averías que presentaban, la hacían inservible para cumplir su cometido. En total fueron adquiridas 15 unidades por un importe de 396 m€.

Balizamiento

81. La colocación de boyas normalizadas supone un elemento fundamental al objeto de garantizar la seguridad de las playas y reducir el índice de siniestros y accidentes que de los usos lúdicos se derivan.

En el ejercicio 1999 los balizamientos adquiridos mediante la modalidad del contrato de suministro no reunían las características necesarias para soportar las contingencias marinas y satisfacer los intereses pretendidos.

A partir del ejercicio 2000, la importancia que estos elementos tienen en la seguridad de los espacios litorales hizo que su contratación se llevase a cabo a través de la modalidad del contrato de obra, requiriéndose un proyecto previo y los correspondientes permisos. Los balizamientos eran instalados por la empresa adjudicataria, correspondiendo a las respectivas Entidades locales la retirada, custodia e instalación en las temporadas sucesivas. La falta de medios personales y económicos, así como los retrasos en su retirada provocaban la pérdida de las balizas instaladas.

En la actualidad la adjudicación del balizamiento implica su instalación, mantenimiento y retirada durante dos años consecutivos por una empresa especializada. La Corporación local debe aportar un proyecto de balizamiento, un Informe favorable de Capitanía Marítima, así como el compromiso de puesta a disposición de un local para el almacenaje y custodia del balizamiento retirado. Este sistema se considera adecuado y satisfactorio para todas las partes.

82. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y dado lo avanzado de la ejecución del Plan, se hace necesario que para futuras adquisiciones la Dirección General de Planificación Turística posibilite una mayor correspondencia entre los elementos a contratar y las características reales de las playas. Asimismo, deben establecerse nuevas variantes en la fabricación de los equipamientos, posibilitando su elaboración en distintas dimensiones y de forma independiente, diferenciando incluso en su fabricación según vayan destinados a la costa oriental o la

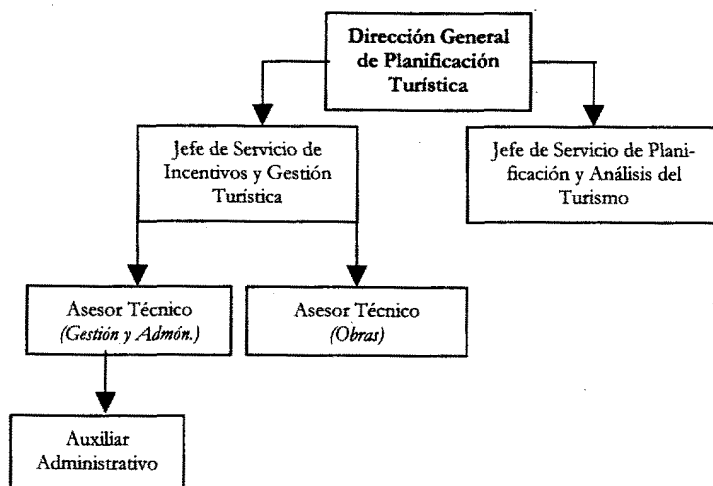
occidental al ser muy distintas las características de las playas pertenecientes a una u otra localización.

Dichas variantes deben recogerse en los correspondientes Pliegos de Bases, tratándose además de contratos de fabricación en los que su objeto es elaborado por el empresario con arreglo a las características prefijadas por la Administración.

XII. MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DEL PLAN

83. En los Servicios Centrales, los medios personales dedicados a la gestión del Programa de Planificación Integral de las Playas, se reflejan en el organigrama que a continuación se expone:

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA



Fuente: Dirección General de Planificación Turística.

84. El personal adscrito a su ejecución en las Delegaciones Provinciales es el siguiente:

MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DEL PLAN

DD.PP	Jefe de Servicio	Inspector Turismo	Jefe de Sección	Negociado	Unidad de Inf. y Prom. Turística	Técnico Superior	Admvo.	Auxiliar Admvo.	TOTAL
Almería	1	2	1	-	1	1	-	-	6
Cádiz	1	-	-	-	-	1	-	-	2
Granada	1	3	1	-	1	-	-	-	6
Huelva	1	2	1	2	1	-	1	1	9
Málaga	1	5	1	-	1	-	2	2	12

Fuente: Delegaciones Provinciales.

Cuadro nº 14

85. El número de personas asignadas a la gestión del Programa difiere en cada una de las Delegaciones Provinciales, sin que pueda determinarse una proporcionalidad entre el número de efectivos y el grado de satisfacción en la gestión.

Así, en el caso de Cádiz, siendo la Delegación con menor número de efectivos, se constató una gestión aceptable en la ejecución del Programa. Sin embargo, Málaga presenta unos re-

sultados menos favorables a pesar de contar con mayor dotación de personal. No obstante, factores tales como las Entidades locales que cada Provincia alberga, el número de playas existentes en cada Provincia, las dimensiones de las mismas, etc, influyen necesariamente en los resultados de la gestión.

86. De otra parte, salvo las observadas en el caso de Almería, Málaga y Cádiz, son pocas las actuaciones de inspección llevadas a cabo por

los Inspectores de Turismo de las Delegaciones Provinciales en la comprobación de la ejecución de las acciones subvencionadas en materia de equipamiento de playa. En gran parte, debido a la pluralidad de funciones que tienen atribuidas dada la diversidad y proliferación de servicios y establecimientos turísticos en Andalucía.

Se hace recomendable que en los Planes de Inspección Programada, como marco básico de la actuación inspectora, se establezcan actuaciones al respecto.

XIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Relativas al Plan de Playas en general

87. Tomando en consideración la importancia que los espacios litorales tienen en la industria turística de Andalucía, la Consejería de Turismo y Deporte en 1998 elabora el "Plan de Playas de Andalucía". Tiene como finalidad el determinar un modelo de gestión y aprovechamiento de los espacios naturales al objeto de dotarlos de unos equipamientos e infraestructuras que garanticen unos niveles óptimos de acondicionamiento.

En su desarrollo, la Dirección General de Planificación Turística promueve la contratación pública de los equipamientos necesarios para la dotación de las playas, para, posteriormente, subvencionar los elementos a las Entidades de la Comunidad Autónoma. (§ 1, 8 y 15)

88. Con las salvedades que se expresan en el contenido del Informe, la puesta en práctica del Plan de Playas de Andalucía ha contribuido a potenciar la oferta turística en las playas de la Comunidad, al haberse dotado los espacios litorales de unos servicios e infraestructuras que han mejorado la seguridad en las playas, las condiciones de salubridad y la imagen de las mismas. (§ 55 y 73)

Relativas al proceso de concesión de las ayudas y al procedimiento de contratación de los equipamientos

89. La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 23 de febrero de 1999, por la que

se reglamenta el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades locales andaluzas, no contiene una regulación exhaustiva de las especificidades que el régimen jurídico de las ayudas en especie requiere, observándose vacíos en la reglamentación del proceso de valoración, selección, justificación y reintegro. (§ 39, 41, 42, 46, 49 y cuadro nº 8)

Se recomienda modificar el contenido de la Orden de 23 de febrero de 1999, promulgándose un desarrollo reglamentario que contenga una regulación específica de este tipo de ayudas.

90. Las memorias justificativas sobre la necesidad de los equipamientos elaboradas por las Entidades locales solicitantes, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, son dispares y heterogéneas en su confección, no respondiendo en ocasiones a la realidad existente en los espacios litorales. (§ 38 y 39)

91. En las propuestas de concesión de equipamiento realizadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, y en las Resoluciones de adjudicación de la Dirección General de Planificación Turística, no queda documentalmente justificado el proceso seguido en el examen y valoración conjunta de las solicitudes, así como los criterios tenidos en cuenta en la priorización y adjudicación de las dotaciones concedidas a las corporaciones beneficiarias. (§ 41 y 46)

Tratándose de un procedimiento similar a los iniciados en régimen de concurrencia competitiva, en el que la concesión de las ayudas requiere la comparación en un único proceso de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con unos criterios prefijados, se recomienda acreditar documentalmente los criterios seguidos en la valoración y priorización de las solicitudes, de forma que se justifiquen las dotaciones concedidas a los entidades beneficiarias.

92. La mayoría de las Corporaciones municipales no justifican la inscripción e inclusión de los equipamientos concedidos en el inventario de bienes y derechos de la respectiva Entidad local. (§ 49)

Se insta a la Dirección General de Planificación Turística a exigir el cumplimiento de esta obligación a los beneficiarios de las ayudas, máxime teniendo en cuenta que, conforme a la Orden de 23 de febrero de 1999, su incumplimiento por las Corporaciones determina el reintegro de las cantidades invertidas por la Consejería y la exigencia del interés de demora.

93. En general, el desarrollo del proceso de concesión de las ayudas presenta mucha diversidad en función de las Delegaciones Provinciales o Entidades locales intervinientes. (§36 a 44)

Se recomienda a la Dirección General de Planificación Turística la elaboración de un Manual de Procedimiento o un Protocolo de Actuaciones que sintetice el procedimiento general para el otorgamiento de las ayudas, reflejando las diferentes acciones que llevan a cabo los órganos y administraciones intervinientes, así como los documentos, modelos y formularios normalizados que la ejecución de las mismas genera.

Asimismo, se recomienda a dicho Centro directivo la creación de una base de datos que permita hacer un seguimiento de los elementos concedidos y que contenga toda la información relevante del proceso, lo que mejoraría los niveles de eficiencia en el procedimiento de concesión.

94. Por regla general, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares utilizados por la Dirección General de Planificación Turística para la adquisición de los equipamientos, recogen de forma ordenada y ponderada los criterios que sirven de base para la adjudicación, conforme establece la normativa que resulta de aplicación.

No obstante, en los adjudicados por concurso en los ejercicios 1999 a 2001, la Comisión Asesora, en unos casos, o la Mesa de Contratación, en otros, al evaluar las ofertas establecen unos criterios, reglas, o conceptos complementarios para graduar la puntuación a otorgar a los licitadores. Estas reglas valorativas, al no ser conocidos por las empresas al elaborar sus ofertas, debieran incluirse en el propio Pliego de Cláusulas o en los anexos al mismo. (§ 27 y 28)

Se hace recomendable que los Pliegos precisen con toda claridad las reglas que sirvan para graduar las puntuaciones a otorgar a cada oferta en función de la ponderación

establecida para cada criterio de adjudicación, al observarse que resulta ser la Mesa de Contratación o la Comisión Asesora la que, con posterioridad a la presentación de las ofertas, establecen las reglas complementarias sobre la aplicación de tales criterios.

95. Aun habiéndose utilizado el concurso como forma de adjudicación, los equipamientos con un coste más elevado se adjudican anualmente a la misma empresa, al ser la que obtiene una mayor puntuación en la valoración de las ofertas. (§ 29 y Anexo I)

Teniendo en cuenta que las características de los equipamientos están perfectamente definidas, al igual que lo están los plazos de entrega, sería recomendable plantearse la utilización de la subasta como forma de adjudicación de los suministros, o en su defecto que los Pliegos de Cláusulas atribuyeran una mayor ponderación al criterio económico en la adjudicación de estos elementos, lo que permitiría diversificar las adjudicaciones y, en su caso, adquirirlos a un menor coste.

96. Se observa una excesiva tardanza en el desarrollo del procedimiento de concesión de los elementos subvencionados. Estas demoras, imputables a todos los agentes que en él intervienen, determina, en ocasiones, que los suministros sean recepcionados por la Entidades locales, y colocados en las playas, en plena temporada estival. Ello supone un detrimento en el uso y aprovechamiento de los equipamientos que de esta forma no satisfacen en su plenitud el interés público para el que fueron adquiridos. (§ 37, 43 y 48)

Al tratarse de un proceso específico en el que la determinación del número de elementos a contratar debe quedar supeditada al resultado de la convocatoria de las ayudas, se recomienda agilizar el procedimiento de concesión de los elementos subvencionados, al estar ambos procedimientos íntimamente conexiónados.

Relativas a la imputación presupuestaria de los créditos

97. La totalidad de los contratos formalizados para la adquisición de los equipamientos de playas han sido adjudicados con cargo a créditos del Capítulo VII del Presupuesto de Gastos, Transferencias de Capital, debiendo haberse imputados dichos créditos al Capítulo VI de de-

cho Presupuesto cuando, dependiendo de su naturaleza, se tratase de inversiones realizadas por la Consejería. (§ 31 y 32)

Tratándose de inversiones reales, se insta a realizar las adjudicaciones con cargo a créditos del capítulo VI, lo que permitiría a su vez integrar dichas adquisiciones en el Patrimonio de la Comunidad, registrándose los equipamientos en el Inventario general de la Junta de Andalucía, aunque posteriormente causen baja en el mismo cuando se produzca la cesión o transmisión de la propiedad a favor de los municipios costeros beneficiarios, satisfaciéndose de esta forma la necesidad de control y seguimiento sobre los bienes de esta forma adquiridos.

98. En la contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía no queda debidamente registrada toda la información que la contratación y concesión de los equipamientos genera, al registrarse únicamente en el sistema contable Júpiter la información relativa a la empresa adjudicataria, pero no se refleja la Entidad local beneficiaria. (§ 31 y 33)

Para no desvirtuar el principio de imagen fiel de la ejecución del presupuesto, sería recomendable que en los documentos contables quedasen reflejadas tanto la empresa adjudicataria de los contratos como las Corporaciones municipales beneficiarias de las ayudas, habilitándose a tal efecto en los documentos un subcampo o un anexo de forma que se justificase toda la información relativa a este proceso.

Relativas al grado de ejecución del Plan de Playas

99. Si bien el Plan tiene un horizonte temporal de diez años, las adquisiciones y concesiones de equipamientos que realiza la Dirección General de Planificación Turística durante los ejercicios fiscalizados, no se adecuan de forma exacta a las unidades y prioridades establecidas en el Plan. (§ 57 a 59)

A pesar de que el Plan, por su propia naturaleza, se concibe como un programa orientativo y flexible en su aplicación y que, como tal, no tiene carácter vinculante, los modelos de aprovechamiento y las propuestas de actuación en él contenidas deben constituir un referente a seguir en el equipamiento y acondicionamiento de las playas por la Dirección General de Planificación Turís-

tica. Máxime teniendo en cuenta que entre las prioridades de Plan está el determinar playa a playa los equipamientos que cada una necesita para poder prestar un servicio óptimo al usuario.

100. Existen supuestos de disparidad cuantitativa y cualitativa entre el material solicitado por las Corporaciones locales, el propuesto por las Delegaciones Provinciales y el finalmente concedido por la Dirección General de Planificación Turística, al asignarse en ocasiones un número mayor de elementos que los solicitados por los municipios o incluso equipamiento que no fue pedido. (§ 44 y 47; 60 y 61)

Se recomienda a la Dirección General de Planificación Turística que se replantee el procedimiento seguido en la adquisición de los elementos subvencionables, ya que en ocasiones las unidades o tipología del material adquirido no se adecua exactamente a las necesidades planteadas por las Corporaciones municipales. Asimismo, se recomienda promover actuaciones encaminadas a implicar en el proceso a los distintos agentes intervinientes.

101. El tiempo transcurrido desde la elaboración del Plan, redactado en 1998, hace que se haya producido una evolución en las dotaciones de las playas que hacen necesaria una revisión de los modelos y actuaciones en el mismo contenidas. (§ 59 y 82)

Factores tales como la necesidad de extender los equipamientos y los servicios a playas no contempladas a la fecha de elaboración del Plan, las inquietudes de los responsables de playas que hacen generar una mayor demanda de elementos, el deterioro y necesaria reposición de los elementos suministrados, o la modernización de los equipamientos, recomiendan su reconsideración.

Sobre las inspecciones físicas efectuadas

102. Se considera aceptable el estado de mantenimiento y conservación de los equipamientos concedidos por la Dirección General de Planificación Turística a las Entidades locales andaluzas inspeccionadas, salvo los suministrados a los Municipios de Benalmádena y a El Rincón de la Victoria, ambos pertenecientes a la Provincia de Málaga.

Por la desaparición de gran parte de los equipamientos concedidos y por el deficiente estado de los elementos debe considerarse al Municipio de El Rincón de la Victoria incurso en un supuesto de reintegro establecidos en las norma de aplicación. (§ 66 a 71)

Se insta a la Dirección General de Planificación Turística a iniciar el procedimiento de reintegro de las ayudas concedidas a dicho Municipio.

Relativas a valoración de los equipamientos

103. Con carácter general los equipamientos adquiridos por la Dirección General de Planificación Turística han contribuido a mejorar el carácter lúdico y estético de las playas de Andalucía, causando un impacto favorable en las condiciones de los espacios litorales.

No obstante, dado lo avanzado de la ejecución del Plan, y estando cubiertas las necesidades

primarias que en el mismo se establecían, se hace necesario que para futuras adquisiciones la Dirección General de Planificación Turística se plantee adecuar los elementos a las características reales de las playas donde vayan a ser ubicados, valorando el nivel de acabados de los equipamientos, las necesidades reales de los usuarios y el grado de satisfacción obtenido de los suministros hasta la fecha adquiridos. (§ 73 y 82)

Se recomienda incluir en los pliegos de bases nuevas variantes en la fabricación de los equipamientos en general, de forma que se posibilite su fabricación en distintas dimensiones y modalidades, distinguiendo incluso según vayan a ser ubicados en zona de levante o poniente, ya que soluciones que pueden resultar idóneas para un espacio determinado, por sus peculiares características, pueden no ser la solución más adecuada en otro.

XIV. ANEXOS.

ANEXO I

CONTRATOS FORMALIZADOS Y FISCALIZADOS* EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO DE PLAYAS

Nº Orden	Año	Tipo	Objeto del Contrato	Procedo Adjudic.	Contrato (*)	Plazo de Ejecución (*)	Recepción Equipos. (*)	Importe m€	Empresa Adjudicataria
1	1999	Suministro	Papeleras	Concurso				27	Contenur
2	1999	Suministro	Lavapiés	Concurso	22-Jun-99	30 Días	30-Ago-99	155	Primur
3	1999	Suministro	Duchas	Concurso	22-Jun-99	30 Días	30-Ago-99	170	Primur
4	1999	Suministro	Fuentes	Concurso				44	Fundición Ductil Benito
5	1999	Suministro	Máquinas antifibros	Concurso	15-Jun-99	30 Días	30-Ago-99	64	Sita, S.A.
6	1999	Suministro	Torres de vigilancia	Concurso	15-Jun-99	30 Días	30-Ago-99	150	El Corte Ingles
7	1999	Suministro	Banderas de señalización de peligro	Concurso				12	El Corte Ingles
8	1999	Suministro	Balizamiento	Concurso				12	El Corte Ingles
9	1999	Suministro	Puestos de salvamento	Concurso				601	Polanco, S.A.
10	1999	Suministro	Pasarelas	Concurso				1.202	Polanco, S.A.
11	1999	Suministro	Máquinas limpiaplayas	Concurso	13-Jul-99	30 Días	30-Ago-99	180	Casli
12	1999	Suministro	Máquinas despedregadoras	Concurso	20-Jul-99	30 Días	30-Ago-99	120	Kubossan
13	2000	Suministro	Juegos infantiles	Concurso				930	Mobiliario y Jardinería, S.L.
14	2000	Suministro	Módulos de vestuarios, puesto de salvamento y pasarelas	Concurso	15-May-00	30 Días	28-Jul-00	4.148	Polanco, S.A.
15	2000	Suministro	Señales de información turística	Concurso				506	Señalizaciones Postigo
16	2000	Suministro	Mesas de ping-pong	Concurso	02-May-00	60 Días	28-Jul-00	182	Construcciones y Equipamientos, S.L.
17	2000	Suministro	Redes de volei playa	Concurso	17-May-00	60 Días	27-Jul-00	90	El Corte Ingles
18	2000	Suministro	Máquinas limpiaplayas	Concurso	22-May-00	45 Días	16-Oct-00	396	Cinamach, S.L.
19	2000	Suministro	Banderas de señalización de peligro	Concurso	26-Abr-00	60 Días	28-Jul-00	60	Ibérica De Estratificados
20	2001	Suministro	Módulos de vestuarios	Concurso	11-May-01	90 Días	25-Jul-01	2.406	Polanco, S.A.
21	2001	Suministro	Puestos de salvamento	Concurso	16-May-01	75 Días	24-Jul-01	609	Polanco, S.A.
22	2001	Suministro	Pasarelas	Concurso	10-Abr-01	21 Dais	06-Ago-01	324	Polanco, S.A.
23	2001	Suministro	Módulos de aseos	Concurso				514	Polanco, S.A.
24	2001	Suministro	Casetas de Información	Concurso				323	Polanco, S.A.
25	2001	Suministro	Señales de Información Turística	Concurso	24-Jun-01	90 Días		592	Señalizaciones Postigo
26	2001	Obras	Balizamiento Playas de Almería	Concurso				44	Mediterráneo de Servicios Marinos
27	2001	Obras	Balizamiento Playas de Berja	Concurso				17	Mediterráneo de Servicios Marinos
28	2001	Obras	Balizamiento Playas de Adra	Concurso				42	Mediterráneo de Servicios Marinos
29	2001	Obras	Balizamiento Playas de Roquetas de Mar	Concurso				54	Mediterráneo de Servicios Marinos
30	2001	Obras	Balizamiento Playas de Cuevas de Almanzora	Concurso				51	Mediterráneo de Servicios Marinos
31	2001	Obras	Balizamiento Playas de Garrucha	Concurso				24	Mediterráneo de Servicios Marinos
32	2001	Obras	Balizamiento Playas de Pulpi	Concurso				34	Mediterráneo de Servicios Marinos
33	2001	Obras	Balizamiento Playas de Rota	Concurso				26	Mediterráneo de Servicios Marinos
34	2001	Obras	Balizamiento Playas de Chipiona	Concurso				57	Mediterráneo de Servicios Marinos
35	2001	Obras	Balizamiento Playas de Línea de la Concepción	Concurso				45	Mediterráneo de Servicios Marinos
36	2001	Obras	Balizamiento Playas de Algeciras	Concurso				26	Mediterráneo de Servicios Marinos
37	2001	Obras	Balizamiento Playas de Conil de la Frontera	Concurso				34	Mediterráneo de Servicios Marinos
38	2001	Obras	Balizamiento Playas de Barbate	Concurso				47	Mediterráneo de Servicios Marinos
39	2002	Suministro	Módulos de vestuarios	Concurso				912	Polanco, S.A.

Nº Orden	Año	Tipo	Objeto del Contrato	Procedo Adjudic.	Contrato (*)	Plazo de Ejecución (*)	Recepción Equipos. (*)	Importe m€	Empresa Adjudicataria
40	2002	Suministro	Puestos de salvamento	Concurso				768	Polanco, S.A.
41	2002	Suministro	Pasarelas	Concurso				514	Polanco, S.A.
42	2002	Suministro	Módulos de ascos	Concurso	01-Abr-02	45 Días	19-Jul-02	935	Polanco, S.A.
43	2002	Suministro	Casetas de información	Concurso	10-May-02	46 Días	19-Jul-02	325	Polanco, S.A.
44	2002	Obras	Balizamiento	Concurso	10-May-02	20 Días	07-Jun-02	1.093	Conacon y Mediterr. de Serv. Marinos
45	2002	Obras	Retirada Balizamiento	Concurso				511	Mediterráneo de Servicios Marinos
46	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor	07-May-02			12	Gabinete de Ingenieros Reunidos, S.L.
47	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
48	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				2	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
49	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
50	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
51	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				2	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
52	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
53	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
54	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
55	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
56	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				2	Guadalagua Consultores, S.L.
57	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Guadalagua Consultores, S.L.
58	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				2	Guadalagua Consultores, S.L.
59	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Guadalagua Consultores, S.L.
60	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Guadalagua Consultores, S.L.
61	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Guadalagua Consultores, S.L.
62	2002	Consult. y Asist.	Coordinación seguridad y salud Balizamiento	Contrato Menor	21-May-02			4	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
63	2002	Consult. y Asist.	Dirección retirada Balizamiento	Contrato Menor				2	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
								19.416	

Total Adjudicado

(*) Datos obtenidos de los contratos fiscalizados.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN E IMPORTES DE LOS EQUIPAMIENTOS

Equipamiento	Descripción	Importe en €
Balizamiento	Se lleva a efecto mediante la colocación de una banda litoral formada por una serie de boyas dispuestas en línea paralela a la costa, para la zona reservada a baños, o perpendicularmente a la costa, para los canales náuticos que se utilicen para lanzamiento o varada de embarcación de motor o vela, zona de patines o de uso exclusivo para Cruz Roja, extendiéndose desde la orilla hasta la banda litoral.	
Vestuarios	Está compuesto por tres módulos distribuidos en forma de U, prefabricados en madera y con cubierta asfáltica, con una superficie máxima total de 45 m ² , conforme al siguiente detalle: Módulo I, destinado a duchas y aseos de señoras; Módulo II, destinado a duchas y aseos de caballero; Módulo III, destinado a ducha y aseo para minusválidos y consigna/mostrador/guardarropa. En el centro esta ubicada una plataforma donde se instala un lavapiés.	55.575
Aseos	Es un solo módulo de iguales características que los anteriores. Contiene aseos para señoras, caballeros y minusválidos	17.669
Puesto de salvamento	Módulo prefabricado en madera con cubierta asfáltica, compuesto por sala médica dotada de mobiliario y equipamiento sanitario, aseo y aire acondicionado, completamente equipado.	21.349
Señalización turística	Panel de identificación de playas y directorio de servicios. Incorpora todos los datos y características de la playa representada con sus pictogramas.	2.673
Caseta de información turística	Módulo poligonal con una superficie aproximada de 5 m ² , prefabricado en madera equipado con mostrador de atención al público y portalones abatibles.	8.206
Pasarelas de playas	Listones de madera con los cantos pulidos unidos y articulados, facilita el acceso a la playa.	34
Torre de vigilancia	Estructura de material resistente a corrosión marina, con una altura de 2,5 metros. Lleva fijación de asiento, apoya brazos y sombrilla fija.	1.080
Banderas de peligro	Esta formada por un pie de hormigón con un mástil de 5 metros fabricado en fibra de vidrio y un juego de banderas de colores rojo, amarillo y verde.	218
Maquinas limpia playas	Tienen una capacidad de tolva dos metros cúbicos y cuentan con un sistema de limpieza malla de alta resistencia y un sistema de acabado que proporciona el peinado y aireación de la arena cribada.	28.139
Mesas de ping-pong	Con tablero resistente a los agentes atmosféricos, red de chapa perforada, con bastidores metálicos y baño de poliamida y patas de hormigón armado.	1.190
Redes de voley playa	Compuestas por postes de acero inoxidable, con sistema de regulación de altura, y red de polietileno con cable de acero galvanizado plastificado.	558
Papeleras		21
Fuentes		366
Duchas		990
Lavapiés		1.003

(*) : El importe del metro lineal depende del tipo de playa a balizar.

Fuente: Elaboración propia. El importe de los equipamientos se obtiene de la media de su precio de adquisición en las distintas anualidades fiscalizadas.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora: Parlamento de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPA núm. 636, de 30 de marzo de 2004; BOJA núm. 65, de 2 de abril de 2004; BOE núm. 8, de 6 de abril de 2004; y DOUE S58, de 23 de marzo de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 1.116.015 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de octubre de 2004.
 - b) Contratista: Eurolimp, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.098.749,70 euros, IVA incluido.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 34/04/6.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Objeto: «Suministro del Entorno Unix Corporativo y la Red de Almacenamiento de Propósito General de la Consejería de Gobernación».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón trescientos mil (1.300.000,00) euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 10 de noviembre de 2004.

Contratista: Sun Microsystems Ibérica, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: 1.298.790,00 euros.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 68/04/2). (PD. 4120/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 68/04/2.
2. Objeto del contrato.
Descripción del objeto: «Servicio de limpieza de las sedes administrativas de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación».
 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: En Plaza Nueva, números 4 y 5 de Sevilla; C/ Jesús del Gran Poder, número 27 de Sevilla y C/ Albareda, número 13.
 - c) Plazo de ejecución: Trece (13) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos setenta mil (270.000,00) euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos. También podrán obtenerse a través de Internet, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion>.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4 planta baja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 041 000.
 - e) Telefax. 955 041 193.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP: No se exige.
Medios.
 2. Solvencia técnica o profesional. Art. 19 TRLCAP: No se exige.

Clasificación:

Grupo III, Subgrupo 6, Categoría B (Según O. 24.11.1998, M.º Economía y Hacienda).

Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B (Reglamento General Ley Contratos Adm. Públicas).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión.

11. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

12. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 4122/2004).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

c) Número de expediente: 2004/3467.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Lecho de frenado en la A-349 de Tabernas a Olula del Río, Macael (Almería).

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Macael (Almería).

d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (247.239,82 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos (4.944,80 euros).

b) Definitiva: Nueve mil ochocientos ochenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (9.889,59 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04004.

d) Teléfono: 950 011 161.

e) Telefax: 950 011 217.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 7, Categoría c; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 31 de enero de 2005 a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación: Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro General: 950 011 217.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.
- c) Localidad: Almería.
- d) Fecha: 21 de febrero de 2005.
- e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Almería, 7 de diciembre de 2004.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento de adjudicación directa de contrato de arrendamiento para sede de la Delegación Provincial.

La Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en Córdoba, está ubicada en un edificio administrativo, en el que la Junta de Andalucía dispone de la planta baja, sito en la Avda. del Gran Capitán, 12 de esa ciudad.

De acuerdo con lo expuesto en la Memoria Justificativa para la contratación de un arrendamiento para la nueva sede de la Delegación, a la vista de las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que en nuestra actual sede no existe la menor posibilidad de ampliar el espacio disponible para poder ubicar al Servicio de Comercio que forma parte de esta Delegación Provincial desde la entrada en vigor del Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, esta Delegación Provincial ante la urgencia de la situación estima que, para poder llevar a cabo las funciones que tiene encomendadas, se hace necesario la contratación de un nuevo local que sirva de sede a nuestra Delegación.

Por otra parte, el artículo 84.1 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, establece que será necesario informe favorable de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda para proceder al arrendamiento de bienes inmuebles.

Por lo anterior y de conformidad con las atribuciones conferidas en el punto segundo, apartado 2.c) de la Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2.7.96) y de lo dispuesto en el artículo 84, apartados 1 y 2, de la Ley de Patrimonio, así como en el artículo 156, en relación con el artículo 176.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

1.º Iniciar el procedimiento de adjudicación para el arrendamiento de un inmueble para sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Córdoba, según las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, acordando la tramitación del mismo por el procedimiento de adjudicación directa.

2.º Dicha contratación se ajustará a lo establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley, y en su defecto a lo establecido en el Real

Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a su Reglamento y a lo recogido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas, que formarán parte del contrato.

3.º Solicitar los informes preceptivos a la Dirección General de Patrimonio y a la Intervención General.

4.º Dar publicidad a la Resolución de adjudicación del contrato de arrendamiento.

Córdoba, 29 de noviembre de 2004.- El Delegado, Valentín Priego Ruiz.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 4121/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: VIG-01/05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia de la zona de atención al público del Centro de Valoración y Orientación.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: En la sede del Centro de Valoración y Orientación.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Noventa y dos mil euros (92.000 euros).
5. Garantía provisional: Mil ochocientos cuarenta euros (1.840 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: C/ Imagen, 12, 1.ª planta. Sevilla, 41003.
 - c) Teléfono: 955 004 900. Telefax: 955 004 916.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada en el apartado a) del punto 8.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se requiere.
 - b) Otros requisitos: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para esta contratación.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio. Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladaría al día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Domicilio: C/ Imagen, 12, 1.ª planta, Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla.

b) Domicilio: C/ Imagen, núm. 12, 1.ª planta, 41003 Sevilla (Sala de Juntas).

c) Fecha: El octavo día hábil siguiente a la fecha de finalización de presentación de proposiciones. Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

d) Hora: 11,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de diciembre de 2004.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso público (Expte. 173/04). (PP. 4116/2004).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

2. Expte.: 173/04 de Contrat. de O. y S.

a) Objeto: Servicio de conservación y mantenimiento de los patios de albero de los Colegios Públicos.

b) Presupuesto de licitación: 75.299,44 euros.

c) Partida Presupuestaria: 0510-12125-21200/04.

d) Fianza Provisional: 2% del presupuesto de licitación (1.505,98 €).

e) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. a) Forma de contratación: Concurso público.

b) Tramitación: Urgente.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de documentación:

a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, sita en C/ Pajaritos, 14. Tef.: 954 590 693.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 8 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura de los sobres núm. 2 conteniendo las ofertas económicas, se realizará en acto público, el martes siguiente a la fecha que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 10,00 horas en la Sala de los Fieles Ejecutores del Ayuntamiento sita en Plaza Nueva, 1.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Secretario General, P.D., La Jefe del Servicio de Patrimonio, M.ª José Carrasco Burgos.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 4123/2004).

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para el Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: E.P. Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación administrativa.

c) Número de Expediente: CP13/HMA/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de seguro de responsabilidad civil.

b) División de lotes y números: Ver Pliegos.

c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en sus centros Hospital de Andújar y Hospital de Montilla.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 330.000 euros.

5. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.

6. Garantías. Provisional: Se dispensa.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: E.P. Hospital Alto Guadalquivir. (Unidad de Contratación o página web: www.ephag.es o dirección de correo: ebello@ephag.es).

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.

d) Teléfono: 953 021 400.

e) Telefax: 953 021 405.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El día 25 de enero de 2005, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, sita en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, en su centro de Andújar, el día 31 de enero de 2005 a las 9,30 horas.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 3 de diciembre de 2004.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO informativo y de ampliación de plazos sobre la licitación del concurso de obras de urbanización del vial Avda. de Valencia del PP-1 La Florida del PGOU del Puerto de Santa María en Cádiz (BOJA núm. 224, de 17.11.2004). (PD. 4106/2004).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte.: Núm. 2004/2682. 11-Puerto Sta. María/Vial Avda. de Valencia del PP-1 La Florida.

b) Lugar de ejecución: El Puerto de Santa María (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 17 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Cuatro millones doscientos cuarenta y un mil ciento seis euros con veinticuatro céntimos (4.241.106,24 euros). IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 84.822,12 euros.

6. Obtención de documentación e información: Dependiendo de las Obras será en GGPP y SS.CC.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 4 de enero de 2005.

b) Documentación a presentar: Las determinadas en las bases del concurso, a excepción de la referida en el capítulo anexo, cuya presentación no procede.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.^a planta.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

Tfno.: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Cádiz.

Domicilio: Calle Doctor Herrera Quevedo, 5, 1.^a planta.

Localidad y Código Postal: Cádiz, 11010.

Tfno.: 956 256 600. Fax: 956 255 813.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas del día 14 de enero de 2005.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría f.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Información adicional: En relación con el cuadro resumen del contrato, se advierte a todos los interesados la existencia de un error en el apartado 4 relativo a mediciones y presupuestos anexos al proyecto, informando que no procede la presentación del capítulo anexo al que se hace referencia en el apartado IV.B.2) de las bases del concurso de obras.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: H-105/04.

Encausado: Bargonsur, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Ramón y Cajal, 77. 21630 Beas (Huelva). Acto que se notifica. Propuesta de Resolución y Resolución. Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 1 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación del expediente sancionador MA-86/04-ET.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Manuel Jiménez Bravo.

Expediente: MA-86/04-ET.

Infracción: Grave, art. 15.n) Ley 10/91, de 4 de abril.

Sanción: Multa desde 150,25 hasta 60.101,21 euros.

Acto: Notificación Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Inicio del expediente sancionador.

Málaga, 24 de noviembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Ayudas de FPO a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación Ocupacional, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. San Juan de la Cruz, núm. 40, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las indicadas Resoluciones que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dicto, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CURSO	ALUMNO	DNI
41/2002/E/0006, 41-00001	Josefa Fernández Brea	53277901B
41/2002/J/0299, 41-00006	Asuncion Ruiz Garcia	74358660M
41/2003/E/0034, 41-00004	Miguel Rodriguez Benitez	53274857A
41/2003/J/0156, 41-00001	Isabel Vazquez Maqueda	44953939W
41/2003/J/0188, 41-00011	Jesus Ferrer Espinosa	28927198Y
98/2001/J/0363, 41-00415	Davinia Guerra Gallardo	14327298T
98/2002/J/0246, 41-01014 -FF	Dolores Pavon Orozco	27283692B
98/2003/J/0020, 41-00001	Manuel Ramos Giraldez	75797065J
98/2003/J/0131, 41-00012	Juan Miguel Ruiz Cardenas	30233621Y
98/2003/J/0211, 41-00572	Jose Luis Gomez Sanchez	29442397M
98/2003/J/0213, 41-00156	Carlos Calderon Sayago	30220289Z
98/2003/J/0315, 41-00051	Julia María Sebelón Barrio	46900420Q

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de comercio interior.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comercio, sita en Sevilla, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 3.ª planta, durante el plazo indicado.

Interesado: Ahmed el Hibari Hadraj.

Expediente: COSNSE 0005/04.

Infracción: Grave, del artículo 17.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (obligación de los comerciantes de documentar la operación de entrega y recepción).

Fecha: 12 de agosto de 2004.

Sanción: 3.005,07 €.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Un mes para presentar potestativo recurso de reposición ante esta Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o dos meses para presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o aquél en el que tenga su domicilio el demandante.

Publicación: Publíquese en el BOJA.

Sevilla, 26 de noviembre de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERIA DE EDUCACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de extravía de título de Graduado en Artes.

Se hace público el extravía de título de Graduado en Artes, Orfebrería, de Susana Pardo Barquero, expedido el 20 de mayo de 2002.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba en el plazo de 30 días.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.- La Delegada, María Dolores Alonso del Pozo.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a la Asociación Jesús Abandonado para que comparezca en el expediente sancionador núm. 2/04-CA, de Cádiz.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de 22 de noviembre de 2004, del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. 2/04-CA, de Cádiz, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se requiere a la Asociación Jesús Abandonado para que comparezca en el término de 10 días ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Avda. de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía, Sevilla, o en la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, de Cádiz, al objeto de darle conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, a fin de que pueda ser notificada en debida forma.

Sevilla, 2 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a la Asociación Jesús Abandonado para que comparezca en el expediente sancionador núm. 3/04-CA, de Cádiz.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de 22 de noviembre de 2004, del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. 3/04-CA, de Cádiz, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se requiere a la Asociación Jesús Abandonado para que comparezca en el término de 10 días ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Avda. de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía, Sevilla, o en la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, de Cádiz, al objeto de darle conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, a fin de que pueda ser notificada en debida forma.

Sevilla, 2 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

<u>NºEXPT</u>	<u>NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
3684/2003	CARMEN VALLE REQUEJO PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 2º/2004
2237/2004	FATIMA BACHIRI ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA SU EXPEDIENTE 5º/2004.
3296/2003	ANTONIO TRONCOSO MARCHAN ESPERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 2º/2004
2165/2003	TRINIDAD VEGA MONTES JEREZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 2º/2004
2283/2004	Mª CARMEN GIL QUERO LA LINEA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
741/2004	MARIA RAMOS CARRILLO LA LINEA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 3º/2004

Cádiz, 25 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

<u>NºEXPT.</u>	<u>NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
3857/03	ESCRICH PARTIDA, MANUELA JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 3/04
471/04	ARBOLEDA CINTA, MANUELA JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA
612/04	GARCIA DOMINGUEZ, JOSE MANUEL JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 304
668/04	NAVARRO TORRES, JOSE MARIA PTO.STA.MARIA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 304
2378/04	NAVAL ALVAREZ, ILDEFONSA SANLUCAR BDA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA
770/04	SAUCO CINTRANO, JUAN ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
2780/04	PALOMO ALCAIDE, ALBERTO CADIZ.	NOTIIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

<u>NºEXPT.</u>	<u>NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
2274/04	GARCÉS JAÉN, ENCARNACION SAN FERNANDO.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2962/04	VALENZUELA VALENZUELA, JOSE A. LA LINEA CONCEPCION.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 26 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las peticiones de concesión administrativa de local de dominio público con destino al servicio de bar-cafetería en el Centro de Día de Personas Mayores de Lepe (Huelva). (PD. 4107/2004).

La Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 205/2004, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social así como, en especial, el artículo 4 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Publicar las peticiones de Concesión Administrativa de Servicio que, a continuación, se detallan:

Centro: Centro de Día de Personas Mayores de Lepe (Huelva).

Solicitantes:

Don Juan Diego Toscano Alonso. Fecha petición: 24.9.2004.

Doña Virginia Medina de Silva Medina. Fecha petición: 30.9.2004.

Doña Ana Bella González Camacho. Fecha petición: 30.9.2004.

Doña María José Camacho Mateo. Fecha petición: 7.10.2004.

Garantía provisional: Trescientos (300) euros.

Garantía definitiva: Cuatrocientos cincuenta (450) euros.

Plazo de la concesión: Cuatro años, improrrogables, art. 84.2 del Decreto 276/1987.

Servicio: Cafetería.

Segundo. Los Pliegos referentes a estas Concesiones se encuentran disponibles en la Sede de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva, Servicio de Administración General y Personal, sito en C/ Mora Claros, núm. 1, 4.ª planta, (Huelva), de 9 a 14 horas durante el período de admisión de solicitudes, que se expresa en el párrafo siguiente.

Tercero. Se anuncian las presentes solicitudes de conformidad con el artículo 36, párrafo 1.º de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza, a fin de que otros interesados puedan formular peticiones alternativas, para lo cual se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio. Dichas solicitudes podrán presentarse en la forma prevenida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Finalizado el plazo establecido en el párrafo tercero, se abrirá el procedimiento de pública licitación, según los arts. 36 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 100 y siguientes de su Reglamento.

Quinto. Los gastos del presente anuncio correrán por cuenta del licitador que resulte adjudicatario.

Huelva, 1 de diciembre de 2004.- El Delegado, José Martín Gómez.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Medidas de Protección, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Resolución de fecha 2 de diciembre de 2004, de la Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Antonio Javier Martínez Castillo, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 1 de diciembre de 2004 acordando proceder a la notificación de la resolución de constitución de acogimiento familiar permanente, en el procedimiento de acogimiento familiar y/o adopción, de los expedientes núms. 55/02 y 56/02, de los menores: A.J.M.L. y S.M.L.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 2 de diciembre de 2004.- La Presidenta, Simona Villar García.

ACUERDO de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña María Josefa Peña Tajuelo del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña María Josefa Peña Tajuelo de la Resolución de constitución de acogimiento familiar permanente en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 299/96, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de fecha 1 de septiembre de 2004 sobre la constitución de acogimiento familiar permanente, en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 299/96, referente al menor C.L.P.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 1 de diciembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte Montes de Gaucín cod. JA. MA-50006, núm. 36 del CUP, perteneciente al Ayuntamiento de Gaucín (Málaga). (PP. 3250/2004).

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y del art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga pone en conocimiento público, que don Eberhard Walter Kipfer, inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal para servidumbre de paso a finca particular «Clavijo» en el monte «Montes de Gaucín» cod. de JA MA-50006, perteneciente al Ayuntamiento de Gaucín (Málaga).

Aquellas personas físicas o jurídicas, que por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en la Sección de Contratación y Patrimonio de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, 2, 3.ª pl., de Málaga, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Málaga, 10 de septiembre de 2004.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de bases.

INSTITUTO DE COOPERACION CON LA HACIENDA LOCAL

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Esta Presidencia con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de plaza/s reservadas a funcionarios y al

servicio de este Organismo, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el Consejo Rector en sesión de 17 de noviembre de 2004:

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZA/S RESERVADAS A FUNCIONARIOS/AS, INCLUIDA/S EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2003

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las convocatorias para la provisión de plaza/s que se determinan en los Anexos respectivos, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003, pertenecientes a la plantilla de funcionarios e integradas en el Grupo, Escala, Subescala y Clase que asimismo se determinan en los citados Anexos; dotadas con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la normativa vigente.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en estas convocatorias será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados Miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. Estar en posesión del título exigido para la convocatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

5. No haber sido sancionado con separación del servicio o despido disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de que se trate.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de que se trate.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente del Instituto de Cooperación con

la Hacienda Local, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE. Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI en vigor o Documento de Identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor (BOP de 18 de junio de 2004) por un importe de 20 euros. Dicha tasa se ingresará en la cuenta corriente de Cajasur núm. 2024/6028/13/3805500211, con la indicación «Pruebas selectivas plaza "SU DENOMINACION" Instituto de Cooperación con la Hacienda Local». Se deberá acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al art. 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3.2. Para ser admitidos a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.^a, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Organismo dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.3. Las personas con minusvalía podrán solicitar para el desarrollo de las pruebas selectivas, las adaptaciones oportunas de medios, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El del Organismo o miembro del Consejo en quien delegue.

- Secretario: El del Organismo o un funcionario Licenciado en Derecho en quien delegue, con voz y sin voto.

- Vocales:

1. El Gerente del ICHL o persona en quien delegue.
2. Un representante de la Comunidad Autónoma.
3. Un representante designado por la Junta de Personal de la Excm. Diputación Provincial.
4. Un técnico/a o experto/a en la materia o especialidad.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.^a

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. El Tribunal Calificador no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas según los Anexos respectivos. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

5.7. De conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría que se indica en el Anexo correspondiente.

6. Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

- I. Fase de concurso.
- II. Fase de oposición.

I. Fase de concurso.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura a continuación. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones correspondientes a dicho ejercicio.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que se citan los méritos a continuación.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo y garantizar el cumplimiento de los plazos para la celebración de los ejercicios que componen la fase de oposición, se establece un sistema de autoberamación por parte de los aspirantes. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figure en el Anexo correspondiente.

b) La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

c) Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos.

En ningún caso podrá el Tribunal Calificador valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos.

d) Terminado el proceso de verificación, el Tribunal Calificador hará pública la calificación definitiva de aspirantes aprobados, tanto de la fase de concurso como de la de oposición, pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

e) Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y posterior propuesta de resolución conforme a la Base General 9.^a

f) Asimismo, y a los solos efectos de una posible constitución de una bolsa de trabajo derivada de la convocatoria, procederá igualmente a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, y hará público el resultado de dicha verificación conjuntamente con el resultado de las pruebas.

Baremo de méritos

A) Méritos profesionales.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, inclusive la Diputación de Córdoba, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,06 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en Empresas públicas o privadas en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica mercantil en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos, de consultoría o asistencia, o en régimen de colaboración social.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificado expedido por el órgano competente.

En las empresas públicas o privadas, a través de certificado de empresa en modelo oficial, contrato de trabajo registrado en el INEM o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, tales como recibos de salarios, TC2, etc. En todo caso, deberá aportarse certificado o informe de la Seguridad Social donde consten los períodos y grupos de cotización.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de experiencia profesional: 9,00 puntos.

B) Cursos de formación, docencia y publicaciones.

1. Cursos de formación. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo:

a) Hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos.

b) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

c) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

d) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

e) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

f) De 251 a 400 horas de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

g) De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 1,00 punto.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

2. Docencia. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado anterior se valorarán a razón de 0,50 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso, la participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos una sola vez, aunque se repita su impartición. Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

3. Publicaciones. Las publicaciones cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, serán valoradas a razón de 1 punto, siempre que concurren y se justifiquen los siguientes requisitos:

a) Poseer carácter científico, divulgativo o docente.

b) Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.

c) Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, índices, referencias u otras páginas que no formen parte del texto específico de la materia.

d) Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de cursos de formación, docencia y publicaciones: 3,00 puntos.

C) Titulación académica.

Por poseer titulación/es académica/s oficial/es, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según la siguiente escala:

Doctor/a: 1 punto.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada. Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de titulación académica: 1,00 punto.

II. Fase de oposición.

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente. Las referencias contenidas en los programas de materias de las respectivas plazas a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de anuncios del Organismo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6.^a la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada al Presidente del Organismo para que formule el/los correspondiente/s nombramiento/s. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Organismo. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Organismo, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.^a y que son:

9.1. Fotocopia del DNI o Documento de Identificación del Estado de la Unión Europea correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

9.2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

9.3. Informe del Servicio de Prevención de este Organismo sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso en su Estado a la función pública.

9.5. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido pro-

puesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente del Organismo o por el órgano que en virtud de delegación de aquél tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79, de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente del Organismo en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 18 de noviembre de 2004.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

PLAZAS DE NUEVO INGRESO RESERVADAS A FUNCIONARIOS

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2003

INDICE DE ANEXOS

Anexo	Denominación de la plaza	Núm.
I	Técnico Superior Administración Especial	1
II	Técnico Superior Administración General	3

ANEXO I

1. Normas particulares.
 - 1.1. Objeto de la convocatoria: 1 Plaza de Letrado Asesor.
 - 1.2. Plantilla de Funcionarios/as:
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Clase: Superior.
 - Grupo: A.
 - 1.3. Titulación Académica: Licenciado/a en Derecho.
 - 1.4. Sistema de selección: Concurso-Oposición.
 - 1.5. El Tribunal tendrá la categoría 1.^a
 - 1.6. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 100 preguntas concretas sobre las materias comunes del programa, con respuestas alternativas, de la que sólo una es válida. El tiempo máximo para su realización será de 60 minutos. Las contestaciones erróneas penalizarán con la misma puntuación que cada respuesta correcta.

Segundo ejercicio. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Subescala. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos. Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública. Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto del mismo y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos. Se valorará los conocimientos sobre el tema expuesto.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de 4 horas, dos temas extraídos al azar, uno de los incluidos en el Bloque III y otro de los incluidos en el Bloque IV del programa. Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública. Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos. Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

1.7. Programa de temas:

MATERIAS COMUNES

BLOQUE I

CONSTITUCION ESPAÑOLA Y ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. La reforma constitucional.

Tema 2. La Hacienda Pública en la Constitución Española. Los principios constitucionales del Derecho financiero. Los derechos fundamentales de los contribuyentes. La financiación de las Haciendas territoriales.

Tema 3. Las Cortes Generales: composición y funciones. Organos parlamentarios. El procedimiento legislativo ordinario.

Tema 4. La Corona. El Rey. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Poder Judicial: funciones. El gobierno del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 6. El Gobierno: composición y funciones. El Consejo de Ministros y Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 7. El Tribunal Constitucional: organización y funciones. Recursos y procesos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 8. La organización territorial del Estado: Comunidades y Ciudades Autónomas. Las Entidades Locales.

Tema 9. Los ordenamientos de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

Tema 10. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 11. Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio: Legislación aplicable.

Tema 12. Las Instituciones Autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas.

Tema 13. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: el Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Consejo Consultivo. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 14. La Unión Europea: la unión política y la unión económica y monetaria. Las Instituciones de la Unión Europea.

BLOQUE II

ADMINISTRACION LOCAL (PARTE GENERAL)

Tema 15. Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 16. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias. Especial referencia a las competencias en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos locales.

Tema 17. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

Tema 18. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 19. Competencias del municipio. Organización de los municipios de régimen común. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 20. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 21. Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

Tema 22. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 23. El Personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.

Tema 24. Derechos y deberes del personal al Servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 25. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 26. Las formas de actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 27. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Las empresas locales. Los consorcios. Especial referencia a los organismos autónomos locales.

MATERIAS ESPECIFICAS

BLOQUE III

HACIENDA PUBLICA GENERAL

Tema 1. El Derecho Financiero: concepto, autonomía y contenido. El Derecho Presupuestario: concepto y contenido.

Tema 2. El Derecho Tributario: concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios del ordenamiento tributario español.

Tema 3. La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. Ambito temporal y ámbito espacial. El fraude de la Ley. La analogía en el Derecho Tributario. La simulación.

Tema 4. Los Tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.

Tema 5. Base imponible y base liquidable. Regímenes de determinación o estimación de la base imponible. Cuota y deuda tributaria. Garantía de crédito tributario.

Tema 6. El contribuyente: posición jurídica. Los Sujetos pasivos. Derechos y garantías. Exenciones subjetivas. Residencia, domicilio, capacidad, representación.

Tema 7. Los responsables solidarios y subsidiarios. El adquirente de explotaciones económicas. El retenedor y el obligado a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

Tema 8. Privilegios para el cobro de deudas tributarias. La Hacienda Pública y los procesos concursales. Las Tercerías. Acciones civiles y penales.

Tema 9. Infracciones y sanciones tributarias. Concepto. Normativa reguladora. Sujetos infractores. Infracciones simples y graves. Sanciones tributarias. El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Los derechos y garantías del contribuyente en el procedimiento sancionador. Delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 10. Revisión de actos en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Especial referencia al recurso de reposición en el ámbito de las Haciendas Locales. El procedimiento económico-administrativo.

HACIENDA PUBLICA LOCAL

Tema 11. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El Principio de reserva de Ley en materia tributaria y los entes territoriales. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local.

Tema 12. Los recursos de las Haciendas Locales. Los Tributos Locales: normas generales. Imposición y ordenación de tributos locales: las Ordenanzas Fiscales.

Tema 13. Las tasas y contribuciones especiales locales. Los precios públicos locales.

Tema 14. Los impuestos municipales obligatorios.

Tema 15. Los impuestos potestativos.

Tema 16. Recursos de las provincias y de otras Entidades Locales.

Tema 17. El servicio de recaudación. Gestión directa. Distintas fórmulas de gestión directa. Gestión cedida: Cesión a otras administraciones. El papel de las Diputaciones. El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local: naturaleza, fines, organización y régimen jurídico, económico y patrimonial.

Tema 18. La Ordenanza General de Recaudación de Ingresos de Derecho público de la Diputación de Córdoba. La Tesorería de las Corporaciones Locales: control y funciones, en especial el manejo y custodia de fondos y valores.

BLOQUE IV

DERECHO PROCESAL

Tema 19. El Derecho procesal: concepto y contenido. La organización jurisdiccional española vigente.

Tema 20. La jurisdicción: concepto, clases y conflictos. La competencia: concepto, clases y conflictos.

Tema 21. Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la reclamación administrativa previa a la vía civil y laboral.

Tema 22. La acción: la demanda. La oposición: la contestación a la demanda y las excepciones. Los demás actos del período alegatorio.

Tema 23. La prueba. Período probatorio y diligencias para mejor proveer. La terminación normal y anormal del proceso. La cosa juzgada.

Tema 24. Los recursos: concepto, clases y características principales.

Tema 25. Las medidas cautelares. Las cuestiones incidentales en el proceso declarativo y en la ejecución. La ejecución procesal.

Tema 26. Examen de los principales trámites de los procesos declarativos civiles: ordinarios y especiales.

Tema 27. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo. Las partes: representación y defensa. Actos impugnables en el recurso contencioso. Causa de inadmisibilidad y alegaciones previas. Los incidentes.

Tema 28. Trámites del procedimiento general y de los procedimientos especiales de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La sentencia y su ejecución.

Tema 29. Recursos ordinarios y especiales contra las resoluciones judiciales en vía contencioso-administrativa. El recurso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona: trámites esenciales y diferencias con el procedimiento ordinario. Recursos.

Tema 30. El proceso penal. La denuncia y la querrela. El sumario y el procedimiento abreviado.

Tema 31. Los recursos en el proceso penal: Apelación, casación y revisión.

Tema 32. El proceso en materia laboral: órganos, extensión y límites de la jurisdicción. Las partes y la pretensión procesal.

Tema 33. El proceso ordinario en materia laboral: principales trámites.

Tema 34. Los procesos laborales especiales.

Tema 35. Los recursos en materia laboral: clases y requisitos. La ejecución provisional y definitiva.

DERECHO LABORAL

Tema 36. El contrato de trabajo. El trabajador: concepto jurídico y legal. El empresario: concepto y tipología. El Estado y los Entes Públicos como empleadores. La interposición de empresarios. Las contrata y subcontratas de obras y servicios.

Tema 37. Clases de contrato de trabajo atendiendo a su duración. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico. Los derechos fundamentales del trabajador. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo: deberes de obediencia, diligencia y buena fe.

Tema 38. La jornada de trabajo: jornada normal y jornadas especiales. El contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo. Las horas extraordinarias. El horario de trabajo. Los descansos semanales y festivos. Las vacaciones anuales.

Tema 39. Los poderes del empresario: caracterización general. El poder de dirección. El poder de variación. El poder disciplinario. La responsabilidad empresarial.

Tema 40. Antecedentes y evolución del sindicalismo en España. La libertad sindical: titularidad y contenido. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La representatividad sindical. Las asociaciones empresariales.

Tema 41. El Convenio Colectivo. Partes, contenido, elaboración, registro, depósito y publicación. Eficacia, adhesión, extensión y concurrencia. El Convenio Colectivo de eficacia limitada. Los acuerdos marco interprofesionales.

Tema 42. El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación, afiliación, altas y bajas. Cotización y recaudación. El presupuesto de la Seguridad Social.

Tema 43. La acción protectora. Las contingencias protegidas: cuadro general. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Las prestaciones: concepto, clases, caracteres y régimen jurídico. Asistencia sanitaria e incapacidad laboral.

DERECHO CIVIL

Tema 44. La relación jurídica. Situaciones jurídicas. Naturaleza, estructura y vigencia de los derechos subjetivos.

Tema 45. El sujeto de los derechos. El objeto de los derechos. El hecho, el acto y el negocio jurídico. Las transgresiones jurídicas. La representación.

Tema 46. La interpretación de los negocios jurídicos. La prueba de los hechos y actos jurídicos en general. Ineficacia e invalidez de los negocios jurídicos.

Tema 47. La influencia del tiempo sobre el nacimiento y extinción de los derechos. La caducidad. La prescripción.

Tema 48. Los derechos reales: concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de los derechos reales.

Tema 49. El derecho de propiedad. El dominio: elementos, contenido y clases. Acciones que protegen la propiedad.

Tema 50. Los modos de adquirir la propiedad. Teoría del título y el modo. La tradición.

Tema 51. La posesión. Naturaleza jurídica. Elementos. Contenido. Clases. La protección posesoria.

Tema 52. El Registro de la Propiedad. Los principios hipotecarios. Los asientos registrales. La inmatriculación y la inscripción. Títulos inscribibles. La inscripción de los bienes de las Entidades Locales.

Tema 53. El usufructo. Concepto y clases. Los derechos de uso y habitación. El derecho real de servidumbre. Clasificación. Las servidumbres legales: estudios de las mismas.

Tema 54. Los derechos reales de garantía. La prenda. La hipoteca. Hipotecas legales. Prelación de créditos a favor de Hacienda. Efectividad del crédito hipotecario. Extinción de la hipoteca.

Tema 55. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases de las obligaciones. Garantías de la obligación. La fianza. La defensa del derecho de crédito. La extinción de la relación obligatoria.

Tema 56. Prueba de las obligaciones. La carga de la prueba. Medios de prueba. Regulación en el Código Civil con especial referencia a los documentos públicos y privados.

Tema 57. El contrato: concepto y elementos. Clases de contratos. Perfección y consumación. Interpretación de los contratos.

Tema 58. Ineficacia de los contratos. Inexistencias, nulidad, anulidad y rescisión. La convalidación o confirmación.

DERECHO MERCANTIL

Tema 59. La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa. La empresa como objeto de tráfico jurídico. El comerciante individual: concepto, capacidad y prohibiciones.

Tema 60. Las sociedades mercantiles en general. Concepto y clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 61. La Sociedad regular colectiva y la Sociedad comanditaria simple y por acciones. La Sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 62. La Sociedad Anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Organos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 63. La suspensión de pagos y la quiebra.

ANEXO II

1. Normas particulares:

1.1. Objeto de la convocatoria: 3 Plazas de Técnico/a Superior de Administración General.

1.2. Plantilla de Funcionarios/as:

- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.
- Grupo: A.

1.3. Titulación académica: Licenciado/a en Económicas, Empresariales o Derecho.

1.4. Sistema de selección: Concurso-oposición.

1.5. El Tribunal tendrá la categoría 1.^a

1.6. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 100 preguntas concretas sobre las materias comunes del programa, con respuestas alternativas, de la que sólo una es válida. El tiempo máximo para su realización será de 60 minutos. Las contestaciones erróneas penalizarán con la misma puntuación que cada respuesta correcta.

Segundo ejercicio. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Subescala. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos. Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública. Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto del mismo y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos. Se valorará los conocimientos sobre el tema expuesto.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de 4 horas, dos temas extraídos al azar, uno de los incluidos en el Bloque III y otro de los incluidos en el Bloque IV del programa. Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública. Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos. Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

1.7. Programa de temas:

MATERIAS COMUNES

BLOQUE I

CONSTITUCION ESPAÑOLA Y ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. La reforma constitucional.

Tema 2. La Hacienda Pública en la Constitución Española. Los principios constitucionales del Derecho financiero. Los derechos fundamentales de los contribuyentes. La financiación de las Haciendas territoriales.

Tema 3. Las Cortes Generales: composición y funciones. Organos parlamentarios. El procedimiento legislativo ordinario.

Tema 4. La Corona. El Rey. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Poder Judicial: funciones. El gobierno del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 6. El Gobierno: composición y funciones. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 7. El Tribunal Constitucional: organización y funciones. Recursos y procesos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 8. La organización territorial del Estado: Comunidades y Ciudades Autónomas. Las Entidades Locales.

Tema 9. Los ordenamientos de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

Tema 10. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 11. Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio: Legislación aplicable.

Tema 12. Las Instituciones Autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas.

Tema 13. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: el Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Consejo Consultivo. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 14. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 15. La Unión Europea: la unión política y la unión económica y monetaria. Las Instituciones de la Unión Europea.

BLOQUE II

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

Tema 16. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimientos de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

Tema 17. La Administración Pública: concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

Tema 18. Fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

Tema 19. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

Tema 20. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 21. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

Tema 22. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

Tema 23. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

Tema 24. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación.

Tema 25. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

Tema 26. El Procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento. Procedimientos de ejecución.

Tema 27. Los recursos administrativos: conceptos y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles. Legitimación y órgano competente. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 28. La Jurisdicción contencioso-administrativa: Ambito. Organos. Las partes del procedimiento. Objeto del recurso. El procedimiento contencioso-administrativo. La sentencia. Los recursos.

Tema 29. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 30. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Revisión de precios. Cumplimiento de los contratos administrativos. Resolución de los contratos administrativos.

Tema 31. Tipos de contratos administrativos: obras, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría, asistencia técnica y de servicios.

Tema 32. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 33. La Responsabilidad patrimonial de la Administración. Procedimiento. La acción de responsabilidad.

Tema 34. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

Tema 35. La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas administraciones públicas.

Tema 37. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionador y principios generales.

Tema 38. Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

ADMINISTRACION LOCAL (PARTE GENERAL)

Tema 39. Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 40. La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias. Especial referencia a las competencias en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos locales.

Tema 41. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

Tema 42. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 43. Competencias del municipio. Organización de los municipios de régimen común. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 44. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 45. Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

Tema 46. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 47. El Personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.

Tema 48. Derechos y deberes del personal al Servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 49. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 50. Las formas de actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 51. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Las empresas locales. Los consorcios. Especial referencia a los organismos autónomos locales.

MATERIAS ESPECIFICAS

BLOQUE III

HACIENDA PUBLICA GENERAL

Tema 1. El Derecho Financiero: concepto, autonomía y contenido. El Derecho Presupuestario: concepto y contenido.

Tema 2. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: estructura y principios generales.

Tema 3. El Presupuesto: concepto y aparición histórica. Características del presupuesto. El ciclo presupuestario.

Tema 4. Principios de imposición. Los principios del beneficio, capacidad de pago y equidad. La suficiencia, flexibilidad y neutralidad de los impuestos. Efectos de la imposición. Traslación e incidencia.

Tema 5. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios del ordenamiento tributario español.

Tema 6. La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. Ambito temporal y ámbito espacial. El fraude de la Ley. La analogía en el Derecho Tributario. La simulación.

Tema 7. Los Tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.

Tema 8. Base imponible y base liquidable. Regímenes de determinación o estimación de la base imponible. Cuota y deuda tributaria. Garantía de crédito tributario.

Tema 9. El contribuyente: posición jurídica. Los Sujetos pasivos. Derechos y garantías. Exenciones subjetivas. Residencia, domicilio, capacidad, representación.

Tema 10. Los responsables solidarios y subsidiarios. El adquirente de explotaciones económicas. El retenedor y el obligado a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

Tema 11. La gestión tributaria (I). Concepto y características. Organos competentes centrales y periféricos: distribución de competencias. Las entidades colaboradoras en la gestión tributaria. El deber de colaboración con la Administración Tributaria.

Tema 12. La gestión tributaria (II). El procedimiento de gestión tributaria: Iniciación. La declaración tributaria. Las autoliquidaciones. La denuncia pública. Instrucción: el trámite de audiencia. La prueba.

Tema 13. La gestión tributaria (III). Las actuaciones de comprobación en fases de gestión. Naturaleza y límites. La comprobación de valores. Las liquidaciones tributarias: naturaleza y clases.

Tema 14. La gestión tributaria (IV). La consulta tributaria: naturaleza y efectos. El número de identificación fiscal. La gestión censal. La devolución de ingresos indebidos. Los servicios de información y asistencia tributaria.

Tema 15. La gestión recaudatoria (I). Características y régimen legal. El papel de las entidades financieras en la recaudación. Extinción de las deudas. Pago. Prescripción. Insolvencias. Otras formas de extinción.

Tema 16. La gestión recaudatoria (II). Fórmulas especiales para arbitrar el pago. Aplazamientos y fraccionamientos. El procedimiento de compensación.

Tema 17. Procedimiento de recaudación en vía de apremio (I). Definición y carácter. Potestad de utilizar la vía de

apremio en la Administración Local. Iniciación y efectos. Motivos de oposición. Suspensión. Término. Práctica de las notificaciones. Títulos para la ejecución. La providencia de apremio. Ingresos.

Tema 18. Procedimiento de recaudación en vía de apremio (II). Procedimiento de embargo, depósito y enajenación de bienes embargados. Las costas del procedimiento. Créditos incobrables y finalización del expediente de apremio.

Tema 19. Privilegios para el cobro de deudas tributarias. La Hacienda Pública y los procesos concursales. Las Tercerías. Acciones civiles y penales.

Tema 20. La Inspección de los Tributos. Funciones. Facultades. Deberes. Organización de la Inspección de los Tributos Locales en la Diputación Provincial de Córdoba.

Tema 21. El procedimiento de Inspección Tributaria. Clases de actuaciones. Actuaciones de comprobación e investigación: lugar y tiempo de las actuaciones. Iniciación, desarrollo y conclusión del procedimiento. Derechos y garantías de los contribuyentes en los procedimientos de comprobación e investigación. Documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 22. Infracciones y sanciones tributarias. Concepto. Normativa reguladora. Sujetos infractores. Infracciones simples y graves. Sanciones tributarias. El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Los derechos y garantías del contribuyente en el procedimiento sancionador. Delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 23. Revisión de actos en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Especial referencia al recurso de reposición en el ámbito de las Haciendas Locales. El procedimiento económico-administrativo.

BLOQUE IV

HACIENDA PUBLICA LOCAL

Tema 24. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El Principio de reserva de Ley en materia tributaria y los entes territoriales. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local.

Tema 25. Los recursos de las Haciendas Locales. Los Tributos Locales: normas generales. Imposición y ordenación de tributos locales: las Ordenanzas Fiscales.

Tema 26. Las Tasas y Contribuciones Especiales locales. Los Precios Públicos locales.

Tema 27. Los Impuestos Municipales. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 28. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 29. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 30. Los Impuestos potestativos: el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 31. Recursos de las Provincias y de otras Entidades Locales.

Tema 32. La actividad recaudatoria de las Entidades Locales. Normas reguladoras. Organos y sistemas de recaudación de las Entidades Locales.

Tema 33. El servicio de recaudación. Gestión directa. Distintas fórmulas de gestión directa. Gestión cedida: Cesión a otras administraciones. El papel de las Diputaciones. El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local: naturaleza, fines, organización y régimen jurídico, económico y patrimonial.

Tema 34. La Ordenanza General de Recaudación de Ingresos de Derecho público de la Diputación de Córdoba. La Tesorería de las Corporaciones Locales: control y funciones, en especial el manejo y custodia de fondos y valores.

Tema 35. Las operaciones de crédito local. Tipología de los créditos. Finalidades. Requisitos procedimentales para las operaciones de crédito de las Entidades Locales.

Tema 36. Formación y aprobación del presupuesto de las Corporaciones Locales. Las Bases de ejecución del presupuesto. Reclamaciones y recursos. Publicación y entrada en vigor. Prórroga del presupuesto. Consolidación del presupuesto.

Tema 37. Las modificaciones presupuestarias en las Corporaciones Locales y su tramitación. La liquidación del presupuesto. Remanentes de créditos.

Tema 38. El control interno de la Gestión Financiera: procedimientos y ámbito de aplicación. La función interventora. La contabilidad como instrumento de control interno. Principios básicos de contabilidad pública. Régimen contable de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos.

Tema 39. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales. Fiscalización y enjuiciamiento.



MODELO DE SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL.

OFERTA EMPLEO PÚBLICO:	2003. BOE 6-8-2003.
DENOMINACIÓN PLAZAS CONVOCATORIA:	
BOP:	
SISTEMA DE ACCESO:	Libre
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso Oposición

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	DNI / PASAPORTE O Nº IDENTIDAD EXTRANJERO:
DIRECCIÓN COMPLETA	TELÉFONO:

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS

A. MÉRITOS PROFESIONALES. (Máximo 9 puntos)			
	Nº	PUNTOS	PUNTOS
a) Servicios prestados en el ICHL.			
b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.			
c) Servicios prestados en empresas públicas y privadas			
TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES			

B. CURSOS DE FORMACIÓN, DOCENCIA Y PUBLICACIONES. (Máximo 3 puntos)			
1. Cursos de Formación. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento	Nº	PUNTOS	PUNTOS
a) Hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos.			
b) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.			
c) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.			
d) De 71 a 100 horas. o de 13 a 20 días lectivos 0,20 puntos.			
e) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.			
f) De 251 a 400 horas de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.			
g) De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 1,00 puntos			
	Nº	PUNTOS	PUNTOS
2. Docencia. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento	Nº	PUNTOS	PUNTOS
3. Publicaciones.			
TOTAL PUNTOS POR FORMACION			

C. TITULACION ACADÉMICA (DE NIVEL SUPERIOR AL EXIGIDO) (Máximo 1 punto)		
Denominación	PUNTOS	PUNTOS
TOTAL PUNTOS POR TITULACION ACADÉMICA		

PUNTUACION TOTAL (SUMA APARTADOS A, B, C.)		
---	--	--

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos en caso contrario.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo: _____</p>	

La presente instancia deberá estar unida a la acreditación de los requisitos, a los méritos que se aleguen para el de Concurso y al justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen.

ILMO. Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

ANUNCIO de bases.

El Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar:

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2004, se han aprobado las bases de selección de 6 plazas de Bomberos-Conductores reservadas a personal funcionario y mediante el sistema de oposición libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTORES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, INCLUIDA EN LA OEP DE 2004

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 6 plazas de Bomberos-Conductores, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla funcional, con las características siguientes:

Grupo: D.

Denominación: Bombero-Conductor.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios.

Núm. de plazas: 6.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de primer grado o equivalente (se deberá acreditar la equivalencia) o estar en condiciones de obtenerla en el momento de la presentación de instancias, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

g) Estar en posesión del carné de conducir clase C en el momento de presentación de instancias.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde, en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.

Documentos que deben presentarse.

Los/as interesados/as deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

B) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Andújar los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualesquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su actual redacción dada por Ley 4/99.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 6 euros, serán satisfechos por cada aspirante y el resguardo o fotocopia del mismo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento o del giro postal o telegráfico se adjuntará a la instancia.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su actual redacción dada por Ley 4/99 y el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo. En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección de los aspirantes, el orden de actuación de cada aspirante y la composición del Tribunal Calificador.

Sexta. Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) Oposición.

B) Curso selectivo de formación y prácticas (siempre que hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía).

A) Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

Primer ejercicio: Pruebas Físicas.

Los aspirantes previamente a la realización de las pruebas físicas deberán aportar certificado médico, en el que conste que el/a aspirante no padece enfermedad, defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas correspondientes. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a 3 meses respecto de la fecha en que deba ser presentado. Las pruebas a realizar serán las siguientes:

1. Prepar Cuerda.
2. Salto Vertical.
3. Fuerza Flexora.
4. Salto Horizontal.
5. Carrera de Velocidad. 60 metros.
6. Carrera de Resistencia 1.000 metros.
7. Prueba de natación 50 metros.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente, siendo necesario ser declarado apto/a en cada uno de ellos.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el Anexo II.

Segundo ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

- Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de esta prueba el Alcalde designará un psicólogo/a o psicólogos/as que tendrán la consideración de asesor/a o asesores/as del Tribunal.

Tercer ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 2 horas, un tema extraído a suerte entre los propuestos por el Tribunal Calificador y que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

La lectura del ejercicio por cada aspirante será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal y se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto. Dicha prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para pasar a la siguiente prueba obtener un mínimo de 5 puntos.

Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde éste proceda a la citada calificación.

Cuarto ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización de la prueba práctica que sea propuesta por el Tribunal Calificador, en el tiempo máximo de 2 horas, relacionado con el temario incluido en el Anexo I y la naturaleza de las funciones a desempeñar. Dicha prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde éste proceda a la citada calificación.

Quinto ejercicio: Examen médico.

Los aspirantes que hubieran superado la prueba anterior deberán someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el Anexo III. Dicha prueba se realizará sin la presencia del Tribunal Calificador.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto.

Séptima. Tribunal Calificador.

7.1. Composición: El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue con voz pero sin voto.

Vocales:

- Jefe/a del Servicio funcionario de carrera, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un/a funcionario/a de carrera técnico o experto designado por el Alcalde, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Excm. Diputación Provincial de Jaén con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un/a funcionario/a de carrera, designado/a por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un/a funcionario/a de carrera, designado/a por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

Podrán estar presentes durante la realización de las pruebas los representantes de los grupos políticos con representación municipal, y los representantes de las secciones sindicales con representación legal en esta Corporación con voz pero sin voto.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

7.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de cuatro de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia, como miembro del Tribunal, se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal, los representantes de los grupos políticos y secciones sindicales con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

7.4. Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su actual redacción dada por Ley 4/99 y art. 14 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Octava. Calendario de realización de las pruebas.

8.1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas, se fijará en la Resolución de Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los/as aspirantes a que se refiere la base quinta.

8.2. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra S, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para el año 2004 (BOE 6.2.2004).

8.3. Cada aspirante irá provisto de DNI y demás medios que precisen para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo según lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 364/95.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Novena. Sistema de calificación.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes con voto, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en el tercer y cuarto ejercicios. Siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Las demás se calificarán de apto/a o no apto/a.

Los/as 6 aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones totales más altas como resultado de la puntuación obtenida en la fase de oposición serán las personas propuestas para su nombramiento como funcionarios/as.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes por el orden de puntuación se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la prueba teórica de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición.

Décima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Undécima. Presentación de documentos.

11.1. Los/as aspirantes propuestos/as para ser nombrados funcionarios/as aportarán ante la Administración, dentro del

plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones correspondientes, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento de selección se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada de DNI.
- b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada, de la titulación exigida.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada, del carné de conducir de la clase C.

11.2. Quien tuviere la condición de funcionario/a estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos exigidos, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario/a de carrera o en prácticas según se dé o no la circunstancia prevista en el párrafo siguiente.

Si en el momento de efectuarse el nombramiento a que se refiere el párrafo anterior hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, para poder ser nombrado como funcionario de carrera se deberá realizar y superar con aprovechamiento el curso de formación específico impartido u homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El/a aspirante nombrado funcionario/a de carrera deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

12.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Decimotercera. Obligaciones y deber de residencia en el municipio.

13.1. Los/as aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera y tomen posesión dentro del plazo establecido al efecto, tendrán las siguientes obligaciones:

- Asumir las tareas propias de prevención y extinción de incendios.
- Actuar en los supuestos de situaciones catastróficas de grave peligro.
- Rescate y salvamento de animales domésticos.
- Vigilar y prevenir en determinados espectáculos.
- Asistir técnicamente ante posibles riesgos de accidentes (ascensores, derrumbes, corrimientos de tierra).

- Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Obligación de conducción de todos los vehículos municipales adscritos al servicio.
- Realización de actuaciones preventivas en materia de Protección Civil.
- En general están obligados a realizar cuantas funciones estén relacionadas con el servicio de extinción de incendios y salvamento.
- Cumplirán cuantas directrices disponga el Sr Alcalde o Concej/a-Delegado/a relacionados con el servicio, como órgano que tienen encomendadas las atribuciones de dirección, impulsión e inspección de los servicios.
- Aquellas otras expresamente establecidas en la legislación vigente.

13.2. Asimismo, las personas que tomen posesión de su plaza y desde dicho momento estarán sometidas al deber general de residencia en este municipio, en aras a una mayor eficacia y buen cumplimiento en la prestación del servicio correspondiente.

Decimocuarta. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril, y Ley 30/84, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su actual redacción dada por Ley 4/99, Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía y demás legislación que sea de aplicación.

Decimoquinta. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

T E M A R I O ANEXO I

Parte General.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y Administración. El Poder Judicial.
3. La Administración Local: Concepto y entidades que comprende. El Municipio. Territorio, Población y Organización y competencias municipales.

4. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Parte específica.

5. Incendios forestales: El incendio forestal. Clases de fuegos forestales: propagación. Tipos de incendios forestales: Partes de un incendio forestal. Efecto de la topografía sobre los incendios forestales. Medios de ataque. Seguridad en los trabajos de extinción. Tipos de ataque.
6. Generalidades: Calor. Temperatura. Cantidad de calor. Caloría. Calor específico. Diferencia entre calor y temperatura. Escalas termométricas. Termómetros.
7. Naturaleza del fuego: Reacción química. Reacciones exotérmicas y endotérmicas. Combustión. Tipos de combustión. Resultados de la combustión: Humos, calor, llamas y gases. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de extinción.
8. Clasificación de los incendios: Según el tipo de combustible. Según la forma del foco. Según dimensiones. Según se manifieste en edificios. Medios a emplear en cada uno.
9. Comportamiento de los materiales de construcción ante el fuego. Forma de actuar en cada caso. Apeos y apuntalamientos.
10. Propagación de incendios. Evolución en el espacio y en el tiempo. Propagación horizontal y vertical.
11. Agentes extintores. Clasificación: Definición de cada tipo y empleo correcto de cada uno de ellos según el tipo de incendio.
12. Medios de extinción con agentes extintores líquidos: Lanzas, tipos de boquillas: Métodos de empleo de lanzas y reacción en punta de lanza. Mangueras: tipos, empleo y mantenimiento de cada una de ellas. Racores y adaptadores. Mangotes: Definición y uso. Hidrantes: Definición y tipos. Monitores: Tipos, usos y mantenimiento. Métodos de aplicación del agua en los incendios.
13. Espumas: Generalidades. Tipos de espumas y su empleo. Tipos de generadores y proporcionadores, empleo y mantenimiento. Técnicas de generación y empleo de cada tipo.
14. Bombas hidráulicas: Definición, tipos y funcionamiento. Presión: Unidades. Manómetros y vacuómetros. Caudal y gasto: Unidades de caudal. Caudal nominal de una bomba. Presión estática y dinámica. Pérdida de carga: Elementos de los que depende. Golpe de Ariete. Altura de aspiración de una bomba: factores de los que depende y causas por los que una bomba no aspira.
15. Equipos Especiales: Formadores de cortina. Moto-bombas portátiles. Tipos, funcionamiento, uso y mantenimiento. Generadores eléctricos: Descripción, uso y mantenimiento. Autobombas: Tipos y descripción. Autoescalas: Características generales, uso y mantenimiento. Otros vehículos de los SEIS.
16. Otros equipos especiales: Equipos y materiales desencarcelamiento: Cizallas, Pinzas, Mototenac, Cortapedales, Cojines de alta y baja presión: Características generales, uso y mantenimiento. Explosímetros: Tipos, empleo y mantenimiento.
17. Equipo personal de bombero. Protección respiratoria: Generalidades. Equipos respiratorios: Tipos. Elementos fundamentales de un equipo de respiración: Descripción y funciones de cada uno de ellos. Autonomía de los equipos, según tipo y características. Manejo y entretenimiento. Trajes de protección química, de aproximación y penetración a fuego: Descripción, usos y mantenimiento.
18. Transporte de mercancías peligrosas: Materias peligrosas: Definición y necesidad de uso de las mismas. Clasificación ONU. Paneles de señalización: Descripción, número ONU, número de identificación de peligro, etiquetas de peligro. Procedimientos generales de actuación en siniestros: Fichas y manejo de las mismas.
19. Medios de transmisión. Red de transmisiones. Conceptos: Canal de trabajo, Canal de reserva, malla, frecuencia de trabajo, indicativos.

20. Rescate en accidentes de tráfico. Actuaciones básicas. Pautas de intervención.

21. El término municipal de Andújar y comarca: Conocimiento geográfico y principales vías de comunicaciones.

ANEXO II

PRUEBAS FISICAS

Primera. Tregar cuerda.

Consistirá en tregar por una cuerda lisa para alcanzar la meta situada a 5 metros del suelo para hombres y a 4 metros del suelo para mujeres, ayudándose para ello de cualquier parte del cuerpo.

Se permitirán dos intentos, en caso de no ser superada la prueba en el primer intento, siendo la calificación de la prueba de apto/a o no apto/a.

Segunda. Salto vertical.

Situado el/a aspirante de costado junto a un pared vertical, separado/a de la misma 20 cm y con el brazo totalmente extendido hacia arriba, el/a aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. A continuación mediante flexión de piernas saltará tanto como pueda marcando con los dedos la altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia entre la señalada al principio y la lograda con el salto. La marca mínima será de 52 cm para hombres y de 40 cm para mujeres.

Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas y brazos siempre y cuando no se pierda el contacto con el suelo ni exista desplazamiento.

Se permitirán dos intentos, siendo la calificación de la prueba de apto/a o no apto/a.

Tercera. Fuerza flexora.

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Se permitirán dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 9 flexiones para hombres y 7 flexiones para mujeres.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Cuarta. Salto horizontal.

Los/as aspirantes se colocarán detrás de una línea desde donde realizarán un salto hacia delante, impulsados/as con los dos pies al mismo tiempo.

Se permitirá el balanceo de los brazos y piernas sin perder contacto con el suelo. Se tomará la medida de la marca más retrasada que deje el/a aspirante.

Se permitirán dos intentos, puntuándose el de mayor distancia, siendo necesario alcanzar una marca mínima de 2,00 metros para hombres y 1,70 metros para mujeres.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Quinta. Carrera de velocidad. 60 metros.

El/a aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Se efectuarán dos intentos.

Será necesario obtener una marca mínima de 8 segundos y 50 centésimas para hombres y 9 segundos y 50 centésimas para mujeres.

Sexta. Carrera de resistencia. 1.000 metros.

El/a aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Se efectuará un intento.

Será necesario obtener un tiempo máximo para hombres de 3,30 minutos y 3,45 minutos para mujeres.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Séptima. Prueba de natación. 50 metros.

A la señal de tirarse al agua, nadar 50 metros. Se efectuará un intento.

Será necesario obtener un tiempo máximo para hombres de 45 segundos y 50 segundos para mujeres.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

ANEXO III

CUADRO DE APTITUD MEDICA

Criterios.

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología. No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. Otorrinolaringología. No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (Pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o sordera profesional. No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index).
- Vértigo.
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

3. Aparato locomotor. No padecer:

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

- Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°. Abducción hasta 120°. Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.
- Codo: Flexión hasta 140°. Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: de 0° a 180°.

- Muñeca:

Flexo-Extensión hasta 120°.

- Manos y dedos:

Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5.º dedo.

Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos, según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

- Cadera: Flexión hasta 120°.

Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm).

- Rodilla: Extensión completa.

Flexión hasta 130°.

Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

- Tobillo: Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.

- Pie:

Pie zambo.

Pie plano.

Pie plano espástico.

Pie cavus.

- Dedos: Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

Hallux Valgus.

Dedo en martillo.

C) Columna Vertebral:

Escoliosis mayor de 7°.

Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavia».

Hernia Discal.

D) Enfermedades varias:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

Osteomielitis.

Osteoporosis.

Condromalacia.

Artritis.

Luxación recidivante.

Miotonía congénita.

Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4. Aparato Digestivo. No padecer.

- Cirrosis.

- Hepatopatías crónicas.

- Pancreatitis crónica.

- Úlcera sangrante recidivante.

- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. Aparato Cardiovascular. No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.

- Insuficiencia cardíaca.

- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

- Coronariopatías.

- Arritmias importantes.

- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

- Flutter.

- Fibrilación.

- Síndromes de preexcitación.

- Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado.

- Extrasístoles patológicas.

- Valvulopatías.

- No se admitirán prótesis valvulares.

- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

- Insuficiencia arterial periférica.

- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

- Secuelas post-tromboembólicas.

- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

6. Aparato Respiratorio. No padecer:

- Disminución de VEMS por debajo del 80%.

- EPOC.

- Asma bronquial.

- Atelectasia.

- Enfisema.

- Neumotórax recidivante.

- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

7. Sistema Nervioso Central. No padecer:

- Parkinson, corea o balismo.

- Epilepsia.

- Esclerosis múltiple.

- Ataxia.

- Arterio esclerosis cerebral sintomática.

- Vértigo de origen central.

- Alteraciones psiquiátricas de base.

- Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y faneras. No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9. Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de Bombero. No padecer:

- Diabetes tipo I o II.

- Diabetes insípida.

- Enfermedad de Cushing.

- Enfermedad de Addison.

- Insuficiencia renal crónica.

- Falta de un riñón.

- Enfermedades renales evolutivas.

- Hemopatías crónicas graves.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

- Tumores malignos invalidantes.

- Tuberculosis.

- Hernia inguinal.

- Análisis de orina: Aluminuria y/o cilindruria importantes.

10. Alcoholismo y drogodependencia. No padecer.

11. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I = [(Talla \text{ en cm} - 100) + edad / 4] \times 0,9$$

12. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Andújar, 24 de noviembre de 2004.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento de Bailén convoca concurso-oposición por promoción interna, dos plazas categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local vacantes en la plantilla del personal funcionario, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2004.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto

896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando

aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S»; en el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 29 de enero de 2004.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo

mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones, cada pregunta acertada se valorará con 0,1 punto y por cada respuesta errónea se descontará 0,025 y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente

al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A. BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se registrará por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académica:

A.1.1. Doctor, 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente, 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente, 0,50 puntos.
Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira, 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira, 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas, 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas, 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas, 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas, 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas, 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas, 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso, 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y publicaciones: Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3.: 4,00 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial, 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad, 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4.: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.

2.º Antigüedad.

3.º Otros méritos.

4.º Titulaciones académicas.

ANEXO II

T E M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las muje-

res: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 23 de noviembre de 2004.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR

ANUNCIO de bases.

Bases por las que han de regirse las pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Archivero-Bibliotecario, mediante concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2004, aprobada por Decreto de fecha 25 de mayo de 2004 y publicada en el BOE núm. 154, de 26 de junio de 2004.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCAR

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Archivero-Bibliotecario, Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su modificación en la Ley 11/1999; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y las bases de la presente convocatoria.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se adjunta con la presente convocatoria (Anexo II).

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, donde serán debidamente registradas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada del título académico exigido en la base 3.c) -o documento oficial de la solicitud del mismo- y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 20,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualesquiera de la Entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 8 de la presente convocatoria. En la instancia deberán numerarse los documentos aportados.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que se hará pública en el BOP así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, indicando, en su caso, la causa de exclusión. A los aspirantes excluidos se les concederá un plazo de diez días al objeto de que subsanen la falta o, en su caso, acompañen los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal designado por la Alcaldía-Presidentencia de entre la Corporación.

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Delegación de Gobierno.

- Un funcionario designado por la Excmo. Diputación Provincial experto en la materia.

- Un funcionario de la Corporación, designado por la Alcaldía-Presidentencia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.1. Los Vocales y el Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.2. Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y el Secretario y la mitad de los Vocales, titulares o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas, aplicar los baremos correspondientes, así como resolver las dudas o reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de las presentes bases.

6.5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el Presidente.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará momentos con anterioridad a la realización del ejercicio en aquellas pruebas en que no puedan actuar conjuntamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, por lo que deberán ir provistos de DNI o pasaporte.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Primera fase: Concurso.

Segunda fase: Oposición.

Primera fase: Concurso. De carácter no eliminatorio, sin que pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

8.1. Antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso conforme a los criterios que se establecen a continuación. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales y formación y perfeccionamiento.

8.2. Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el siguiente baremo.

a) Méritos profesionales. Con una valoración máxima de hasta 3 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestado en una Biblioteca Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en otros Archivos o bibliotecas de carácter no público en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con la de la plaza a que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas para justificar que son iguales o similares a la asignadas a la plaza de Técnico de Gestión Administrativa e Informática.

b) Formación y perfeccionamiento. Con una valoración máxima de hasta 2 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento en los que el aspirante haya participado como asistente o alumno, impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, aplicados de siguiente forma:

Hasta 14 horas o dos días: 0,10 puntos.

De 15 a 40 horas o de tres a siete días: 0,15 puntos.

De 41 a 70 horas o de ocho a doce días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de trece a veinte días: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas o de veintiuno a cuarenta días: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante o más de cuarenta días: 1 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

8.3. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

8.4. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda fase: Oposición. De carácter eliminatorio.

A) Ejercicio teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

B) Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos que, adecuado a las funciones a realizar

en el puesto de trabajo al que aspira y relacionado con el programa de materias, decida el Tribunal, en el tiempo máximo que éste determine.

8.5. Todas las pruebas de la fase de oposición se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La calificación para cada prueba y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. No obstante lo anterior, de las puntuaciones que otorgase el Tribunal Calificador se eliminarán por parte del mismo la mayor y menor puntuaciones cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia, sería la media de las restantes puntuaciones concedidas.

8.6. Finalizada y calificada cada prueba, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado la misma, con especificación de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

9. Relación final de aprobados.

9.1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y de persistir, en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

9.2. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación. Dicha relación y propuesta, junto con el acta de la última sesión, serán elevadas al Presidente de la Corporación a los efectos oportunos.

9.3. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados y propuesta, antes referidas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica requerida en la presente convocatoria.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento complementaria a favor del aspi-

rante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al último aspirante propuesto. De la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al/a interesado/a del nombramiento como funcionario/a de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

11. Recursos.

Contra estas bases de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

ANEXO 1

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y Estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 4. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. Tipología de los entes públicos. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Administración Institucional. Principios de actuación de la Administración Pública.

Tema 8. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. La Autonomía Local.

Tema 9. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 10. El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población. Especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales.

Tema 11. La organización municipal: El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Comisión de Gobierno.

Tema 12. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 13. La relación jurídico-administrativa: Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado.

Tema 14. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 15. El procedimiento administrativo: Fases. El silencio administrativo.

Tema 16. Especialidades del procedimiento administrativo en el ámbito local. Recepción y Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 17. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 18. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 19. Personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Deberes, derechos e incompatibilidades. Responsabilidad y Régimen disciplinario.

Tema 20. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Archivística. Concepto, definición, divisores.

Tema 2. El principio de procedencia. Su aplicación.

Tema 3. Las ciencias de la documentación.

Tema 4. El archivo: Concepto y clases. Su evolución. Funciones.

Tema 5. El documento. Concepto. Elementos para su caracterización. Tipología documental. Clases. Los valores del documento.

Tema 6. De los soportes tradicionales a los nuevos soportes documentales.

Tema 7. Las agrupaciones documentales o las categorías de archivísticas: Fondos, secciones, series, unidades documentales. Las colecciones.

Tema 8. Planificación y programación del trabajo archivístico.

Tema 9. La gestión documental desde el origen de los documentos hasta su conservación o eliminación. Su informatización.

Tema 10. Identificación y valoración de series documentales.

Tema 11. Ingresos de documentos. Instrumentos de control.

Tema 12. La selección documental. El expurgo. Procedimientos e instrumentos de control.

Tema 13. Organización: La clasificación. Sistemas de clasificación. Los cuadros de clasificación.

Tema 14. Organización: La ordenación. Tipos. La instalación en los depósitos.

Tema 15. Descripción archivística. Programación descriptiva.

Tema 16. La normalización de la descripción. Las normas internacionales.

Tema 17. Los instrumentos de descripción. Las Guías. El inventario.

Tema 18. Los instrumentos de descripción. Los Catálogos.

Tema 19. Los lenguajes documentales. Índices y Tesauros.

Tema 20. La informática aplicada a la descripción.

Tema 21. El acceso a los archivos. Derechos y restricciones.

Tema 22. El servicio. Los nuevos usuarios. Formación de usuarios.

Tema 23. La difusión. Actividades culturales y educativas.

Tema 24. La reprografía. El microfilm.

Tema 25. Salidas de documentos. Normativa y procedimiento. Instrumentos de control.

Tema 26. La Biblioteca auxiliar del archivo.

Tema 27. Archivos Administrativos: Archivos de Oficina. Concepto. Funciones. Tratamiento documental. Instrumentos de control. Productores y Archiveros.

Tema 28. Archivos Administrativos: Archivos centrales. Concepto. Funciones. Tratamiento documental. Instrumentos de control.

Tema 29. Archivos Administrativos. Archivos Intermedios. Concepto. Funciones. Tratamiento documental. Instrumentos de control.

Tema 30. Archivos Históricos. Concepto. Funciones. Tratamiento documental. Instrumentos de control.

Tema 31. El edificio de archivo. El Depósito: Instalaciones y mobiliario. Areas de trabajo y zonas abiertas al público. Instalaciones y medidas de seguridad.

Tema 32. Conservación de los documentos. Causas de deterioro. Medidas preventivas.

Tema 33. Restauración de documentos. Conceptos y Técnicas.

Tema 34. Transcripción de documentos.

Tema 35. El Sistema español de Archivos. Evolución y Organización.

Tema 36. Los Archivos: Evolución histórica de la normativa sobre Archivos.

Tema 37. Los Archivos: Clasificación de los Archivos.

Tema 38. Los Archivos Autonómicos: El Archivo General de Andalucía. La Ley de Archivos de Andalucía.

Tema 39. Los Archivos de la Administración Local.

Tema 40. El Patrimonio documental y bibliográfico en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

- 1. Plaza a que aspira.....
- 2. Convocatoria B.O.E de fecha.....
- 3. Datos personales:.....

APELLIDOS Y NOMBRE.....
 FECHA DE NACIMIENTO..... LUGAR.....
 D.N.I.....
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.....
 MUNICIPIO..... PROVINCIA.....
 CÓDIGO POSTAL..... TELÉFONO.....

- 3. Titulación académica.....
- 4. Documentación que se adjunta.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. DE HUÉSCAR.

Huéscar, 22 de noviembre de 2004.- El Alcalde, Agustín Gallego Chillón.

AYUNTAMIENTO DE PULPI

ANUNCIO de bases.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Objeto de la convocatoria. Legislación aplicable.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de tres plazas de Auxiliares Administrativos, encuadradas en la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General. Grupo D, por el sistema de concurso-oposición libre.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que añade una nueva Disposición Adicional a la citada Ley 30/1984 y el R.D. 543/01 de 18 de mayo.

2. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Nacionalidad española, o la de algún Estado miembro de la Unión Europea.

2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior 2.1 deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, se ajustarán al modelo que se une a esta Convocatoria (Anexo II) y se facilitará a quienes les interese en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

3.2. En la tramitación de las mismas, los solicitantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se dirigirán al Presidente de la Corporación (Avda. Andalucía, 89, C.P. 04640 Pulpi-Almería) y a ella deberá acompañar fotocopia del DNI y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen.

3.2.2. Aquellos que por estar afectados de minusvalía, precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas lo indicarán en el apartado correspondiente a fin de que se adopten las medidas oportunas.

3.2.3. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

3.2.4. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de RJAAPP y PAC.

En el caso de presentar solicitudes por correo, el interesado deberá acreditar de forma adecuada la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos.

3.2.5. Los derechos de examen serán de 12,00 € y se ingresarán en la cuenta corriente, cuyos datos son:

La Caixa: 2100 2050 69 0200001258.

Unicaja: 2103 5710 01 0460000015.

Deberá figurar en el ingreso «Derechos de examen, Pruebas selectivas, Auxiliar Administrativo».

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación de defectos la Presidenta dictará Resolución aprobando la relación defi-

nitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BOP determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

4.4. Contra la Resolución que resuelva la subsanación de defectos u omisión de inclusión, a que se refiere esta Base podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y tres Vocales, y serán asistidos por un Secretario. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, quienes deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto, todo de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros.

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía.
2. Un Funcionario de Carrera de igual o superior categoría.
3. El Concejal Delegado del Personal Funcionario o suplente.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya, con voz.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúa como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

A efectos de indemnizaciones por asistencias se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificada según Resolución de 22 de marzo de 1993.

6. Calendario de realización de las pruebas y su desarrollo.

El día, hora y lugar del comienzo de las pruebas, se publicará en el BOP y tablón de anuncios, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, todo de conformidad con la base cuarta de esta convocatoria. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos. La publicación en el BOP será determinante de los plazos a efectos

de posibles impugnaciones o recursos. Subsanaos, en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Corporación, y se publicará en el BOP.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto Pasaporte o Carné de Conducir.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que resulte del sorteo que se realice por el Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7. Procedimiento de selección.

El sistema de provisión será el de concurso-oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: 1.ª Concurso y 2.ª Oposición.

Primera. Fase de concurso.

La fase de concurso se realizará en primer lugar, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de las Fases de Oposición y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. En esta fase se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o en virtud de convenio de colaboración social con el Inem, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos en esta fase se justificarán con la aportación de los correspondientes certificados, títulos y diplomas, ya sea mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Se efectuará conforme al siguiente baremo de méritos:

Baremo de méritos:

1. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o plazas similares de igual contenido a las que opta, 0,090 puntos por mes o fracción.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta: 0,020.

La puntuación máxima por este apartado será de 6 puntos.

2. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

3. Por cursos, seminarios y jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 21 a 50: 0,20 puntos.

De 51 a 70: 0,30 puntos.

De 71 a 100: 0,50 puntos.

De 101 en adelante: 0,70 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior o igual a veinte horas o cuando no se justifique su duración. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 3 puntos.

Segunda. Fase de oposición.

Todos los ejercicios son obligatorios y eliminatorios para los aspirantes. Se calificarán hasta un máximo de diez puntos,

siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de cinco puntos.

Esta fase constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de una hora, un tema del bloque I, a elegir de dos que extraiga el Tribunal.

Este ejercicio será eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario un mínimo de cinco para aprobar.

Segundo ejercicio. Constará de dos pruebas eliminatorias, que se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, en cada una de ellas, una puntuación mínima de 5 puntos para superarlas:

a) Consistirá en contestar un cuestionario de tipo test de 50 preguntas, durante un período máximo de treinta minutos, relacionadas con los temas que se incluyan en el bloque II.

Las respuestas erróneas serán penalizadas con 0,1 punto y descontadas de la puntuación proporcional obtenida.

b) Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trata y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el tribunal. Este será desarrollado en procesador de textos en entorno Windows, versión Word. Y después se exhibirá oralmente.

En este ejercicio se valorará especialmente la habilidad del aspirante en la aplicación de los conocimientos al caso práctico planteado, la sistemática del planteamiento y la adecuada explicación de la normativa legal que resulte de aplicación.

8. Sistema de calificación de las pruebas.

La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante de esta suma es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar la relación de candidatos, en orden decreciente de puntuación, que propondrá el Tribunal respectivo.

9. Puntuación y relación de aprobados.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en ambas fases.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas. Dicha relación será elevada a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, con carácter vinculante y con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

10. Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

En el plazo de 20 días naturales los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, deberán presentar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del título exigido.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, la Sra. Alcaldesa de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

11. Impugnación.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio (citado) un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

13. Fase final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta.

BLOQUE I. DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

1.º La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos fundamentales y Libertades Públicas.

2.º La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

3.º El Estado de las Autonomías. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa. Organización Territorial del Estado. Estatutos de Autonomía.

4.º Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

5.º Los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto. El procedimiento administrativo. Finalización del procedimiento: Obligaciones de la Administración de resolver.

6.º Los procedimientos de ejecución del acto administrativo. Los recursos administrativos. Los principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales. La notificación.

7.º El Administrado: Concepto y clases. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Los Derechos y Deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos.

8.º Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. La responsabilidad de la Administración.

9.º Las propiedades administrativas: El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

10.º Hacienda Local. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

BLOQUE II. ADMINISTRACION LOCAL Y MATERIAS ESPECIFICAS

1.º El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual.

2.º La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

3.º El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

4.º Organización municipal. Competencias.

5.º Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

6.º La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local. La Oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo.

7.º Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Seguridad Social. El personal Laboral al servicio de la Entidades Locales. Régimen Jurídico.

8.º Funcionamiento de los Organos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

9.º La Atención al público: Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa. La comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo.

10.º El Registro de documentos: Concepto. Registro de entrada y salida. Presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones.

11.º El Archivo. Clases y funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al Archivo de Gestión. El Derecho de los ciudadanos al acceso a Archivos y Registros.

12.º Definición de Informática. Concepto de ordenador y componentes. Clasificación de los ordenadores. Unidad Central de Proceso: Estructura lógica de la UCL.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A QUE ASPIRA:

De la Subescala Auxiliar, de la Escala de Administración General, dotada con los emolumentos correspondientes a Grupo D de la Plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Pulpí, oferta de empleo 2004.

2. CONVOCATORIA:

Fecha B.O.E. . Acceso libre.

3. DATOS PERSONALES:

_____	_____	_____	_____
(Primer apellido)	(Segundo apellido)	(Nombre)	
_____	_____	_____	_____
(Fecha nacimiento)	(Lugar)	(Provincia)	(DNI)
_____	_____	_____	_____
(Domicilio a efectos de notificación)			(Teléfono)

4. MINUSVALÍA: SI/NO (Tachar lo que no proceda).

5. FORMACIÓN:

TITULACIÓN ACADÉMICA: _____

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Justificante Ingreso derechos de examen.
- Fotocopia del D.N.I.

7. OTROS DATOS:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

EN

A

DE

DE 2004

Firma.

Sra. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (ALMERÍA).

Lo manda y firma en Pulpí, 25 de noviembre de 2004.- La Alcaldesa, M.^a Dolores Muñoz Pérez.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE ARQUITECTO TECNICO, GRUPO DE CLASIFICACION B, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Arquitecto Técnico.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, art. 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, así como las bases de la presente convocatoria y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Los aspirantes seleccionados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidad establecido por la normativa vigente.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Estar en posesión del carné de conducir B o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos a los que se refiere la presente base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y que manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base tercera, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos e) y f), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base tercera apartados a, b, c, y d, son los siguientes:

1. DNI o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. En su caso certificado de cotización a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado derechos por su expedición.

4. Carné de conducir tipo B o resguardo de haber abonado derechos por su expedición.

5. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 15 euros, y que se podrá ingresar en la cuenta corriente, cuyos datos son:

La Caixa: 2100 2050 69 0200001258.

Unicaja: 2103 5710 01 0460000015.

O remitirlas por giro postal o telegráfico al Ayuntamiento de Pulpí debiendo consignar en los giros el nombre del aspirante y convocatoria a la que se refiere, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por el interesado, mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalía, debidamente acreditada por los órganos competentes, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de Servicios Sociales.

5. Plazo y forma de presentación de documentación.

La instancia y documentación se presentarán en el Registro General de esta Corporación, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, como máximo, la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. Dicha resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 39/92, se concede a los aspirantes excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

6.1.1. Fase de concurso: La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (sólo se tendrán en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo para la presentación de instancias.

1. Por cada mes de servicio prestado en la empresa privada como Arquitecto Técnico: 0,03 puntos/mes.

2. Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública, en plaza idéntica a la convocada: 0,06 puntos/mes.

3. Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Pulpí, en plaza idéntica a la convocada: 0,15 puntos/mes.

A los efectos de puntuación, no podrán acumularse puntos de los apartados (A.1, A.2 y A.3) por servicios prestados durante el mismo período de tiempo, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima a obtener en esta apartado (A) será de 10 puntos.

B) Nivel de formación:

1. Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas, con contenidos relacionados con Materia Urbanística, debidamente acreditados, organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes, u otras Entidades Públicas o Privadas u Organizaciones Sindicales, en colaboración con la Administración Pública: 0,015 puntos/hora.

Los cursos, en los que no se exprese duración alguna se valorará una puntuación de 0,015 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (B) será de 3 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior, siendo el máximo de 13 puntos.

6.1.2. Fase de oposición.

Normas comunes:

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, para ello inmediatamente antes de la realización del primero de ellos se efectuará sorteo para el orden por el que se iniciará la actuación.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio y obligatorio.

Escrito, consistirá en el desarrollo, durante un máximo de 2 horas y media, de un epígrafe correspondiente a un tema del bloque I y dos temas correspondientes a los bloques II y III respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria.

El ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública ante el Tribunal.

El ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio y obligatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas correspondientes a los bloques IV y V respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria.

El ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública ante el Tribunal.

El ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: De carácter eliminatorio y obligatorio.

Consistirá en la resolución de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de Arquitecto Técnico y que pongan de manifiesto las actitudes y capacidad profesional de los aspirantes en el tiempo que fije el Tribunal.

Los aspirantes podrán utilizar los textos legales que estimen necesarios, no admitiéndose los comentados, disponiendo para la realización de este ejercicio de dos horas.

El ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siendo el máximo de 30 puntos.

6.1.3. Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de concurso.
2. La mayor puntuación en la fase de oposición.
3. La mayor puntuación obtenida en el mérito servicios prestados en este Ayuntamiento.
4. La mayor puntuación en el tercer ejercicio.
5. La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
6. La mayor puntuación en el primer ejercicio.

7. Tribunal Calificador.

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Conserjería de Gobernación.
2. Concejal del Ayuntamiento designado por la Presidenta de la Corporación.
3. Un funcionario de la Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

7.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

7.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

7.5. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y del Secretario del Tribunal, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros designados como Vocales, sin que en ningún caso puedan ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

7.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a cualquier miembro del Tribunal en los términos del art. 29 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.7. El Tribunal tendrá capacidad para resolver cuantas dudas e incidencias se planteen, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del proceso selectivo.

7.8. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la base 8.^a de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

7.9. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho (posibilidad de declarar desierto).

7.10. La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, quien tiene atribuida la competencia para el nombramiento y contratación del personal de la misma, sin perjuicio de que en su caso, se pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada, ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

7.11. A los efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en la del Ilmo. Ayuntamiento de Pulpí, sito en Avda. Andalucía, núm. 89 de esta localidad.

7.12. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

8. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

8.2. Finalizadas todas las fases de la convocatoria, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos, resultado de la suma de las distintas fases del concurso-oposición.

Dicho anuncio será elevado a la Sra. Alcaldesa con propuesta de nombramiento del candidato como funcionario.

8.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Los documentos originales correspondientes a las fotocopias que hayan aportado junto a la instancia solicitando tomar parte en la selección.

2. Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y disposiciones dictadas en su desarrollo.

3. Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en el Ayuntamiento y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

4. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

5. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

8.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo acreditar únicamente certificado de la Administración Pública u Organismo Público del que dependan su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.4. La Sra. Alcaldesa-Presidenta mediante Resolución, nombrará al aspirante seleccionado.

8.5. En el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente del de la comunicación del nombramiento, deberá el interesado tomar posesión de la plaza e incorporarse a su destino, perdiendo sus derechos quienes dejasen pasar el plazo sin incorporarse, salvo los casos de fuerza mayor.

9. Disposición final.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

ANEXO I

PROGRAMA

BLOQUE I

Tema 1.1. La Constitución Española de 1978.

- Antecedentes. Características y estructura.
- Principios generales.
- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 1.2. La Administración Pública Española.

- Administración General del Estado.
- Administración de la Comunidad Autónoma.
- Administración Local.

Tema 1.3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

- Fuentes del Derecho Administrativo.
- La Ley. Clases de leyes.
- Disposiciones del ejecutivo con rango de Ley.
- El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 1.4. El administrado.

- Concepto y clases.
- La capacidad del administrado y sus causas modificativas.

- Los derechos de los administrados.

- Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 1.5. El acto administrativo.

- Concepto, clases y elementos.
- La forma de los Actos: Motivación, notificación y publicación.

- Eficacia y validez.

- El silencio administrativo.

Tema 1.6. El procedimiento administrativo local.

- Clases y principios generales.
- Derechos de los ciudadanos en el procedimiento.
- Fases del procedimiento.

Tema 1.7. Régimen local español.

- El Municipio: Organización y competencias.
- La Provincia: Organización y competencias.

Tema 1.8. Los órganos colegiados.

- Convocatoria. Orden del día y requisitos de constitución.
- Funcionamiento.
- Actas y certificado de acuerdo.

Tema 1.9. Personal al servicio de las Entidades Locales.

- Los funcionarios públicos: Clases. Selección.
- Situaciones administrativas.
- Provisión de puestos de trabajo.
- El personal laboral. Tipología y selección.

Tema 1.10. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

- Derechos del personal al servicio de los Entes Locales.
- Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.
- Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 1.11. Los contratos administrativos de los Entes Locales.

- Principios generales y clases de contratos administrativos.

- Selección de los contratistas.
- Los deberes y derechos de los contratistas.

Tema 1.12. El presupuesto de las Entidades Locales.

- Concepto y principios.
- Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.
- Control y fiscalización.

BLOQUE II

Tema 2.1. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación.

Tema 2.2. Suelo urbano.

Tema 2.3. Suelo no urbanizable y suelo urbanizable.

Tema 2.4. El régimen de valoración del suelo. Valoración de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones, arrendamientos, concesiones administrativas y derechos reales sobre inmuebles.

Tema 2.5. El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Plan de Ordenación de Andalucía. Planes de Ordenación del Territorio de Ambito Subregional.

Tema 2.6. Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Tema 2.7. Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización.

Tema 2.8. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales de Ordenación, Planes Espaciales y Estudios de Detalle.

Tema 2.9. Catálogos, y otros instrumentos de Ordenación Urbanística.

Tema 2.10. Elaboración y aprobación de los Planes. Actos preparatorios. Competencias y procedimiento. Iniciativa y colaboración en el planeamiento. Vigencia y revisión. Efectos.

Tema 2.11. Autorización de construcciones en suelo no urbanizable mediante Planes Especiales y Proyectos de Actuación.

Tema 2.12. Incidencia de la Legislación Sectorial en la Ordenación Urbanística.

BLOQUE III

Tema 3.1. Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí. Introducción, contenido y estructura, aplicación e interpretación y vigencia.

Tema 3.2. Clasificación del suelo en el Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí. Clases y categorías.

Tema 3.3. Normas de planeamiento en el PGOU de Pulpí.

Tema 3.4. Normativa aplicable en el suelo urbano en el PGOU de Pulpí.

Tema 3.5. Normativa aplicable en el suelo urbanizable en el PGOU de Pulpí.

Tema 3.6. Normativa aplicable en el suelo no urbanizable de protección agrícola y ganadero en el PGOU de Pulpí.

Tema 3.7. Normativa aplicable en el suelo no urbanizable de especial protección en el PGOU de Pulpí.

Tema 3.8. Régimen de sistemas en el PGOU de Pulpí.

Tema 3.9. Condiciones generales de urbanización en el PGOU de Pulpí.

Tema 3.10. Condiciones generales de edificación en el PGOU de Pulpí.

Tema 3.11. Normativa sectorial de especial incidencia en el término municipal de Pulpí.

Tema 3.12. Normas para la protección del paisaje y medio ambiente en el PGOU de Pulpí.

BLOQUE IV

Tema 4.1. Facultades urbanísticas del Derecho de Propiedad. Las técnicas de la justa distribución de beneficios y cargas del planeamiento. Areas de reparto.

Tema 4.2. Los sistemas de actuación. Concepto, régimen. La elección del sistema y su sustitución.

Tema 4.3. Los sistemas de compensación y cooperación.

Tema 4.4. El sistema de expropiación y la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad.

Tema 4.5. La reparcelación. Normas generales, requisitos, contenido, procedimiento general, procedimientos abreviados y efectos.

Tema 4.6. La Licencia Urbanística. Concepto, naturaleza y características. Actos sujetos a licencia. Competencias. Procedimiento de otorgamiento. Suspensión. Caducidad. Silencio administrativo.

Tema 4.7. Tipos de Licencia Urbanística. Aspectos técnicos a comprobar para su concesión.

Tema 4.8. El régimen de concurrencia de la licencia con otros actos administrativos autorizatorios o concesionales.

Tema 4.9. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonio público de suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

Tema 4.10. El deber urbanístico de conservación: Ordenes de Ejecución y Declaración de Ruina. La situación legal de fuera de ordenación.

Tema 4.11. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 4.12. Infracciones urbanísticas y su sanción.

BLOQUE V

Tema 5.1. Normas particulares de gestión en suelo urbano y suelo urbanizable en el PGOU de Pulpí.

Tema 5.2. Normas de procedimiento en el PGOU de Pulpí.

Tema 5.3. Normas básicas de edificación. Condiciones térmicas, acústicas y protección contra incendios.

Tema 5.4. Regulación del proceso de la edificación. Agentes que intervienen en el proceso. Obligaciones y responsabilidades de los agentes. Garantías para su desarrollo. Protección de los usuarios.

Tema 5.5. Normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas de aplicación en Andalucía.

Tema 5.6. Planes de autoprotección.

Tema 5.7. Normativa de aplicación sobre protección ambiental.

Tema 5.8. Contaminación acústica. Legislación aplicable, conceptos básicos, niveles acústicos, instrumentación y medida del ruido e informes.

Tema 5.9. Legislación aplicable a espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 5.10. Prevención de riesgos laborales en la construcción. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 5.11. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización y los proyectos de edificación. Partes, contenido, documentación y normativa aplicable a su redacción.

Tema 5.12. El contrato de obras en la Administración Pública. Obligaciones del contratista de la obra. La Dirección de Obra. Funciones y competencias.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A QUE ASPIRA:

Arquitecto Técnico, de la Subescala Técnica, de la Escala de Administración Especial, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B de la Plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Pulpí.

2. CONVOCATORIA:

Fecha B.O.E.

. Acceso libre.

3. DATOS PERSONALES:

_____	_____	_____	_____
(Primer apellido)	(Segundo apellido)	(Nombre)	
_____	_____	_____	_____
(Fecha nacimiento)	(Lugar)	(Provincia)	(DNI)
_____			_____
(Domicilio a efectos de notificación)			(Teléfono)

4. MINUSVALÍA: SI/NO (Tachar lo que no proceda).

5. FORMACIÓN:

TITULACIÓN ACADÉMICA: _____

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Justificante Ingreso derechos de examen.
- Fotocopia del DNI.

7. OTROS DATOS:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

EN

A

DE

DE 2004

Firma.

Sra. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (ALMERÍA).

Lo manda y firma en Pulpí, 25 de noviembre de 2004.- La Alcaldesa, M.^a Dolores Muñoz Pérez.

SDAD. COOP. AND. GRANJA AVICOLA JEREZANA

ANUNCIO de reducción de capital social. (PP. 3944/2004).

GRANJA AVICOLA JEREZANA SOCIEDAD COOPERATIVA
ANDALUZA

Número registro cooperativas: GRRCA-544

El día 2 de octubre de 2003, se ha celebrado Junta General Extraordinaria de «Granja Avícola Jerezana, Sociedad Co-

operativa Andaluza» donde se adoptaron los siguientes acuerdos:

Segundo: Reducción del capital social en 144.681,95 euros, quedando establecido el capital social mínimo en 23.601,44 euros.

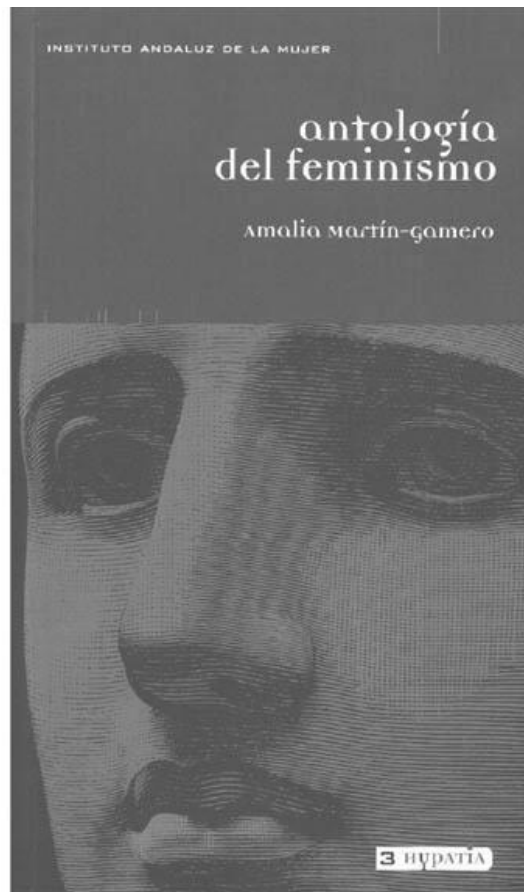
Lo que se hace público a los efectos del artículo 81 de la Ley 2/99, de Cooperativas Andaluzas.

Jerez del Marquesado, 1 de diciembre de 2003.- El Presidente, Francisco Estévez Vera.

PUBLICACIONES

Título: Antología del Feminismo

Autora: Amalia Martín Gamero



Realización: Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

Edita: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2002

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: Liderazgo Político de Mujeres

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

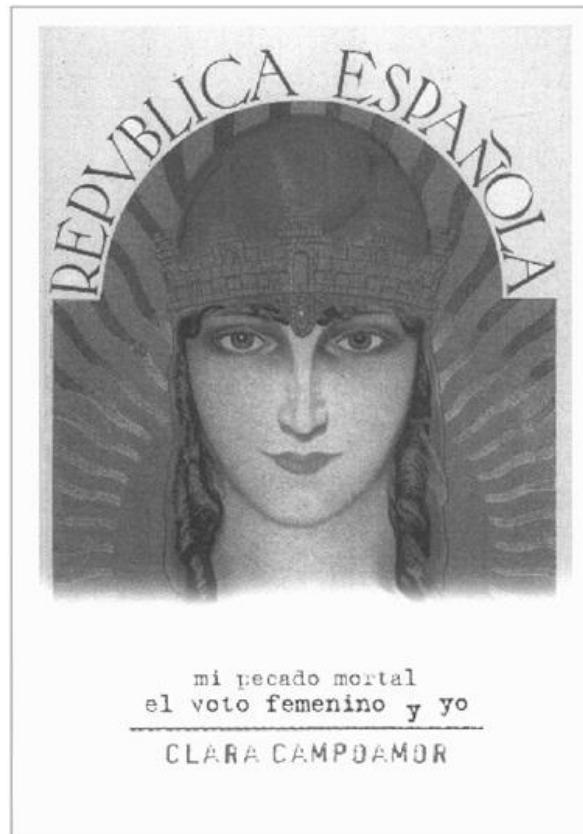
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

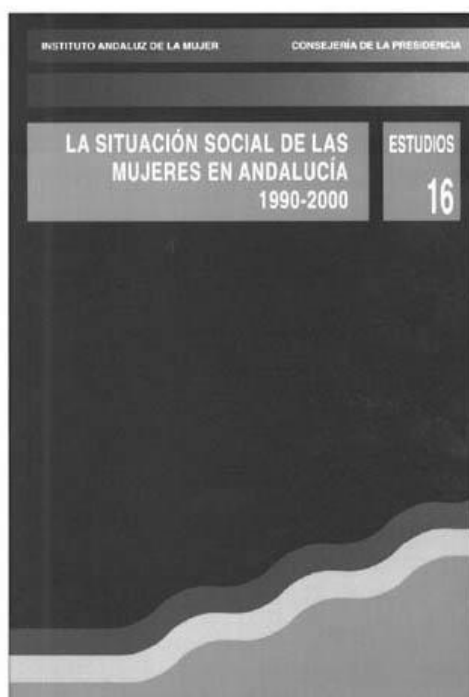
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: **La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000**

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2004

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63